



“Modelo de Intervención Casa del Niño”

Diciembre, 2020

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA, PROTECCIÓN SOCIAL Y REHABILITACIÓN



Contenido

Introducción.....	5
Justificación del Modelo.....	7
Antecedentes del Modelo.....	10
1.- Población Motivo de Intervención	15
1.1.- Delimitación de la Población Motivo de Intervención.....	15
1.2.- Esquema de la Población Motivo de Intervención	16
1.3- Descripción del Esquema de la Población Motivo de Intervención.....	17
1.3.1.- Causas de la situación de vulnerabilidad	18
1.3.2.- Efectos y características de la Población Motivo de la Intervención .	20
2. Marco Normativo Del Modelo.....	25
2.1.- Ordenamientos jurídicos aplicables del Modelo.....	28
2.1.1.-Marco Normativo Nacional	28
2.1.2.-Marco Normativo Estatal.....	29
2.2.-Matriz conducente de los ordenamientos jurídicos aplicables del Modelo	29
2.2.1.-Marco Normativo Nacional	29
2.2.2 Marco Normativo Estatal.....	47
3. Marco conceptual	64
4. Acciones Sustantivas del Modelo	67
4.1 Matriz de Acciones Sustantivas.....	67
4.2 Descripciones de las Acciones Sustantivas.....	70
a) Intervención integral multidisciplinaria.....	70
b) Promoción de redes de apoyo	98
c) Formación de personal	105
d) Coordinación inter e intrainstitucional.....	110
5.- Seguimiento y Evaluación del Modelo.....	112
5.1 Destinatarios y responsables de la evaluación	112
5.2 Propósito y objeto de la evaluación.....	115
5.3 Matriz Síntesis de Evaluación: indicadores para la verificación de resultados.....	117
5.4 Uso de la Evaluación	122

6. Consideraciones finales.....	123
Fuentes de consulta.....	124
Glosario	126
Siglas y Acrónimos.....	128
Listado de formatos y documentos requeridos para la intervención.....	130
Directorio	132
Elaboración de contenidos	132

Introducción

Es difícil imaginar que los niños y los adolescentes no puedan vivir a plenitud sus etapas de desarrollo, pensar que un niño no pueda jugar, no pueda sonreír y no quiera seguir viviendo, o que un adolescente no se pueda fortalecer, que no pueda madurar y que no pueda emprender e imaginar un futuro; con base en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, existe un 53.9 % de la población de los 0 a 17 años que en México, viven y sufre dichas situaciones todos los días (Coneval, 2014).

Como se explicará, comentara y fundamentara, la violencia a la que son expuestos los niños y los adolescentes llega a alcances importantes; presentándose efectos devastadores en desarrollo integral de este sector poblacional. Entre las expresiones más frecuentes de la violencia, se encuentra el maltrato en todas sus vertientes, mismo que lleva a la afectación psicológica, desencadenando trastornos y padecimientos que ponen en grave riesgo la salud mental. Así también, la omisión de cuidados, como otra variante, tiene consecuencias tales como la desnutrición, condición que puede tener efectos devastadores en la salud, frenando el desarrollo neurológico y físico.

En el orden de ideas expuesto, se hace necesario establecer mecanismos acordes para frenar las situaciones antes mencionadas, por lo que la intervención documentada en el presente Modelo, hace efectiva la atención, implementación y ejecución de un marco legal, solido que respalda y protege a la población vulnerable representada en este caso por los niños y adolescentes que se ven afectados por el desconocimiento o por la falta de atención a sus Derechos Humanos y, en especial, a la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Es con base en este gran sustento del Marco Jurídico establecido a nivel internacional, nacional y estatal, que se cuenta con un respaldo robusto para generar y operar estrategias dirigidas a la atención, protección y restitución de los Derechos vulnerados entre la población infantil y adolescentes. En sí, para generar las condiciones que favorezcan la recuperación de vivencias acorde a cada una de las etapas de desarrollo.

En el marco anterior, resulta oportuno mencionar que, es justo esta perspectiva de Derechos la que impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones cuyos fines se orientan a la protección y promoción del pleno desarrollo de la niñez y la adolescencia; siendo así que el Sistema DIF se crea y fortalece día a día, para la atención que dicho sector poblacional demanda.

En el presente Modelo, se documenta la labor realizada en torno a la protección y restitución de Derechos de niños y adolescentes atendidos a través del Sistema Estatal DIF Hidalgo, específicamente, a través de la atención multidisciplinaria proporcionada en la "Casa del Niño", en la cual, la intervención inicia con los procedimientos e investigaciones jurídicas realizados por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños,

Adolescentes y la Familia del estado de Hidalgo; siendo el resguardo de niños y adolescentes que se encuentren en estado de inofensión y en riesgo su integridad, el punto de partida para la atención en los Centros de Asistencia social.

En la “Casa del Niño”, se desarrolla un trabajo específico, organizado y puntual para cubrir las necesidades básicas, generales e integrales de los residentes.

Con sumo cuidado, en una primera etapa, los niños o adolescentes de recién ingreso son atendidos para generar seguridad, tranquilidad, protección, respeto, afecto, confianza y pertenencia; en una segunda etapa, el trabajo se enfoca a otorgarles los conocimientos y herramientas que promuevan su desarrollo formativo integral; en la tercera etapa se les dota de los recursos necesarios que promueva el enriquecimiento de una estancia segura y plena para su desarrollo; y en la cuarta y última etapa, se trabaja en la promoción y desarrollo de un proyecto de vida sano y positivo para su egreso en base a los conocimientos, herramientas y estrategias aprendidas durante su estadía en el Centro Asistencial.

Para el logro de lo antes planteado, es necesaria la participación y atención responsable y sensible del personal hacia los residentes del Centro Asistencial, por lo que un punto fundamental para el desempeño de las funciones es atender, escuchar, capacitar y ser evaluado.

Es con base en los resultados satisfactorios que se han generado en los diferentes procesos de intervención en la “Casa del Niño” que, en el presente Modelo, se comparten las estrategias y saberes derivados de la operación; mismos que se proponen y recomiendan para su réplica en Centros Asistenciales con fines en común.

Justificación del Modelo

Ante el panorama devastador, que representa la violencia, en la niñez y adolescencia, en todo el mundo, se hace necesario establecer estrategias de contención, atención y freno a estos hechos que dañan y lastiman, en las últimas décadas las formas extremas de violencia incluyen la explotación sexual, la trata, la Mutilación Genital Femenina, el trabajo infantil, la participación y el impacto de los conflictos armados, han provocado un clamor internacional. Estas formas de violencia se presentan en sus hogares, escuelas, en los sistemas de protección y justicia, en los lugares de trabajo y en sus comunidades, todo esto tiene consecuencias en su salud física, psicológica y en su bienestar presente y futuro, ya que en algunas ocasiones estos daños podrán ser reparables y en otras dejaran profunda huella, pero desafortunadamente habrá casos en que nos enfrentemos a una realidad cruel como la perdida de la vida.

Pero ¿qué es la violencia? de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002) la define como: El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La violencia se divide en tres categorías; Auto infligida, Interpersonal y Colectiva, a su vez estas categorías se subdividen, lo que nos permite observar de manera específica, en que categoría se identifica la violencia o maltrato infantil.

La violencia o maltrato infantil se ubica en la subcategoría de violencia intrafamiliar, entendiéndose a la violencia infantil como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye en esta subcategoría. La violencia infantil es una causa de sufrimiento para los niños y las familias, y puede tener consecuencias a largo plazo.

De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2016), al menos 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes de 1 a 14 años experimentaron algún método violento de disciplina y 1 de cada 2 niños, niñas y adolescentes sufrieron agresiones psicológicas. Aunque las formas que adopta la violencia en la infancia y la adolescencia son distintas dependiendo del contexto y el grupo de edad, ésta se presenta en los hogares, las escuelas o la vía pública y puede provenir de padres, madres, cuidadores y otras figuras de autoridad. Una vez que la violencia se normaliza y se acepta como cotidiana, las propias niñas, niños y adolescentes pueden incluso agredirse entre sí.

En México se reportan más de un millón de niñas, niños y adolescentes que han perdido el cuidado de sus padres por factores como violencia intrafamiliar y de género, desnutrición, pobreza, explotación sexual comercial, narcotráfico, consumo de drogas, migraciones, entre otras, exponen a los niños y sus familias a una situación de mayor

vulnerabilidad, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (CONEVAL, 2014), en coordinación con UNICEF, señalan que el 54% de la población de 0 a 17 años carecía de las condiciones mínimas para garantizar el ejercicio de uno o más de sus derechos sociales: educación, acceso a la salud, a la seguridad social, a una vivienda de calidad y alimentación, además que el ingreso a su hogar era insuficiente para satisfacer las necesidades básicas.

También en México, los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes son difícilmente denunciados, ya sea por temor al agresor, a la exposición pública, a la estigmatización, por desconfianza en las autoridades, por desconocimiento de los derechos o bien por la ausencia de mecanismos disponibles y accesibles para reportar y pedir ayuda. Por otra parte, cuando se elaboran estudios estadísticos y se recoge información relacionada con la percepción de la violencia o experiencias de victimización, es común que la población objetivo de los análisis sea generalmente de personas mayores de 18 años. Por estas razones, los datos sobre violencia contra niñas, niño y adolescentes son escasos, incompletos o se encuentran fragmentados entre las distintas instituciones encargadas de recogerlos. Ante la multiplicidad de registros, la falta de interrelación entre éstos y la insuficiente información estadística sobre la violencia, resulta complejo diseñar e implementar políticas de prevención y protección integrales y coherentes para ponerle fin. Entender el problema de manera parcial incrementa las posibilidades de que niñas, niños y adolescentes vuelvan a sufrir nuevamente algún hecho violento, a la vez que reduce las probabilidades de que sus derechos puedan ser, efectivamente, garantizados, protegidos o restituidos.

En 2016, México se sumó como uno de los países pioneros a la Alianza Global para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, comprometiéndose a implementar, como una prioridad nacional, acciones concretas que contribuyan a prevenir y atender la violencia a corto plazo. Con estas acciones, así como con la ratificación a la Convención sobre los Derechos del Niño, que convoca a sumarse a la iniciativa que asegure las condiciones para el desarrollo físico, intelectual y emocional de los niños y adolescentes, facilitando el acceso a un mundo mejor, en el que se respete y promueva su reconocimiento como sujetos de derechos, esto sustentado en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en la cual en su artículo 1º establece que, "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

Por su parte el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través del Sistema DIF Hidalgo, con base en la Convención de los Derechos del Niño, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado, Protección y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Hidalgo, la Ley General de Salud y demás leyes aplicables cuyo actuar en los programas para asumir la responsabilidad de protección, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y

la Familia del Estado de Hidalgo, adoptando las medidas necesarias para aquellos niños y adolescentes que se encuentren en riesgo o ya son objeto de violencia o que legalmente han sido separados de su familia como una medida precautoria y brindar estrategias para que se otorgue un cuidado alternativo a través del Centro Asistencial "Casa del Niño", en donde recibirán una atención integral, que garantice todos sus derechos y cubra sus necesidades, en un entorno en el que se sientan apoyados, cuidados y en el que se promueva todo su potencial.

Con la finalidad de otorgar una atención estandarizada en el cuidado a niños y adolescentes albergados en el Centro de Asistencia Social "Casa del Niño", es necesario establecer un mecanismo que guíe el trato que el personal debe conceder, una herramienta para trazar una ruta de actuación para fortalecer las estrategias de protección, atención y desarrollo de niños y adolescentes en el ámbito integral, la perspectiva de género y en el marco de la garantía de sus derechos, a través de un modelo de Intervención

Modelo de intervención que, permita estructurar de forma ordenada y diferenciada los servicios integrales y multidisciplinarios que se brindan al interior del Centro de Asistencia Social "Casa del Niño", es un documento en el que se establece la dinámica de trabajo y el enfoque diferenciado de atención a la población objetivo, además de lograr un grado más alto de calidad en los servicios que otorguen beneficios precisos a la población albergada, mismos que se debe transformar en estándares de atención efectivos y adecuados a las necesidades y perfiles de los residentes con un enfoque de protección de derechos, atendiendo las necesidades básicas, fortaleciendo habilidades para la vida, contribuyendo a su proyecto de vida y restituir sus derechos, durante el tiempo en que la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo determina su situación jurídica.

Así se ha considerado establecer el Modelo, en cuatro fases de atención que van desde el ingreso de los niños y adolescentes hasta su egreso, a través de las cuales se garantice el bienestar y desarrollo encaminado a la restitución de sus derechos y al establecimiento de un plan de vida.

Antecedentes del Modelo

El proyecto de la "Casa del Niño" surge en la necesidad de atender el problema que representaba el trabajo infantil urbano-marginal, el cual incluía a niñas, niños y adolescentes dedicados a realizar trabajos, ya fuera por necesidad o explotación. Dicha población, distribuida en espacios diversos, se empleaba en distintos rubros del comercio ambulante; al margen de toda protección social y expuesta a una amplia gama de riesgos.

DIF Nacional se dio a la tarea de estructurar un proyecto dirigido a atender a este segmento poblacional, teniendo su fundamento en el programa (menores en situación extraordinaria), proyecto cuyo objetivo sería atender la problemática del trabajo infantil en situación de calle en la ciudad de Pachuca, que para entonces mostraba una alta incidencia.

De este modo surgió la "Casa del Niño" DIF, cuyo objetivo inicial fue proporcionar un esquema de prevención y formación para el trabajo, a fin de evitar las condiciones de marginalidad en este segmento poblacional.

Los antecedentes oficiales de la "Casa del Niño" se remontan a la publicación del decreto no.225, con fecha 24 de marzo de 1990, en que el Gobierno Hidalguense otorga en donación el terreno e instalaciones del antiguo "Hospital Civil" y su anexo el "Sanatorio Garza Ríos" de Pachuca, Hgo., las instalaciones están ubicadas en la calle de Pino Suárez #200 esq. Eliseo Ramírez Ulloa, Col. Doctores, dando inicio a sus actividades el 1 de julio de 1991 y siendo inaugurada el 15 de octubre de 1992.

10

Los espacios del antiguo hospital, una vez remodelados, fueron destinados a promover y llevar a cabo acciones en favor del bienestar de los niños, integrándose un complejo asistencial.

Cuenta con una superficie de terreno de 6720 metros cuadrados, con dos frentes: el primero sobre calle Pino Suárez con 64 metros cuadrados y sobre calle Ramírez Ulloa con 105 metros cuadrados y un total de 2230 metros cuadrados de construcción en donde se cuenta con las siguientes áreas:

- Coordinación administrativa.
- Administración.
- Trabajo Social.
- Psicología.
- Área médica.
- Área de Cómputo.
- Sala de Juntas.
- Control de Almacén.
- Salones de Clase.

- Pedagogía.
- Talleres.
- Comedor.
- Almacén
- Ludoteca
- Biblioteca.
- Módulos de regaderas para externos, con 6 regaderas y 1 W.C. cada uno.
- Edificio de dos niveles para dormitorios.

En la parte posterior del edificio se cuenta con:

- Canchas deportivas.
- Área jardineada y área de juegos.
- Salón de usos múltiples.
- Casa-Hogar.
- Área de Almacén de deportes.
- Área de Ropería.
- Lavandería.

En el año de 1995, las acciones de éste programa diseñado por DIF Nacional, son reorientadas y es así como surge una nueva denominación "Menor en Circunstancias Especialmente Dificiles" (MECED), que amplía su población objetivo incluyendo a los niños, niñas y adolescentes que no son asistidos por otras instituciones, y que trabajan en espacios cerrados, en zonas de alto riesgo, bajo condiciones de maltrato y víctimas de abuso, hijas e hijos de padres migrantes, indígenas, repatriados o refugiados; así mismo, en este periodo se abre el programa de vertiente preventiva en zonas marginadas.

11

Aunado a lo anterior, se aplica el Programa DIA (Desarrollo Integral del Adolescente), esfuerzo mediante el cual se promovían actividades formativas, de orientación, deportivas y educativas de tipo individual y grupal, así como otros servicios dirigidos especialmente a los adolescentes que residían o acudían a la Casa del Niño.

El 15 de junio de 1994, se dan inicio las labores del Anexo "La Casita", con personal del DIF y personal voluntario, iniciando el proyecto en la calle, luego bajo el techo de costeras en la explanada de Cubitos, y después en dos salones de la escuela Primaria Libertadores de América.

En 1997, DIF Nacional emite nuevos lineamientos para que los programas DIA y MECED tengan una misma direccionalidad, se conjuguen los beneficios y se amplíe el impacto en niñas, niños y adolescentes atendidos, es así que estos programas se fusionan y surge el Programa Menor y Adolescente en Situación de Vulnerabilidad.

En 1998, después de conocer y evaluar los resultados del Primer Estudio con Menores y Adolescentes Trabajadores en 100 ciudades, se genera un cambio y surge la actual denominación Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo (PAMAR).

La Casa del Niño dentro del Programa Preventivo y de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Externos, tendría como objetivo prevenir los riesgos psicosociales, el maltrato infantil y la deserción escolar de las niñas, niños y adolescentes en riesgo, proporcionando servicios educativos, asistenciales y de talleres de formación técnica a niñas, niños y adolescentes de 6 a 12 años de edad, que se encuentren en riesgo, a fin de coadyuvar a su formación integral como individuos y como parte del núcleo familiar y de la sociedad.

Es así como se otorga la atención a niños y adolescentes externos, cuya población debería residir en Pachuca, y que se encontraban en riesgo o que habían sido obligados a desarrollar actividades laborales fuera del hogar, pero que conservaban el vínculo con su familia. En aquel tiempo se les identificaba como "Menores Externos", el ciclo de atención a menores externos era de tres años aproximadamente en función del interés, actitud y comportamiento de las niñas, niños y adolescentes.

Otra modalidad era la atención otorgada en Casa Hogar para Varones, niños del sexo masculino que por diversas circunstancias fueron separados del núcleo familiar, su ingreso y egreso, al igual que en la actualidad, era determinado por la antes denominada Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, y a este grupo se les denominaba "Menores Residentes", el periodo de atención es variable y depende de las disposiciones legales a las que estaba sujeta a la tutoría del niño o adolescente.

12

Un grupo más de atención, se otorgó a niñas y niños de entre 6 y 12 años de edad que cursen el nivel básico Primaria en un horario matutino y vespertino de lunes a viernes, con residencia en las colonias de la Raza, Ampliación Felipe Ángeles y Cerro de Cubitos de Pachuca Hidalgo, zonas de alta marginación, en un inmueble que es anexo del Centro Asistencial "Casa del Niño" y que se sigue llamando "La Casita"; sus instalaciones se encuentran ubicadas en la Av. Principal # 107 Esq. Plan de Guadalupe, Col. Ampliación Felipe Ángeles, Pachuca, Hidalgo. La Casita continúa brindando atención de lunes a viernes, en dos turnos: matutino de las 09:00 a las 13:15 y vespertino de 13:45 a 16:45 horas. Se consideran dos periodos vacacionales y se ofrecen los servicios de Alimentación, Atención a la salud: Atención médica, psicológica y odontología, Asesoría y apoyo Pedagógico.

"La casita" cuenta con una superficie de terreno de 242 metros cuadrados con un total de 134 metros cuadrados construidos, su distribución era la siguiente:

- Una oficina que funciona como área administrativa para la o él encargado del Anexo.
- Cuatro salones de clase.
- Cocina y comedor.
- Un cubículo pequeño designado para la atención psicológica.
- Dos sanitarios.
- Un pequeño patio de usos múltiples.

La Casita tenía una capacidad instalada para brindar atención a 170 niños y niñas, divididos en los dos turnos.

Lo que se pretendió con estas instancias, fue establecer un método de ayuda en asistencia social dirigido a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o de vulnerabilidad; método orientado a prevenir el abandono, el maltrato y la deserción escolar. Con el otorgamiento de servicios educativos, asistenciales y de talleres de formación técnica, se potenciaban capacidades y se propiciaban también condiciones para un mejor bienestar físico, mental y emocional, favoreciéndose a su vez un buen desarrollo integral para vivir una vida plena y productiva.

Cabe señalar que, en la labor de asistencia social se consideró la prestación de servicios de salud acorde a los requerimientos de niñas, niños y adolescentes; para lo cual se establecieron vinculaciones con instancias de salud, a donde se llevaban a cabo las respectivas canalizaciones. En tal sentido, el velar por el sano desarrollo fisiológico y mental de la población infantil y adolescente, es una constante.

Otro aspecto importante a considerar en este complejo asistencial, es el trabajo con las familias, mismo en el que se enfatiza que éstas se conviertan en hogares integrados y en los que, con el acompañamiento institucional se podría encaminar a hijas e hijos a servicios educativos que les permitan un desarrollo profesional; perspectiva bajo la cual el otorgamiento de servicios integrales procura el motivar cambios positivos por medio de las siguientes áreas de atención:

13

Psicología: Apoyo a través de terapias individuales, grupales y familiares.

Pedagogía: Seguimiento escolarizado, Asesoramiento de tareas, Alfabetización a niñas, niños y adolescentes y servicio de Biblioteca y Ludoteca.

Trabajo Social: Entrevistas de orientación y sensibilización a niñas, niños, adolescentes y padres de familia, Visitas domiciliarias de seguimiento y Talleres de Escuela para Padres.

Servicio Médico: Atención médica primaria o de primer nivel¹.

Talleres de Formación Técnica: Espacios en los que se impartirían conocimientos teórico-práctico en: Electricidad, Plomería, Peluquería, Panadería, Textiles, Serigrafía, Carpintería y Jardinería, con el objetivo de otorgar elementos técnicos en beneficio del bienestar social de la población vulnerable.

Actividades deportivas y artísticas: Danza, Deportes, Arte y Música.

El proceso para el ingreso a este complejo asistencial, iniciaba en el Área de Trabajo Social, servicio en el que se establecía de acuerdo al horario escolar, el turno correspondiente para el taller y los servicios asistenciales de apoyo. Así mismo, se realizaban las visitas domiciliarias correspondientes a fin de verificar las condiciones materiales de vida e investigar lo relativo a la dinámica familiar.

¹Atención ambulatoria. Servicio en el que se incluyen: exámenes físicos, tratamiento de las afecciones médicas comunes y atención preventiva, como la inmunización y la detección temprana de enfermedades. En este nivel, se realizan también, esfuerzos para la educación en el ámbito de la salud.

Actualmente el modelo del centro asistencial “Casa del Niño”, atiende el modelo de acogimiento residencial integral conformado por los servicios de Psicología, Atención Médica, Pedagogía, Trabajo Social y Formación Técnica.

Esta intervención y atención institucional en “Casa del Niño”, cuentan un estudio de análisis de cada niño y adolescente residente albergado en el centro asistencial.

Con los niños y adolescentes bajo protección institucional, se contempla el desarrollo integral físico, cognitivo y emocional para estructurar estrategias y herramientas para mejorar su calidad de vida.

Un trabajo fundamental para lograr cambios significativos en los residentes, fue romper con un tipo de atención tradicional establecido en el centro asistencial, por ejemplo en Psicología, se otorgaba únicamente atención personalizada de consultoría; por lo que se implementaron acciones dinámicas y continuas de atención, el equipo de Psicología otorgo seguimientos y monitoreo constante para los residentes en cada una de las áreas que conforman el centro, así dio inicio la propuesta “un día en la vida de...”, donde el equipo acompañaba y monitoreaba las actividades de un residente durante su jornada, dando lugar a una atención más concreta y comprometida con los residentes; otro factor fundamental fue romper con las limitantes que cada área imponía para la atención de la población, se liberaron los espacios y dieron inicio la consejería y asesoría directa y puntual para el personal del centro.

1.- Población Motivo de Intervención

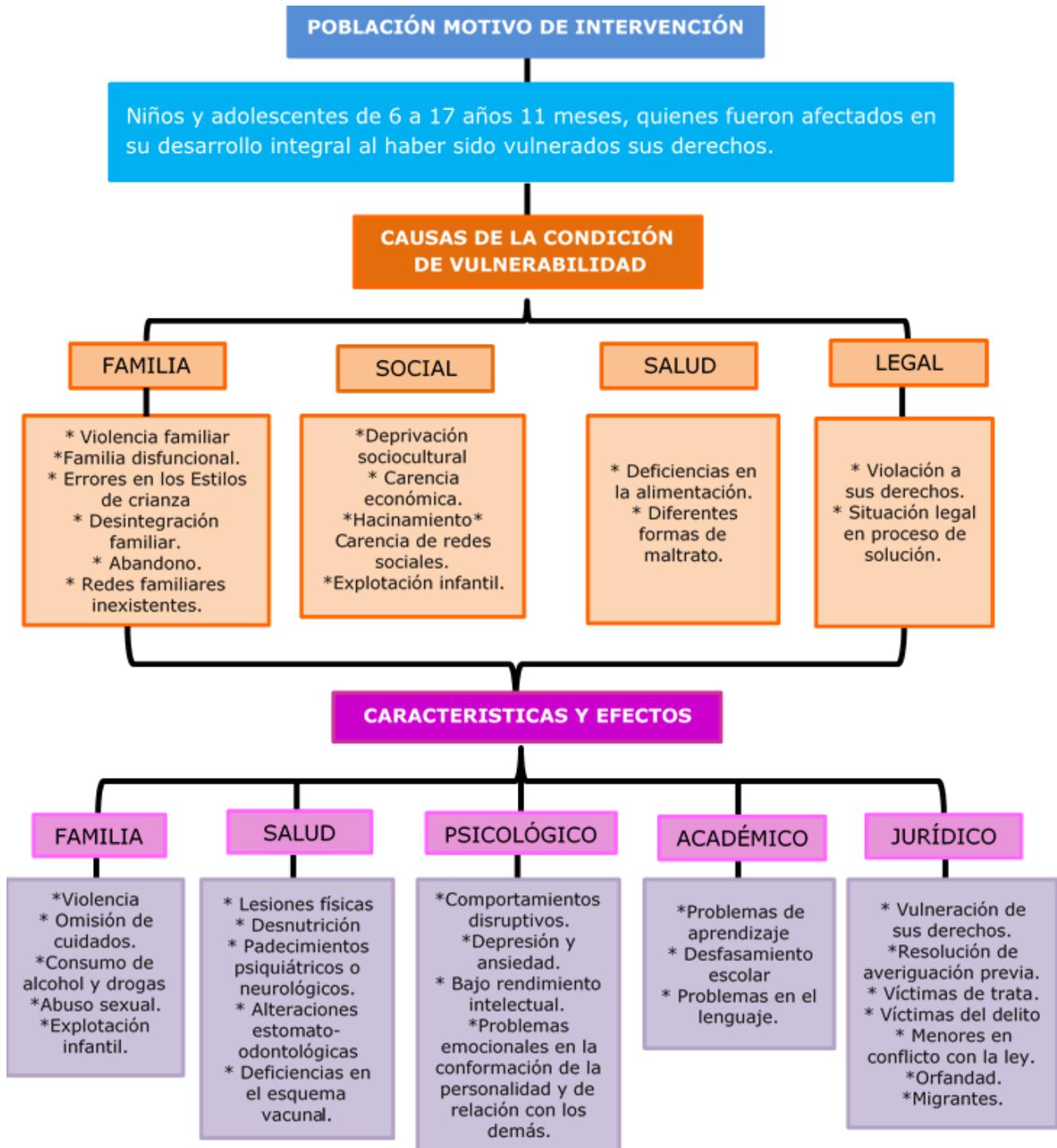
Es mediante el conocimiento de las características comunes entre niños y adolescentes atendidos en la Casa del Niño del Sistema DIF Hidalgo, así como de las causas que motivaron su ingreso a dicho centro, que se logra el establecimiento de una intervención acorde a los requerimientos de dicha población y de su entorno más inmediato; lo anterior, en beneficio de la Protección de sus derechos y de su participación activa en el ejercicio de los mismos.

Con base en lo referido, es que en el presente apartado se documenta: la delimitación de la población motivo de intervención; la esquematización de la situación de la población motivo de intervención, representando en ésta tanto las causas como los efectos derivados de la situación de vulnerabilidad y, finalmente, la descripción del esquema.

1.1.- Delimitación de la Población Motivo de Intervención

Niños y adolescentes que van de los 6 a los 17 años 11 meses, quienes fueron afectados en su desarrollo integral al haber sido vulnerados sus derechos, y que, por orden de un juez o ministerio público, se designa a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo para su cuidado y atención, quien a su vez designa al Centro Asistencial "Casa del Niño", para dicho cuidado y atención.

1.2.- Esquema de la Población Motivo de Intervención



1.3- Descripción del Esquema de la Población Motivo de Intervención

En la parte superior al centro, se encuentra la **Población Motivo de Intervención Delimitada**, los cuales son niños y adolescentes que se encuentran entre los 6 y 17 años 11 meses de edad y quienes fueron afectados en su desarrollo integral al haber sido vulnerados sus derechos; abajo al centro se encuentran agrupadas en cuatro categorías, denominados causas principales, que condicionaron la vulnerabilidad de la población, al lado izquierdo se encuentra la **Condición Familiar**, en ella está considerada la violencia familiar, cuyas características generan la disfuncionalidad del grupo familiar, identificándose los estilos de crianza negativos, orillando a sus miembros a la desintegración familiar, y finalmente al abandono, viéndose afectados principalmente los miembros más vulnerables, los niños y adolescentes, los cuales no cuentan con redes familiares amplias; al lado derecho del recuadro anterior se encuentra otra causa la cual es la **Social**, esta se caracteriza por las condiciones de privación sociocultural, de carencia económica y pobreza, orillándoles a la explotación infantil; al lado izquierdo se describe la causa que corresponde a **Salud**, donde se identifica principalmente la omisión de cuidados en cuanto a las deficiencias en la alimentación y en la ejecución de las diferentes formas de maltrato. Otra causa es el **Legal**, ya que se han violado sus derechos y que como medida de protección permanecerán en el Centro Asistencial hasta no haber sido resuelta su situación legal.

17

En el mismo esquema al centro y debajo de las causas que generan la vulnerabilidad se observan las **Características y los Efectos** presentes en la población motivo de intervención, también en una misma línea se agrupan y describen 5 categorías; **Familia**, en cuyo rubro se identifica por estilos de crianza violenta y omisión de cuidados, la reproducción de la violencia en niños y adolescentes al relacionarse con los demás, el consumo de sustancias, la explotación infantil, como el abuso sexual; **Salud**, cuya afectación es vital para su pleno desarrollo, considerando en ella la desnutrición, las lesiones físicas, la inatención en los programas preventivos de salud, como los esquemas de vacunación, lo que pone en riesgo la vida y genera condiciones de afectaciones psiquiátricas y neurológicas; **Psicológico**, se encuentran las afectaciones, en las etapas básicas de la conformación de la personalidad, repercutiendo en problemas emocionales y de relación con los demás, como la aparición de comportamientos disruptivos, como la confrontación, el desafío y la agresión a los demás, otros serán los estados de ansiedad y depresión y la reducida capacidad intelectual; **en lo Académico**, las afectaciones van en el rubro de los problemas en el aprendizaje, ya sea por desfasamiento escolar, bajo rendimiento escolar, discapacidad intelectual y afectaciones en el lenguaje; y en lo **Jurídico** son afectados en uno o varios de sus derechos universales y que estará durante su estancia en espera de la resolución de la averiguación previa.

1.3.1.- Causas de la situación de vulnerabilidad

A. Factores familiares

En esta categoría nos referimos a las causas familiares por las cuales los niños y adolescentes son ingresados al Centro Asistencial, en la mayoría se presenta al menos de las que a continuación se describen, una de estas causas que a su vez presentan una reacción en cadena no en todas, pero si en algunos casos.

La violencia en el seno de la familia, como escenario primario del desarrollo psico emocional, genera un impacto de igual gravedad al que se sufre cuando la violencia se ejerce directamente en contra de la persona, la integridad familiar se ve vulnerada, entendiendo a la violencia como al acto intencional dirigido a dominar someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia y que tiene como efecto causar daño; ante esto se generan familias disfuncionales, las cuales se basan en comportamientos negativos, conflictivos, el abuso y el abandono, estos se presentan continuamente de los padres hacia los hijos y en la misma pareja, ante esta situación de opresión se propicia otra de las causas que presenta nuestra población, la desintegración familiar, lo que implica la separación de sus miembros, siendo los hijos los más afectados, también se puede definir a la desintegración familiar como el rompimiento de la unidad, significando que uno o más miembros dejan de desempeñar adecuadamente sus obligaciones o deberes; por lo anterior el siguiente paso, que generalmente se presenta, es el abandono familiar, en la Facultad de Psicología de la UNAM, existen investigaciones en las que se afirma que en México de los casos registrados de niños violentados, el 70% corresponde a niños abandonados y con negligencia u omisión de cuidados; y quienes serán propensos a ser vejados en sus diferentes contextos y que al crecer podrán desarrollar depresiones severas.

Otra causa que se presenta en nuestra población es los niños y adolescentes no cuentan con redes familiares extensas que pudieran ser figuras responsables y seguras para su atención, por ello y como medida de protección son ingresados al Centro Asistencial, estas causas en su mayoría tienen sus orígenes multifactoriales ya sean familiares o sociales.

B. Factores sociales

Como se ha mencionado son multifactoriales las causas frecuentes que presenta la población de niños y adolescentes, por lo que en este apartado se mencionan las causas sociales con mayor incidencia en los casos de ingresos al Centro Asistencial.

Una causa social es la pobreza, determinante en la vida de los miembros de una familia, ya que repercute no solo en la situación económica y en los problemas emocionales o de conducta, en el rendimiento académico y potencial cognoscitivo; los efectos que la pobreza traza conduce a la aflicción psicológica en los adultos, es probable que los padres que viven pobreza presenten problemas emocionales, lo que influye en que sean menos afectuosos, sensibles con sus hijos y cuenten con una deficiente disciplina para su manejo y atención; otra causa que se presenta es el hacinamiento el cual repercute en que las familias vivan en malas condiciones de hábitat y repercutan en otros

factores, como la salud principalmente, debido a esta escasez económica y a la falta de oportunidades y fuentes de empleo formal, que les permita el desarrollo óptimo.

Otra problemática social es la Deprivación sociocultural, la cual es una condición a la que se enfrentan las familias mexicanas, haciendo referencia a inseguridad, indefensión, exposición a riesgos, trastornos provocados por los eventos socioeconómicos extremos, como en el caso de los niños y adolescentes que no cuentan con acceso a la educación formal, en la mayoría de ellos por condiciones de marginación y pobreza, al bajo nivel educativo de los padres, problemas de sociabilización y afecto; factores que no logran apoyar el desarrollo del conocimiento por las restricciones que genera; es en las comunidades, donde se presenta mayores riesgos de vulnerabilidad por la falta de participación de las instituciones sociales, por el aislamiento social, el desamparo y el sentimiento de inferioridad frente a los demás grupos sociales.

C. Factor salud

Las causas de las condiciones que tornan vulnerables a los niños y adolescentes, considerando como prioridad la deficiente atención a la salud, poniendo en riesgo la vida, por cuestiones de una deficiente alimentación, por ejemplo, la desnutrición la cual presenta afectaciones vitales en el desarrollo.

Otra de las causas en el apartado de salud corresponde a la vulnerabilidad como causante de los trastornos mentales entre los cuales se destacan en niños, la depresión, problemas de desarrollo, para adolescentes abuso de sustancias, alcoholismo y para ambos estrés post traumático y suicidio.

La OMS considera a la violencia infantil como causa de sufrimiento para los niños, adolescentes y la familia, presenta consecuencias a largo plazo. La violencia causa estrés y se asocia a trastornos del desarrollo cerebral temprano. Los casos extremos de estrés pueden alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario. En consecuencia, los adultos que han sufrido maltrato en la infancia corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales, tales como:

- Actos de violencia
- Depresión
- Consumo de tabaco
- Obesidad
- Comportamientos sexuales de alto riesgo
- Embarazos no deseados
- Consumo indebido de alcohol y drogas.

A través de estas consecuencias en la conducta y la salud mental, la violencia puede contribuir a las enfermedades del corazón, al cáncer, al suicidio y a las infecciones de transmisión sexual.

Más allá de sus consecuencias sanitarias y sociales, la violencia infantil tiene un impacto económico que abarca los costos de la hospitalización, de los tratamientos por motivos

de salud mental, de los servicios sociales para la infancia y los costos sanitarios a largo plazo.

D. Factores legales

En cuanto a las causas legales que determinan estados de vulnerabilidad en los niños y adolescentes se encuentra la violación a sus derechos y a la ley general de derechos de niñas, niños y adolescentes, como lo enmarca la constitución política de los estados unidos mexicanos; por lo que durante su estadía en el Centro Asistencial, se trabajará en la restitución de sus derechos, esperando la determinación de la autoridad jurídica, para su posible adopción, reintegración, institucionalización o egreso por su mayoría de edad.

1.3.2.- Efectos y características de la Población Motivo de la Intervención

A.- Efectos y características familiar

La violencia en cualquiera de sus modalidades, física, verbal, psicológica, económica y sexual, es una de las características principales que está presente en la mayoría de los casos atendidos en los Centros Asistenciales.

Las formas que adopta la violencia en la infancia y la adolescencia son distintas, dependiendo del contexto y del grupo de edad, estas se pueden presentar en los hogares, las escuelas o en la vía pública, y pueden provenir de padres, madres, cuidadores y otras figuras de autoridad.

20

La mayor parte de nuestra vida nos relacionamos y estamos en contacto con las personas, especialmente con nuestros familiares, es de nuestro entorno donde obtenemos o carecemos de herramientas sociales adecuadas o inadecuadas para relacionarnos y comportarnos de cierta manera, los niños y adolescentes que ingresan al Centro Asistencial, refieren o presentan en su mayoría estas características y efectos en sus núcleos familiares, que al ser indagados en sus antecedentes, se identifican comportamientos y situaciones repetidas de generación en generación por sus costumbres, utilizando estilos de crianza erróneas que perjudican y ponen en riesgo al entorno familiar, generando consumo y abuso de sustancias por adicción, trastornos mentales, abuso sexual y explotación infantil.

B. Efectos y características salud

El maltrato infantil es un fenómeno que reside en personas y circunstancias fuera de control, esta violencia son una violación a la integridad de las niñas, niños y adolescentes, las manifestaciones físicas son: en hematomas, quemaduras, fracturas craneales, huesos, equimosis, escoriaciones, envenenamiento, amputaciones, malformaciones o disminuciones de facultad u órganos, que puedan ocasionar incapacidad temporal o permanente, física o mental y la muerte.

Según la UNICEF “En México, 1 de cada 8 niños y niñas menores de 5 años presentan una talla baja (moderada o severa) para su edad. La falta de una dieta suficiente, variada y nutritiva está asociada con más de la mitad de las muertes de niñas y niños en todo el mundo. Cuando padecen desnutrición, son más propensos a morir por enfermedades y presentar retraso en el crecimiento durante el resto de su vida. No es necesario un grado avanzado de desnutrición para sufrir consecuencias graves; tres cuartas parte de los niños y niñas que mueren por causas relacionadas están sólo ligera o moderadamente desnutridos”.

En cuanto a lo neurológico diferentes estudios afirman que la violencia no transforma el comportamiento, no corrige la conducta, al contrario, se instala en la memoria y hace proclive a repetir los patrones de violencia, pues hay un impacto a nivel neurológico cuando este se da de forma sistemática.

C. Efectos y características psicológicas

En cuanto a las características y efectos que genera los estados de vulnerabilidad que presentan los niños y adolescentes será la afectación tanto en su estado de salud física como mental, asegurando y priorizando la vida; atendiendo de manera multidisciplinaria los dos factores, físico y mental, para restablecer estados óptimos de salud en coordinación constante entre el equipo de Psicología y Área Médica del Centro Asistencial, y de ser necesario continuar con la atención especializada, en el Hospital del niño DIF Hidalgo, con las diferentes áreas de atención como lo es: Paidopsiquiatría, Neurología, Pediatría, Traumatología, Cirugía, etc., para la atención, como ya lo habíamos mencionado en un inicio, de la desnutrición, lesiones físicas y padecimientos psiquiátricos y neurológicos que se generan por el maltrato psicoemocional, que son actitudes dirigidas a dañar la integridad emocional a través de manifestaciones verbales o gestuales que humillan o degradan al niño o adolescente, generándole sentimientos de desvalorización, baja autoestima e inseguridad personal.

21

Consecuencias emocionales y psicológicas de la violencia:

- Inseguridad, se encuentran asustados e intimidados por lo que les rodea.
- Baja autoestima, se refleja a lo largo de su vida.
- Depresiones, inducir al suicidio.
- Timidez extrema, son introvertidos y con tendencia al fracaso.
- Agresividad, presentan conductas antisociales.
- Disminución de la capacidad de aprender.
- Se frena la sensibilidad como estrategia importante de adaptación.

En cuanto a la atención psicológica, nos enfocamos en la solución de estas consecuencias emocionales, a su ingreso y etapa de adaptación al Centro Asistencial; posterior y en base a la historia clínica psicológica, entrevista psicológica, valoraciones psicológicas, observación clínica y seguimiento hemos encontrado y atendido la gran gama de comportamientos disruptivos y el trastorno déficit de atención con hiperactividad.

Y en coordinación con el área educativa se atiende y se promueve la mejora en habilidades y conocimientos de la capacidad intelectual.

D. Efectos y características educativas

En el ámbito educativo los efectos y características que los niños y adolescentes presentan son diferentes, presentándose en algunos: problemas del aprendizaje, trastorno que interfiere con aspectos específicos del aprendizaje y aprovechamiento escolar, que consiste en la falta de aptitud para adquirir, retener o usar ampliamente las habilidades específicas o la información, como consecuencia de deficiencias en la atención, la memoria o el razonamiento y afecta la actividad escolar, como son:

- La dislexia: trastorno del lenguaje que provoca que la adquisición de la lectura esté considerablemente por debajo del nivel pronosticado por el C.I. o la edad; dicho trastorno interfiere con escuchar, hablar, leer, escribir o aprender matemáticas
- Discalculia: discapacidad matemática, por ejemplo, dificultad para contar, comparar números, calcular y recordar hechos aritméticos básicos.
- TDAH (trastorno por déficit de atención con hiperactividad): síndrome caracterizado por la distracción y la falta de atención persistente, impulsividad, baja tolerancia a la frustración e hiperactividad inapropiada.

El desfase escolar y bajo rendimiento académico también son un efecto que se produce cuando algo falla en algún punto del sistema educativo, y el niño no es ayudado a superarlo, ya sea por descuido o atención.

E.-Efectos y características jurídicas

Dentro de los efectos y características jurídicas, en base a sus derechos, se encuentran los siguientes:

- **Ausencia o Duplicidad de Registro:** en términos de la legislación civil, desde su nacimiento, tienen derecho a la identidad. existen casos en que los niños y adolescentes presentan esta situación, la ausencia o duplicidad de registro, la violación a este derecho llega a limitar el cumplimiento de otros derechos como por ejemplo el derecho a la educación y por ende presentan afectaciones a nivel psicológico.
- **Resolución de Averiguación Previa:** otra parte de los efectos jurídicos de los niños y adolescentes a los que se les vulneraron sus derechos, tienen que ser asistidos por la procuraduría de niñas, niños, adolescentes y la familia del estado de Hidalgo, con la finalidad de apoyar en la resolución de sus casos, proporcionándoles atención integral, mediante la intervención de especialistas en Derecho, Trabajo Social y Psicología.
- **Migrantes:** de acuerdo a la UNICEF, debido a distintas problemáticas que viven niños y adolescentes de Latinoamérica, los obliga a tomar la difícil decisión de

dejar sus países. transitan solos por México hacia la frontera con estados unidos para reunirse con sus familiares que viven en aquel país o buscando una vida mejor.

Los niños y adolescentes migrantes son vulnerables a situaciones que pueden violentar sus derechos como:

- ✓ ser detenidos
- ✓ estar expuestos al crimen organizado o al tráfico de personas
- ✓ sufrir violencia y discriminación
- ✓ pasar hambre y frío
- ✓ no tener acceso a servicios de salud

"En 2017, casi 9,000 niños, niñas y adolescentes mexicanos que llegaron a estados unidos sin documentos fueron repatriados; la mayoría viajaban sin la compañía de un adulto".

- **Víctimas de trata de personas:** de acuerdo a la CNDH, México es un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas. los grupos considerados más vulnerables a la trata de personas en el país incluyen a las mujeres, niñas y niños, personas en contextos de movilidad humana, personas originarias de poblaciones indígenas, y en general, personas que han tenido un inequitativo acceso a las oportunidades o que viven diversos tipos de violencia que les sitúan en condiciones de vulnerabilidad que son aprovechadas por distintos tipos de tratantes, tanto por quienes forman parte de grupos de delincuencia organizada, como por quienes operan sin una red criminal.

Si bien cualquier persona puede ser víctima de trata de personas, las estadísticas señalan que siguen siendo potencialmente más propensas a serlo aquellas que no han tenido acceso a las oportunidades en contextos de igualdad. las víctimas de trata de personas con frecuencia son víctimas de una discriminación múltiple, por ejemplo, por ser mujeres-niñas-indígenas o niños-migrantes no acompañados o adolescentes hombres-en contextos de violencia-en situación de pobreza, entre otros.

- **Víctimas del delito o menores en conflicto con la ley:** es un efecto directo del medio donde se desenvuelven los niños y adolescentes. de acuerdo a la ley nacional del sistema integral de justicia penal para adolescentes, en el capítulo único, artículo 4. las niñas y niños, en términos de la ley general, a quienes se les atribuya la comisión de un hecho que la ley señale como delito estarán exentos de responsabilidad penal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles a las que haya lugar.

- **Orfandad:** ante la ausencia temporal o permanente de familiares, la Convención de los Derechos del Niño, instó a los estados a proporcionar asistencia y protección legal a los niños y adolescentes en estado de orfandad.

La adopción puede ser una alternativa para que puedan vivir en familia.

2. Marco Normativo Del Modelo

En este apartado, se refieren los principales instrumentos y ordenamientos jurídicos que regulan el accionar de la Asistencia Social en torno a la intervención propuesta en el presente Modelo; intervención dirigida a niños y adolescentes varones. La gama de recursos legales que, afortunadamente, día a día se fortalece y solidifica, ahora con más precisión, protegen y defienden a la población infantil y adolescente de México y el mundo.

México se ha destacado por atender y salvaguardar los derechos de los niños y los adolescentes en base a la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en la cual en su artículo 1º establece que, "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

En el marco internacional, la **Declaración Universal de Derechos Humanos** destaca que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, así como la **Convención Americana sobre los Derechos Humanos**, enfatizan en la relevancia de los Derechos en la infancia y la adolescencia, señalándose en este último instrumento jurídico, por ejemplo, en su artículo 19, el que "todo niño tiene derecho... a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado".

La **Convención sobre los Derechos del Niño**, se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia. Desde su aprobación, se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales; así como un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a las niñas y niños de la explotación, los malos tratos y la violencia.

Todos y cada uno de nosotros tenemos una función que desempeñar para asegurar que todas las niñas y niños disfruten de su infancia.

En el marco de las acciones de Asistencia Social, cabe hacer mención de la **Ley General de Salud**, misma que a la letra en la fracción V de su artículo 2º, refiere el "disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población". En tal sentido, la Asistencia Social, como uno de los fines del Sistema Nacional de Salud, colabora al bienestar social de la

población, encontrándose como entre los sectores prioritarios, las niñas, los niños y los adolescentes.

La **Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, nos invita a “reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

De acuerdo al Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, “las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida”. (Gobierno de México, 2020)

La **Ley para la Protección de Los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes** “se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución”, en dicho ordenamiento se especifica también la anuencia para que estados y municipios, desde el ámbito de su competencia, expidan las normas legales y tomen las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de esta ley.

26

En cuanto a la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, se cuenta con **Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil**, misma que tiene por objeto, el garantizar el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos. (Capítulo 1, Artículo 1º) Escenario en el que en la Asistencia Social, definida ésta como “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo y protección integral de un individuo hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”, en la **Ley de Asistencia Social**, se considera a niñas, niños y adolescentes, uno de los grupos prioritarios hacia el cual dirigir acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

En el ámbito estatal, a través de la **Constitución Política para el Estado de Hidalgo**, se ratifica el compromiso por garantizar el goce de los derechos humanos de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes secundarias, así como de las garantías para su protección; destacándose el hecho de que el Estado, en sus decisiones y actuaciones, deberá velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, principio que deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

De la misma manera en que en el ámbito federal, las acciones de asistencia social son comprendidas dentro del sector salud, en el ámbito estatal, en la **Ley de Salud para el Estado de Hidalgo**, se entiende por derecho a la protección de la salud, el ejercicio de la acción sanitaria, atención médica y asistencia social, dirigidos a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

En cuanto a la **Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo**, en ésta se establece que “tienen derecho a la asistencia social los individuos, familias o grupos en situación de vulnerabilidad o en riesgo que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados de forma temporal para su protección y bienestar”; ordenamiento al que en materia de infancia y adolescencia se suma la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo**, la cual en concordancia con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, subraya el derecho a preservar la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Institucionalmente, cabe señalar que, en el **Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado De Hidalgo**, se conceptualiza a la Asistencia Social, como “uno de los principales cometidos que el estado asume para promover, alentar y propiciar un entorno favorable, que permita el desarrollo armónico, integral y sustentable de la familia”.

Finalmente, cabe mencionar que en el **Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022**, instrumento estratégico con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria; se destaca el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población como punto de partida de las acciones de Gobierno. Contexto en el que cobra especial relevancia el objetivo transversal para el desarrollo y protección de niñas, niños y adolescentes: “Contribuir para garantizar que en todas las acciones se considere el interés superior de la niñez y adolescencia, considerando a ambos grupos como sujetos de derechos que requieren la intervención de la sociedad y del Estado para lograr bienestar y desarrollo pleno”.

2.1.- Ordenamientos jurídicos aplicables del Modelo

2.1.1.-Marco Normativo Nacional

<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DOF 5 de febrero de 1917 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 06-03-2020</p>
<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS 10 de diciembre de 1948.</p>
<p>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966. Adhesión de México: 24 de marzo de 1981. Decreto Promulgatorio. DOF: 20 de mayo de 1981.</p>
<p>CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José) Adopción: 22 de noviembre de 1969. Fecha de entrada en vigor internacional: 18 de julio de 1978. Vinculación con México: 24 de marzo de 1981. DOF: 07 de mayo de 1981</p>
<p>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Adoptado por la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 20 de noviembre de 1989. Aprobado por el Senado de la República el 19 de junio de 1990. DOF: 31 de julio de 1990. Ratificado 21 de septiembre de 1990. En vigor el 21 de octubre de 1990. En vigor en el ámbito internacional el 2 de septiembre de 1990.</p>
<p>LEY GENERAL DE SALUD DOF 7 de febrero de 1984 TEXTO VIGENTE Últimas reformas publicadas DOF 24-01-2020</p>
<p>LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DOF 4 de diciembre de 2014 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 17-10-2019</p>
<p>LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DOF 29 de mayo de 2000 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 19-08-2010</p>
<p>LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL. DOF 24 de octubre de 2011 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 25-06-2018</p>
<p>LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DOF 2 de septiembre de 2004 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 24-04-2018</p>

2.1.2.-Marco Normativo Estatal

<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO DOF 1 de octubre de 1920 Última reforma publicada DOF 16 de octubre de 2017</p>
<p>LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO DOF 35 Bis 30 de agosto de 2004 Última reforma publicada DOF 15 de mayo de 2019</p>
<p>LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO DOF 30 de julio de 2012 Última reforma publicada en DOF 30 de julio de 2018</p>
<p>LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE HIDALGO DOF 20 de abril de 2015 Última reforma publicada DOF 30 de julio de 2018</p>
<p>ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO DOF 29 de junio de 2015</p>
<p>PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022.</p>

2.2.-Matriz conducente de los ordenamientos jurídicos aplicables del Modelo

29

2.2.1.-Marco Normativo Nacional

<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DOF 5 de febrero de 1917 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 06-03-2020</p>	
ARTÍCULO	PARTE CONDUENTE
<p>Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 1º</p>	<p>En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. [...]</p>
<p>Título Primero Capítulo I De los Derechos</p>	<p>[...]</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo</p>

<p>Humanos y sus Garantías Artículo 4º</p>	<p>provoque en términos de lo dispuesto por la ley. [...] En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. [...] El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. [...]</p>
---	--

<p align="center">DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS 10 de diciembre de 1948.</p>	
<p>ARTÍCULOS APLICABLES</p>	<p>PARTE CONDUCTENTE</p>
<p>Artículo 1</p>	<p>Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.</p>
<p>Artículo 2</p>	<p>Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.</p>
<p>Artículo 3</p>	<p>Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.</p>
<p>Artículo 5</p>	<p>Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.</p>
<p>Artículo 6</p>	<p>Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.</p>
<p>Artículo 7</p>	<p>Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.</p>
<p>Artículo 16</p>	<p>[...] 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.</p>
<p>Artículo 18</p>	<p>Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia [...]</p>

<p>Artículo 25</p>	<p>1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; [...] u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.</p> <p>2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.</p>
<p>Artículo 26</p>	<p>1. Toda persona tiene derecho a la educación [...]</p> <p>2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.</p>

<p align="center">PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS</p>	
<p align="center">Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966. Adhesión de México: 24 de marzo de 1981. Decreto Promulgatorio. DOF: 20 de mayo de 1981.</p>	
<p>ARTÍCULOS APLICABLES</p>	<p>PARTE CONDUCTENTE</p>
<p>PARTE II Artículo 2</p>	<p>1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p> <p>[...]</p>
<p>PARTE III Artículo 24</p>	<p>1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.</p> <p>2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre".</p> <p>3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad".</p>

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS	
(Pacto de San José) Adopción: 22 de noviembre de 1969. Fecha de entrada en vigor internacional: 18 de julio de 1978. Vinculación con México: 24 de marzo de 1981. DOF: 07 de mayo de 1981	
ARTÍCULOS APLICABLES	PARTE CONDUCTENTE
Artículo 19	Derechos del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	
Adoptado por la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 20 de noviembre de 1989. Aprobado por el Senado de la República el 19 de junio de 1990. DOF: 31 de julio de 1990. Ratificado 21 de septiembre de 1990. En vigor el 21 de octubre de 1990. En vigor en el ámbito internacional el 2 de septiembre de 1990.	
ARTÍCULOS APLICABLES	PARTE CONDUCTENTE
PARTE I	Por los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
Artículo 1	
Artículo 2	[...] 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda la forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres , o sus tutores o de sus familiares.
Artículo 3	1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.
Artículo 6	[...] 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.
Artículo 8	1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las

	<p>relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.</p> <p>2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.</p>
Artículo 12	<p>1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.</p>
Artículo 13	<p>1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.</p> <p>2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:</p> <p>a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o</p> <p>b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.</p>
Artículo 14	<p>1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.</p> <p>2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y en su caso de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.</p> <p>3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.</p>
Artículo 19	<p>1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.</p> <p>2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.</p>
Artículo 20	<p>1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio</p>

	<p>familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.</p> <p>2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.</p> <p>3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.</p>
<p>Artículo 21</p>	<p>Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial [...]</p>
<p>Artículo 22</p>	<p>1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.</p> <p>2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.</p>
<p>Artículo 24</p>	<p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.</p> <p>2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: [...]</p> <p>b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;</p> <p>c) Combatir las enfermedades y la mal nutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre [...]</p>
<p>Artículo 25</p>	<p>Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para</p>

	los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.
Artículo 27	<p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.</p> <p>2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.</p>
Artículo 28	<p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:</p> <p>a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;</p> <p>b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.</p> <p>[...]</p> <p>d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;</p> <p>e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.</p> <p>[...]</p>
Artículo 29	<p>1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:</p> <p>a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;</p> <p>b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;</p> <p>c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;</p> <p>d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;</p> <p>e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.</p> <p>2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.</p>
Artículo 31	<p>1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.</p> <p>2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán</p>

	oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.
Artículo 32	1.- Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. [...]
Artículo 34	Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: <ul style="list-style-type: none"> a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.
Artículo 36	Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.
Artículo 39	Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

LEY GENERAL DE SALUD DOF 7 de febrero de 1984 TEXTO VIGENTE Últimas reformas publicadas DOF 24-01-2020	
ARTÍCULOS APLICABLES	PARTE CONDUCENTE
TITULO PRIMERO DISPOCIONES GENERALES CAPITULO UNICO Artículo 2	El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: <ul style="list-style-type: none"> I. El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana; III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.
Artículo 3 Fracción II, V,	[...] <ul style="list-style-type: none"> II. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;

<p>VI, VIII, XIII, XVII y XVIII.</p>	<p>[...] V. La salud visual; VI. La salud auditiva; [...] VIII. La salud mental; [...] XIII. La educación para la salud; XIV. La orientación y vigilancia en materia de nutrición; [...] XVII. La prevención y el control de enfermedades transmisibles; XVIII. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes; [...]</p>
<p>TITULO TERCERO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. CAP. 1 Artículo 23</p>	<p>Para los efectos de esta Ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.</p>
<p>Artículo 27 Fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y X.</p>	<p>Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p> <p>I. La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente; II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes; III. La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias; IV. La atención materno-infantil; [...] VI. La salud mental; VII. La prevención y el control de las enfermedades bucodentales; VIII. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud; IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición, y X. La asistencia social a los grupos más vulnerables.</p>
<p>Cap. II Atención Médica Artículo 32</p>	<p>Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.</p>
<p>Cap. V Atención Materno-Infantil Artículo 63</p>	<p>La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.</p>
<p>Cap. VII Salud Mental Artículo 73</p>	<p>Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas</p>

	<p>que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;</p> <p>II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental;</p> <p>III. La realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia, y</p> <p>IV. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.</p>
<p>Artículo 77</p>	<p>Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de los menores que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de enfermedades mentales.</p> <p>A tal efecto, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de enfermos mentales.</p>
<p>TITULO NOVENO Asistencia Social, Prevención de Invalidez y Rehabilitación de Inválidos. Cap. Único Artículo 167</p>	<p>Para los efectos de esta Ley, se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.</p>
<p>Artículo 168. Fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX.</p>	<p>Son actividades básicas de Asistencia Social:</p> <p>I. La atención a personas que, por sus carencias socio-económicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;</p> <p>II. La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos sin recursos; [...]</p> <p>IV. El ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables;</p> <p>V. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, ancianos e inválidos sin recursos;</p> <p>VI. La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;</p> <p>VII. La promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio;</p> <p>VIII. El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socio-económicas, y</p> <p>IX. La prestación de servicios funerarios.</p>
<p>Artículo 170</p>	<p>Los menores en estado de desprotección social, tienen derecho a recibir los servicios asistenciales que necesiten en cualquier establecimiento público al que sean remitidos para su atención, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes.</p>

Artículo 171	<p>Los integrantes del Sistema Nacional de Salud, deberán dar atención preferente e inmediata a menores y ancianos sometidos a cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud física y mental. Asimismo, darán esa atención a quienes hayan sido sujetos pasivos de la comisión de delitos que atenten contra la integridad física o mental o el normal desarrollo psico-somático de los individuos.</p> <p>En estos casos, las instituciones de salud podrán tomar las medidas inmediatas que sean necesarias para la protección de la salud de los menores y ancianos, sin perjuicio de dar intervención a las autoridades competentes.</p>
---------------------	--

<p>LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DOF 4 de diciembre de 2014 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 17-10-2019</p>	
ARTÍCULOS APLICABLES	PARTE CONDUCENTE
"TEXTO COMPLETO"	

<p>LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DOF 29 de mayo de 2000 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 19-08-2010</p>	
"TEXTO COMPLETO"	

<p>LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL. DOF 24 de octubre de 2011 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 25-06-2018</p>	
ARTÍCULOS APLICABLES	PARTE CONDUCENTE
<p>Cap. I Disposiciones Generales Artículo 1</p>	<p>La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.</p>
Artículo 5	<p>Los Centros de Atención, en cualquiera de sus modalidades, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley.</p>
Artículo 7	<p>Los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en cualquiera de sus Modalidades y Tipos, quedan sujetos a lo dispuesto en la presente Ley y, en su caso, a las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p>
Artículo 8	<p>Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p>

<p>Fraccciones I, II, IV, VII, VIII, IX, XII y XIV.</p>	<p>I. Centros de Atención: Espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido;</p> <p>II. Desarrollo Integral Infantil: Es el derecho que tienen niñas y niños a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad;</p> <p>[...]</p> <p>IV. Medidas Precautorias: Aquéllas que con motivo de la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil emitan las autoridades competentes, de conformidad con la presente Ley, para salvaguardar y proteger la vida y la integridad de niñas y niños;</p> <p>[...]</p> <p>VII. Prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo Integral infantil: Aquellas personas físicas o morales que cuenten con permiso, licencia o autorización, emitido por la autoridad competente, para instalar y operar uno o varios Centros de Atención en cualquier modalidad y tipo;</p> <p>VIII. Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento: Conjunto de acciones para lograr una vigilancia efectiva del cumplimiento de la presente Ley y garantizar el mejoramiento progresivo y fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil;</p> <p>IX. Programa Interno de Protección Civil: Aquel que se circunscribe al ámbito de una Dependencia, Entidad, Institución y Organismo pertenecientes a los sectores público, en sus tres órdenes de gobierno, privado y social, y se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de niñas y niños, empleados y de las personas que concurren a ellos;</p> <p>[...]</p> <p>XII. Reglamento: Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;</p> <p>[...]</p> <p>XIV. Servicios para atención, cuidado y desarrollo integral infantil: Medidas dirigidas a niñas y niños en los Centros de Atención, consistentes en la atención y cuidado para su desarrollo integral infantil.</p> <p>[...]</p>
<p>Cap. II De los Sujetos de Servicio Para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.</p>	<p>El Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y entidades, los Poderes Ejecutivos de los Estados, de la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales y los Municipios garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños:</p>

<p>Artículo 11</p>	<ul style="list-style-type: none"> I. A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia; II. Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica; III. A la atención y promoción de la salud; IV. A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada; V. A recibir orientación y educación apropiada a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos; VI. Al descanso, al juego y al esparcimiento; VII. A la no discriminación; VIII. A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez, y IX. A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta.
<p>Artículo 12</p>	<p>Con el fin de garantizar el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta Ley, en los Centros de Atención se contemplarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Protección y seguridad; II. Supervisión e inspección efectiva en materia de protección civil; III. Fomento al cuidado de la salud; IV. Atención médica en caso de urgencia, la cual podrá brindarse en el Centro de Atención o a través de instituciones de salud públicas o privadas; V. Alimentación adecuada y suficiente para su nutrición; VI. Fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de niñas y niños; VII. Descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad; VIII. Apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz, y socio-afectivo; IX. Enseñanza del lenguaje y comunicación; X. Información y apoyo a los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad del cuidado o crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la educación de niñas y niños, e XI. Implementar mecanismos de participación de los padres de familia o de quien ejerza la tutela de niñas y niños, respecto de su educación y atención.
<p>Artículo 13</p>	<p>El ingreso de niñas y niños a los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se hará de conformidad con los requisitos previstos en las disposiciones normativas aplicables a cada caso.</p>
<p>Cap. III De la Política Nacional en materia de Prestación de</p>	<p>Para la prestación de servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, se deberá cumplir con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones y ordenamientos jurídicos correspondientes en cuanto a salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y medidas de higiene de</p>

<p>Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil Artículo 16</p>	<p>los Centros de Atención, en cualquiera de sus modalidades, así como de los servicios educativos, de descanso, juego y esparcimiento, y otros relacionados con el objeto de esta Ley.</p>
<p>Artículo 19 Fracciones I, II, III, IV, V, VI Y VIII.</p>	<p>La Política Nacional a la que se refiere el presente Capítulo, deberá tener al menos los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Garantizar el reconocimiento de la dignidad de niñas y niños, a partir de la creación de las condiciones necesarias de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos; II. Promover el acceso de niñas y niños con discapacidad, que se encuentren en situación de calle, que habiten en el medio rural, migrantes o jornaleros agrícolas, comunidades indígenas y en general población que habite en zonas marginadas o de extrema pobreza, a los servicios que señala esta Ley, sin importar sus condiciones físicas, intelectuales o sensoriales, acorde con los modelos de atención; III. Definir criterios estandarizados de calidad y seguridad; IV. Contribuir al mejoramiento progresivo y al fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil; V. Promover pautas de convivencia familiar y comunitaria fundadas en el respeto, protección y ejercicio de los derechos de niñas y niños; VI. Fomentar la equidad de género; [...] VIII. Implementar mecanismos de participación de padres de familia y de quienes ejercen la tutela de niñas y niños, para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los servicios que presten los Centros de Atención.
<p>Artículo 20</p>	<p>En el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la política a que se refiere el presente capítulo y en la aplicación e interpretación de la presente Ley, se deberá atender a los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Desarrollo de niñas y niños en todos los aspectos de su vida, ya sean físicos, emocionales, psicosociales, cognitivos, sociales, educativos o culturales; II. No discriminación e igualdad de derechos; III. El interés superior de la niñez; IV. Participación de niñas y niños en todos los asuntos que les atañen, y V. Equidad de género.
<p>Cap. VIII De las Medidas de Seguridad y Protección Civil. Artículo 42</p>	<p>Los Centros de Atención deberán contar con instalaciones hidráulicas, eléctricas, de gas, equipos portátiles y fijos contra incendios, de intercomunicación y especiales, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México, observando en todo momento la clasificación de riesgos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas para tal efecto. Ningún establecimiento que por su naturaleza ponga en riesgo la integridad física y emocional de niñas</p>

	y niños y demás personas que concurran a los Centros de Atención, podrá estar ubicado a una distancia menor a cincuenta metros.
Artículo 48	El mobiliario y materiales que se utilicen en el Inmueble deben mantenerse en buenas condiciones de uso, retirándose aquellos que puedan ser susceptibles de causar daños o lesiones debido a su mal estado. Los acabados interiores de los Inmuebles serán adecuados a la edad de niñas y niños.
Artículo 49	<p>El Inmueble deberá, como mínimo para su funcionamiento, a fin de prevenir y/o proteger de cualquier situación de riesgo o emergencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Contar con salidas de emergencia, rutas de evacuación, alarmas, pasillos de circulación, equipo contra incendios, mecanismos de alerta, señalizaciones y sistema de iluminación de emergencia; II. Tener suficientes extintores y detectores de humo, estos deberán establecerse en lugares despejados de obstáculos que impidan o dificulten su uso y ser correctamente señalizados para permitir su rápida localización, el Reglamento definirá la cantidad y calidad atendiendo a su modalidad y tipo correspondiente; III. Habilitar espacios en el Centro de Atención específicos y adecuados, alejados del alcance de niñas y niños para el almacenamiento de elementos combustibles o inflamables, los cuales no podrán situarse en sótanos, semisótanos, por debajo de escaleras y en lugares próximos a radiadores de calor; IV. Verificar las condiciones de ventilación de las áreas donde se almacenan o utilizan productos que desprendan gases o vapores inflamables; V. Controlar y eliminar fuentes de ignición como instalaciones eléctricas, chimeneas y conductos de humo, descargas eléctricas atmosféricas, radiación solar, ventilación, calentadores, flamas abiertas, cigarrillos, entre otros; VI. Evitar que las instalaciones eléctricas estén al alcance de niñas y niños. Si se cuenta con plantas de luz o transformadores, estarán aislados mediante un cerco perimetral, el cual debe estar en buen estado. Su acometida no deberá atravesar el terreno del inmueble en el que se preste el servicio y en caso de deterioro, deberá notificarse de inmediato al responsable del suministro de electricidad, para proceder a su inmediata reparación; VII. Identificar y colocar las sustancias inflamables empleadas en el Centro de Atención en recipientes herméticos, cerrados, etiquetados y guardados lejos del alcance de niñas y niños; VIII. Realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes; IX. Revisar al menos una vez al año las paredes divisorias, si existieran, para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos, desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas; X. Revisar la instalación eléctrica después de ocurrida una eventualidad, así como el sistema de puesta a tierra; XI. Contar con protección infantil todos los mecanismos eléctricos;

	<p>XII. No manipular ni tratar de reparar nunca objetos, aparatos o instalaciones relacionados con la electricidad, cables y elementos que no estén aislados;</p> <p>XIII. En caso de aparatos de calefacción, éstos deberán estar fijos, [...]</p>
<p>Artículo 49 Bis.</p>	<p>Los Centros de Atención podrán hacer uso de equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones, salvaguardando la integridad de los menores en términos de las disposiciones legales aplicables.</p>
<p>Cap. IX Delas Autorizaciones Artículo 50</p>	<p>La Federación, los Estados, Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme lo determine el Reglamento, otorgarán las autorizaciones respectivas a los Centros de Atención cuando los interesados cumplan las disposiciones que señala esta Ley y los requisitos siguientes:</p> <p>I. Presentar la solicitud en la que al menos se indique: la población por atender, los servicios que se proponen ofrecer, los horarios de funcionamiento, el nombre y datos generales del o los responsables, el personal con que se contará y su ubicación;</p> <p>II. Contar con una póliza de seguro ante eventualidades que pongan en riesgo la vida y la integridad física de niñas y niños durante su permanencia en los Centros de Atención. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la responsabilidad civil y riesgos profesionales del prestador del servicio frente a terceros a consecuencia de un hecho que cause daño. Las condiciones de las pólizas deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las disposiciones que al efecto se expidan;</p> <p>III. Contar con un Reglamento Interno;</p> <p>IV. Contar con manuales técnico-administrativos, de operación, y de seguridad;</p> <p>V. Contar con manual para las madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de la niña o niño;</p> <p>VI. Contar con un Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollarán en los Centros de Atención;</p> <p>VII. Contar con la infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal;</p> <p>VIII. Contar con un Programa Interno de Protección Civil de conformidad con el artículo 41 de la presente Ley;</p> <p>IX. Cumplir con las licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. En sus ámbitos de competencia las autoridades mencionadas deberán atender, en tiempo y forma, las solicitudes presentadas en tal sentido;</p> <p>X. Contar con documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de las personas que prestarán los servicios;</p> <p>XI. Contar con información de los recursos financieros, mobiliario,</p>

	equipo, material didáctico y de consumo para operar, [...]
Cap. X De la Capacitación y Certificación. Artículo 57	El personal que labore en los Centros de Atención garantizará un ambiente de respeto en el marco de los derechos de niñas y niños.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DOF 2 de septiembre de 2004 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 24-04-2018	
ARTÍCULOS APLICABLES	PARTE CONDUCENTE
Artículo 3	<p>Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación</p> <p>[...]</p>
Artículo 4.-	<p>Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.</p> <p>Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:</p> <p>I.- Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Desnutrición; b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas; c) Maltrato o abuso; d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos; e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación; f) Vivir en la calle; g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; i) Infractores y víctimas del delito; j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza; k) Ser migrantes y repatriados; <p>Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y</p> <p>[...]</p> <p>m) Ser huérfanos.</p> <p>[...]</p>
Artículo 9.-	<p>La Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tendrán respecto de la asistencia social</p> <p>[...]</p>
Artículo 28.-	<p>El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:</p> <p>[...]</p>

	<p>o) Realizar y apoyar estudios e investigaciones en materia de asistencia social;</p> <p>p) Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal encargado de la prestación de los servicios de asistencia social;</p> <p>q) Operar establecimientos de asistencia social y llevar a cabo acciones en materia de prevención;</p> <p>r) Diseñar modelos de atención para la prestación de los servicios asistenciales;</p> <p>s) Operar en el marco de sus atribuciones programas de rehabilitación y educación especial;</p> <p>[...]</p>
--	---

2.2.2 Marco Normativo Estatal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO DOF 1 de octubre de 1920 Última reforma publicada DOF 16 de octubre de 2017	
ARTÍCULOS APLICABLES	PARTE CONDUCENTE
<p>TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS</p> <p>Artículo 4°</p>	<p>En el Estado de Hidalgo, todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta Constitución, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes secundarias, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que en la Constitución Federal se establezcan.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal, ésta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>Todas las autoridades, servidoras y servidores públicos en el Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.</p> <p>En el Estado de Hidalgo, reconoce y protege el derecho a la vida. Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.</p> <p>Toda discriminación o toda intolerancia constituyen un agravio a la dignidad humana y un retroceso a su propia condición, que deberá combatirse.</p>
<p>Artículo 5</p>	<p>Sin distinción alguna, todas y todos los habitantes del Estado tienen</p>

	<p>derechos y obligaciones, así como los derechos humanos, consagrados en esta Constitución.</p> <p>La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a su protección y desarrollo, por la sociedad, el Estado y la ley.</p> <p>[...]</p> <p>El Estado, en sus decisiones y actuaciones, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar. Asimismo, garantizará a toda persona el derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. Las autoridades municipales exentarán de cobro por el registro de nacimiento y expedirán gratuitamente la primera copia certificada del acta de nacimiento.</p> <p>Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El estado proveerá lo necesario para garantizar el respeto a la dignidad de la niñez, los adolescentes, las personas con discapacidad, los adultos mayores, así como el ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>El estado otorgará facilidades a los particulares, para que se coadyuve al cumplimiento de los derechos de la niñez.</p> <p>Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 8</p>	<p>Todos los habitantes del Estado tienen derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la protección de la salud, a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y en general, al bienestar y a la seguridad individual y social y a la accesibilidad, como objetivos de la permanente superación del nivel de vida de la población. La Ley definirá las bases y formas para conseguir estas finalidades en concurrencia con la Federación.</p>
<p>Artículo 8 Bis.</p>	<p>Todas y todos los habitantes de la Entidad tienen derecho a la educación que imparta el Estado, la cual será pública, gratuita, laica y democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante, mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad social en lo Estatal, Nacional y en lo Internacional, dentro de la independencia y la justicia.</p> <p>Además, contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de</p>

	<p>derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.</p> <p>El Estado impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>La educación en el Estado de Hidalgo se ajustará estrictamente a las disposiciones del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia.</p> <p>El Estado apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y su aplicación práctica a través de la innovación, lo que permitirá ser más competitivo y la posibilidad de incorporar a los hidalguenses a la sociedad del conocimiento.</p> <p>El Estado procurará el acceso a programas de becas para los alumnos más destacados en su desempeño académico dentro de las instituciones de educación pública, así como de aquellos que su condición económica les impida la conclusión de estudios profesionales.</p>
--	--

LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO DOF 35 Bis 30 de agosto de 2004 Última reforma publicada DOF 15 de mayo de 2019	
ARTÍCULOS APLICABLES	PARTE CONDUCENTE
Artículo 2	<p>Se entiende por derecho a la protección de la salud, el ejercicio de la acción sanitaria, atención médica y asistencia social, dirigidos a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad. Tiene las siguientes finalidades:</p> <p>I.- El bienestar físico y mental del ser humano, para contribuir al desarrollo pleno de sus capacidades;</p> <p>II.- El mejoramiento de la calidad de la vida humana;</p> <p>III.- La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;</p> <p>IV.- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la prevención, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;</p> <p>V.- El acceso a servicios de salud y de asistencia social que satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de la población;</p> <p>VI.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud.</p> <p>[...]</p>
Artículo 107	<p>La actividad de estos establecimientos estará sujeta a lo dispuesto por esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p>

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO DOF 30 de julio de 2012 Última reforma publicada en DOF 30 de julio de 2018	
ARTÍCULOS	PARTE CONDUCENTE

APLICABLES	
Artículo 7.	Tienen derecho a la asistencia social los individuos, familias o grupos en situación de vulnerabilidad o en riesgo que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados de forma temporal para su protección y bienestar [...]
Artículo 8.	Los sujetos que reciban atención a través de la asistencia social tendrán derecho a [...]
Artículo 11.	Se consideran servicios de asistencia social, el conjunto de acciones y programas del gobierno y la sociedad, tendientes a la atención de los sujetos que se señalan en esta ley para prevenir y atender la problemática social. [...]

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE HIDALGO	
DOF 20 de abril de 2015 Última reforma publicada DOF 30 de julio de 2018	
ARTÍCULOS APLICABLES	PARTE CONDUCENTE
TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Artículo 13	Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; II. Derecho de prioridad; III. Derecho a la identidad; IV. Derecho a vivir en familia; V. Derecho a la igualdad sustantiva; VI. Derecho a la no discriminación y a la integración social; VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; XI. Derecho a la educación; XII. Derecho al descanso y al esparcimiento; XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información; XV. Derecho de participación; XVI. Derecho de asociación y reunión; XVII. Derecho a la intimidad; XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.
CAPÍTULO PRIMERO DEL DERECHO A LA VIDA, A LA	Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta

<p>SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO</p> <p>Artículo 14</p>	<p>que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.</p>
<p>Artículo 15</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral.</p>
<p>Artículo 16</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO DEL DERECHO DE PRIORIDAD.</p> <p>ARTÍCULO 17</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:</p> <p>I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;</p> <p>II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones; y</p> <p>III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.</p>
<p>ARTÍCULO 18</p>	<p>En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y el Poder Legislativo, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.</p>
<p>CAPÍTULO TERCERO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD</p> <p>Artículo 19</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación familiar aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:</p> <p>I. Contar con nombre y apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro del Estado Familiar respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>II. Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los Tratados Internacionales;</p> <p>III. Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez; y</p> <p>IV. Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.</p> <p>Las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>La Procuraduría de Protección, en el ámbito de su competencia, orientará a las autoridades que correspondan para que den debido cumplimiento al presente artículo.</p> <p>Cuando haya procesos o procedimientos que deriven en cambio de apellidos de niñas, niños y adolescentes, éstos tendrán el derecho a opinar y a ser tomados en cuenta, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.</p> <p>La falta de documentación para acreditar la identidad de niñas, niños y adolescentes no será obstáculo para garantizar sus derechos.</p>
<p>Artículo 20</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes de nacionalidad extranjera que se</p>

	<p>encuentren en territorio estatal, tienen derecho a comprobar su identidad con los documentos emitidos por la autoridad competente u otros medios previstos en la Ley de Migración y demás disposiciones aplicables.</p> <p>En los casos en que niñas, niños o adolescentes cumplan con los requisitos para obtener la nacionalidad mexicana, la autoridad estatal acorde con las disposiciones aplicables, deberá brindarles todas las facilidades a efecto de darles un trato prioritario.</p>
<p>CAPÍTULO CUARTO DEL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA</p> <p>Artículo 24</p>	<p>[...]</p> <p>Durante la localización de la familia, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a acceder a las modalidades de cuidados alternativos de carácter temporal, en tanto se incorporan a su familia.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, el Sistema DIF Hidalgo y los Sistemas Municipales deberán otorgar acogimiento correspondiente de conformidad con lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>CAPÍTULO QUINTO DEL DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA</p> <p>Artículo 35</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.</p>
<p>Artículo 37</p>	<p>Las normas aplicables a las niñas y a las adolescentes deberán estar dirigidas a visibilizar, promover, respetar, proteger y garantizar, en todo momento, sus derechos en aras de alcanzar la igualdad sustantiva con respecto a los niños y a los adolescentes y, en general, con toda la sociedad.</p>
<p>CAPÍTULO SEXTO DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN</p> <p>Artículo 38</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser sujetos de no discriminación ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo Bis 38</p>	<p>Las niñas, niños y adolescentes en situaciones específicas de vulnerabilidad por pobreza, marginación, indigencia, situación de calle, discapacidad, rehabilitación, raza, origen étnico, creencia religiosa, situación social, idioma o lengua, color de piel, edad, género, situación de orientación sexual e identidad de género, calidad de persona migrante, refugiado o desplazado, en conflicto con la ley, víctimas de trabajo infantil, turismo sexual, lenocinio, pornografía o reclutamiento o cualquier condición atribuida a ellos o a sus padres, tutores o familia tienen el derecho a la integración social, ser sujetos de condiciones y oportunidades para el desarrollo integral que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales.</p>
<p>Artículo 39</p>	<p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a fomentar y adoptar medidas y a realizar las acciones afirmativas necesarias para</p>

	<p>garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad sustantiva, de oportunidades, el derecho a la no discriminación y a la integración social.</p> <p>La adopción de estas medidas y la realización de acciones afirmativas formarán parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual será incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.</p> <p>Serán factor de análisis prioritario las diferencias de género como causa de vulnerabilidad y discriminación en contra de las niñas y las adolescentes.</p>
Artículo 40	<p>Las instancias públicas estatales y municipales así como los organismos constitucionales autónomos deberán reportar semestralmente al Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación, las medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas que adopten, para su registro y monitoreo, en términos de la Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Estos reportes deberán desagregar la información, por lo menos por municipio y localidad, en razón de edad, sexo, escolaridad y tipo de discriminación.</p>
Artículo 41	<p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentaran medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad sustantiva de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación, y/o limiten su integración social, atendiendo al interés superior de la niñez.</p>
<p>CAPÍTULO SÉPTIMO DEL DERECHO A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR Y A UN SANO DESARROLLO INTEGRAL</p> <p>Artículo 42</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.</p>
<p>CAPÍTULO OCTAVO DERECHO DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL</p> <p>Artículo 45</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.</p>
Artículo 48	<p>En los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Atención, Asistencia</p>

	<p>y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo. Los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño. [...]</p>
<p>CAPÍTULO NOVENO DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL</p> <p>Artículo 49</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. [..]</p>
<p>CAPÍTULO DÉCIMO DEL DERECHO A LA INCLUSIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD</p> <p>Artículo 52</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la igualdad sustantiva y a disfrutar de los derechos contenidos en la presente Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado, los Tratados Internacionales y demás leyes aplicables en la materia. Cuando exista duda o percepción si una niña, niño o adolescente es persona con discapacidad, se presumirá que es una niña, niño o adolescente con discapacidad, hasta en tanto se realicen las valoraciones médicas correspondientes. Son niñas, niños o adolescentes con discapacidad los que por razón congénita o adquirida presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a vivir incluidos en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás niñas, niños y adolescentes.</p>
<p>CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 56</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables. [...]</p>
<p>CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS DERECHOS AL</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.</p>

<p>DESCANSO Y AL ESPARCIMIENTO</p> <p>Artículo 59</p>	
<p>CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS DERECHOS DE LA LIBERTAD DE CONVICCION ES ÉTICAS, PENSAMIENTO, CONCIENCIA, RELIGIÓN Y CULTURA</p> <p>Artículo 61</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán este derecho en el marco del Estado laico. La libertad de profesar la propia religión o creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger los derechos y libertades fundamentales de los demás.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes no podrán ser discriminados de forma alguna por ejercer su libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.</p>
<p>CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN</p> <p>Artículo 63</p>	<p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6o de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 4 ter párrafo primero de la constitución política del estado de hidalgo.</p> <p>La libertad de expresión de niñas, niños y adolescentes conlleva el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades. Dichas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las acciones que permitan la recopilación de opiniones y realización de entrevistas a niñas, niños y adolescentes sobre temas de interés general para ellos.</p>
<p>Artículo 64</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al libre acceso a la información. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán la difusión de información y material que tengan por finalidad asegurar su bienestar social y ético, así como su desarrollo cultural y salud física y mental.</p> <p>El Sistema Estatal de Protección Integral acordará lineamientos generales sobre la información y materiales para difusión entre niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en esta Ley.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 65</p>	<p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.</p>
<p>CAPÍTULO</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y</p>

<p>DÉCIMO QUINTO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN</p> <p>Artículo 70</p>	<p>tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.</p>
<p>Artículo 72</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan, en los términos señalados en esta normatividad.</p>
<p>Artículo 73</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud.</p>
<p>CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DEL DERECHO A LA INTIMIDAD</p> <p>Artículo 75</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar y a la protección de sus datos personales. Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, deberán orientar, supervisar y, en su caso, restringir, las conductas y hábitos de niñas, niños y adolescentes, siempre que atiendan al interés superior de la niñez.</p>
<p>Artículo 76</p>	<p>Se considerará violación a la intimidad de niñas, niños o adolescentes cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación locales, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.</p>
<p>CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DEL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y AL DEBIDO PROCESO</p> <p>Artículo 81</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, los Tratados Internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO. CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL</p>	<p>Las instalaciones de los centros de asistencia social observarán los requisitos que señale la Ley Estatal de Salud, y deberán cumplir con lo siguiente: I. Ser administradas por una institución pública o privada, o por una asociación que brinde el servicio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar; II. Cumplir con las dimensiones físicas acordes a los servicios que</p>

<p>Artículo 107</p>	<p>proporcionan y con las medidas de seguridad y protección civil, por lo que respecta a su infraestructura inmobiliaria, en términos de la legislación aplicable;</p> <p>III. Ser acordes con el diseño universal y la accesibilidad en términos de la legislación aplicable;</p> <p>IV. Contar con medidas de seguridad, protección y vigilancia necesarias para garantizar la comodidad, higiene, espacio idóneo de acuerdo a la edad, sexo o condición física o mental de niñas, niños y adolescentes alojados, de manera tal que se permita un entorno afectivo y libre de violencia, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>V. Alojar y agrupar a niñas, niños y adolescentes de acuerdo a su edad y sexo en las áreas de dormitorios, sin que por ningún motivo éstos puedan ser compartidos por adultos, salvo que necesiten ser asistidos por algún adulto;</p> <p>VI. Contar con espacios destinados especialmente para cada una de las actividades en las que participen niñas, niños y adolescentes;</p> <p>VII. Atender los requerimientos establecidos por las autoridades de protección civil, salubridad y asistencia social; y</p> <p>VIII. Procurar un entorno que provea los apoyos necesarios para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad vivan incluidos en su comunidad.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes con discapacidad temporal o permanente; sin distinción entre motivo o grado de discapacidad, no podrán ser discriminados para ser recibidos o permanecer en los centros de asistencia social.</p>
<p>Artículo 108</p>	<p>Todo centro de asistencia social, es responsable de garantizar la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia.</p> <p>Los servicios que presten los centros de asistencia social estarán orientados a brindar, en cumplimiento a sus derechos, los siguientes:</p> <p>I. Un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;</p> <p>II. Cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;</p> <p>III. Alimentación que les permita tener una nutrición equilibrada, suficiente y de calidad y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria;</p> <p>IV. Atención integral y multidisciplinaria que le brinde servicio médico integral, atención de primeros auxilios, seguimiento psicológico, social, jurídico, entre otros;</p> <p>V. Orientación y educación apropiada a su edad, encaminadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;</p> <p>VI. Disfrutar en su vida cotidiana, del descanso, recreación, juego, esparcimiento y actividades que favorezcan su desarrollo integral;</p> <p>VII. Servicios de calidad y calidez, por parte de personal capacitado, calificado, apto y suficiente, con formación enfocada en los derechos de la niñez;</p> <p>VIII. Las personas responsables y el personal de los centros de asistencia social se abstendrán de realizar actividades que afecten la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes. De igual</p>

	<p>manera, los responsables evitarán que el personal que realice actividades diversas al cuidado de niñas, niños y adolescentes, tenga contacto con éstos;</p> <p>IX. Espacios de participación para expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y que dichas opiniones sean tomadas en cuenta;</p> <p>X. Brindarles la posibilidad de realizar actividades externas que les permita tener contacto con su comunidad; y</p> <p>XI. Fomentar la inclusión de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable.</p> <p>Asimismo y con la finalidad de brindarles mejores alternativas de protección para el cumplimiento de sus derechos, se deberá llevar a cabo la revisión periódica de su situación, la de su familia y de la medida especial de protección por la cual ingresó al centro de asistencia social, garantizando el contacto con su familia y personas significativas siempre que esto sea posible, atendiendo a su interés superior.</p> <p>La niña, niño o adolescente deberá contar con expediente completo para efectos de que su situación sea revisada y valorada de manera particular, así como para determinar procedimientos de ingreso y egreso con el apoyo de las autoridades competentes que faciliten su reincorporación familiar o social.</p> <p>Asimismo, se le deberá garantizar la protección de sus datos personales conforme a la legislación aplicable y hacer de su conocimiento, en todo momento, su situación legal.</p>
<p>Artículo 109</p>	<p>Los centros de asistencia social deben contar, preferentemente, con el siguiente personal:</p> <p>I. Responsable de la coordinación o dirección;</p> <p>II. Especializado en proporcionar atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; atención médica y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>III. El número de personas que presten sus servicios en cada centro de asistencia social será determinado en función de la capacidad económica de éstos, así como del número de niñas, niños y adolescentes que tengan bajo su custodia en forma directa e indirecta, debiendo contar con, por lo menos, una persona de atención por cada cuatro niños o niñas menores de un año, y una persona de atención por cada ocho mayores de esa edad;</p> <p>IV. Además, el centro de asistencia social podrá solicitar la colaboración de instituciones, organizaciones o dependencias que brinden apoyo en Psicología, Trabajo Social, Derecho, Pedagogía, y otros para el cuidado integral de las niñas, niños y adolescentes;</p> <p>V. Brindar, de manera permanente, capacitación y formación especializada a su personal; y</p> <p>VI. Supervisar y evaluar de manera periódica a su personal.</p>
<p>Artículo 110</p>	<p>Son obligaciones de los titulares o responsables legales de los centros de asistencia social:</p> <p>I. Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Ley y demás disposiciones aplicables para formar parte del Registro Estatal de Centros de Asistencia Social del Sistema DIF Hidalgo;</p>

	<p>II. Llevar un registro de niñas, niños y adolescentes bajo su custodia con la información de la situación jurídica en la que se encuentren y remitirlo semestralmente a la Procuraduría de Protección;</p> <p>III. Asegurar que las instalaciones tengan en lugar visible, la constancia de registro de incorporación al Registro Estatal de Centros de Asistencia Social;</p> <p>IV. Garantizar que el centro de asistencia social cuente con un Reglamento Interno, aprobado por el Sistema DIF Hidalgo;</p> <p>V. Contar con un programa interno de protección civil en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>VI. Brindar las facilidades a la Procuraduría de Protección para que realice la verificación periódica en términos de las disposiciones aplicables y, en su caso, atender sus recomendaciones. Esta verificación deberá observar el seguimiento de la situación jurídica y social, así como la atención médica y psicológica de la niña, niño o adolescente y el proceso de reincorporación familiar o social;</p> <p>VII. Informar oportunamente a la autoridad competente, cuando el ingreso de una niña, niño o adolescente corresponda a una situación distinta de la derivación por parte de una autoridad o tenga conocimiento de que pelagra su integridad física estando bajo su custodia, a fin de iniciar los procedimientos de protección especial de forma oportuna, identificar la mejor solución para el niño, niña o adolescente y, en su caso, evitar su permanencia en el centro de asistencia social, dado su carácter de último recurso y excepcional;</p> <p>VIII. Proporcionar a niñas, niños y adolescentes bajo su custodia, a través del personal capacitado, atención médica;</p> <p>IX. Dar puntual seguimiento a las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes;</p> <p>X. Realizar acciones específicas para fortalecer la profesionalización del personal de los centros de asistencia social; y</p> <p>XI. Las demás obligaciones establecidas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 111</p>	<p>La Procuraduría de Protección será la autoridad competente para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social destinados a brindar los servicios descritos en el presente capítulo, para lo cual conformarán el Registro Estatal de Centros de Asistencia Social, en coordinación con la Procuraduría Nacional. El Registro Estatal de Centros de Asistencia Social, deberá contar por lo menos con los siguientes datos:</p> <p>I. Nombre o razón social del Centro de Asistencia Social;</p> <p>II. Domicilio del Centro de Asistencia Social;</p> <p>III. Censo de la población albergada, que contenga sexo, edad, situación jurídica y el seguimiento al proceso de reincorporación familiar o social; y</p> <p>IV. Relación del personal que labora en el Centro de asistencia social incluyendo al director general y representante legal, así como la figura jurídica bajo la cual opera.</p> <p>Al efecto, la Procuraduría de Protección deberá mantener actualizados sus registros, así como los resultados de las visitas de supervisión efectuadas como coadyuvantes y reportarlos semestralmente. El Registro a que hace referencia este artículo deberá ser público y consultable en la página de internet del Sistema DIF Hidalgo.</p>



ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO DOF 29 de junio de 2015	
<p>SECCIÓN SEXTA DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA, PROTECCIÓN SOCIAL Y REHABILITACIÓN, Y DE SUS DIRECCIONES</p> <p>Artículo 50</p>	<p>Corresponde a la subdirección General de Asistencia, Protección Social y Rehabilitación el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>III.- Proponer las acciones de salud preventiva entre la población vulnerable que atiende el Organismo;</p> <p>IV.- Coordinar las acciones orientadas a cubrir los servicios integrales consistentes en alojamiento provisional a los sujetos de asistencia social;</p> <p>[...]</p> <p>VII.- Fijar las estrategias, lineamientos y bases para el control, supervisión y seguimiento de programas orientados a brindar cobertura de servicios integrales;</p> <p>VIII.- Coordinar las estrategias y acciones a través de las cuales se de cumplimiento a los derechos de la infancia, en las Unidades Administrativas del Organismo;</p> <p>IX.- Establecer la organización, control y supervisión de la Red Estatal de Difusores Infantiles de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y</p> <p>[...]</p> <p>XVIII.- Dar seguimiento a la operación de programas asistenciales vigentes, así como la implementación de nuevos modelos de asistencia social.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 52 Fraciones I, II, V, VI, X, XI, XII y XIII</p>	<p>[...]</p> <p>I.- Conducir el establecimiento de estrategias y acciones orientadas a la cobertura del esquema básico y complementario de la atención y prevención de riesgos sociales de la infancia y de la adolescencia;</p> <p>II.- Vigilar las acciones del programa de los derechos de las niñas y los niños, a través de las cuales se dé cumplimiento a los derechos de la infancia, en las Unidades Administrativas del Organismo;</p> <p>[...]</p> <p>V.- Vigilar la observancia de la legislación laboral aplicable a los menores, para evitar la utilización o contratación de la mano de obra de estos;</p> <p>VI.- Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los programas a su cargo, respecto de la infancia y de la adolescencia;</p> <p>[...]</p> <p>X.- Participar coordinadamente con la Dirección de Innovación y Calidad, en el diseño de modelos de atención de carácter integral orientados a la protección, atención y prevención de riesgos sociales de la infancia y de la adolescencia e instrumentar su aplicación;</p> <p>XI.- Coordinar acciones con Dependencias y Entidades públicas, e instituciones privadas, dedicadas a la asistencia social para la infancia y la adolescencia;</p> <p>XII.- Realizar, en coordinación con la Dirección de Innovación y Calidad, estudios e investigaciones de carácter general y específico sobre las causas y efectos que enfrenta la niñez y la adolescencia en situación de riesgo y,</p>

	<p>XIII.- Coordinar la instrumentación, operación y seguimiento de acciones, dirigidas a niñas, niños y adolescentes, padres de familia y docentes, para un adecuado manejo de la salud sexual y reproductiva.</p> <p>[...]</p>
--	--

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2022	
<p>1.2.- DESARROLLO INTEGRAL DE TODOS LOS HIDALGUENS ES QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</p>	<p>[...]</p> <p>1.2.1 Desarrollo integral y protección a la niñez Impulsar el desarrollo integral de la niñez a través de la promoción y defensa de sus derechos a fin de garantizar su seguridad, protección, acceso a la salud, a la educación y al bienestar integral, así como su formación intelectual, física y afectiva, en un ambiente de respeto y valores éticos.</p> <p>[...]</p> <p>1.2.2 Desarrollo integral de la juventud Propiciar el desarrollo integral, sano y libre de violencia de la juventud y su entorno familiar, educativo o laboral, brindando oportunidades de superación personal por medio de políticas públicas innovadoras, que favorezcan su iniciativa y creatividad.</p> <p>[...]</p>
<p>1.4.- ASISTENCIA SOCIAL CON DESARROLLO HUMANO</p>	<p>[...]</p> <p>1.4.5 Integración familiar Coadyuvar a la integración familiar, fortaleciendo las tradiciones, la comunicación efectiva, creación de espacios de convivencia familiar y de acciones coordinadas que propicien la erradicación de la violencia, potencializando así la capacidad del ser humano de sobreponerse a la adversidad.</p> <p>[...]</p> <p>1.4.6 Salud, rehabilitación y discapacidad Contribuir a que la población cuente a plenitud, con una buena salud y capacidades físicas y mentales para formar parte activa de la sociedad, mediante la promoción de una cultura de prevención de discapacidades y enfermedades, así como a través del otorgamiento de servicios médicos especializados y espacios para la rehabilitación ubicados cerca de los lugares de residencia.</p> <p>[...]</p>
<p>1.5.- EDUCACIÓN, PILAR DEL DESARROLLO</p>	<p>[...]</p> <p>1.5.1 Mejora de la gestión educativa Consolidar una cultura de mejora continua que apunte a elevar la calidad en los procesos educativos y de gestión.</p> <p>[...]</p>
<p>1.6 PROMOCIÓN DE LA CULTURA</p>	<p>[...]</p> <p>1.6.1 Acceso universal a la cultura Facilitar el acceso universal a la cultura y alentar una actitud creativa.</p> <p>[...]</p>
<p>1.7 SALUD PARA TODOS</p>	<p>[...]</p> <p>1.7.1 Cobertura en los servicios: salud para todos Garantizar que la población tenga acceso universal a servicios integrales de salud acorde a las necesidades regionales.</p> <p>[...]</p>

	<p>1.7.4 Salud para la niñez Mejorar los niveles de salud de la niñez y disminuir la mortalidad infantil mediante el fortalecimiento de actividades de promoción, prevención, atención y control de las enfermedades frecuentes en esta etapa.</p> <p>1.7.5 Salud para adolescentes Mejorar los niveles de salud de los adolescentes mediante el desarrollo de actividades de prevención, atención y control de las enfermedades que se presentan con mayor frecuencia y que afectan el sano desarrollo físico, mental y social</p> <p>[...]</p>
<p>4.5 IMPULSO A LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>[...]</p> <p>4.5.2 Cultura de la defensa y respeto a los derechos humanos Impulsar la existencia de mecanismos legales que posibiliten a la población dar cauce a sus aspiraciones de acceder a la democracia, la justicia y el bienestar, expresar abiertamente su opinión, vivir en plena libertad, reunirse y organizarse de manera pacífica y contar con la seguridad y paz social necesarias para el desenvolvimiento de su potencial y sus capacidades.</p> <p>[...]</p>

Los instrumentos y ordenamientos anteriormente expuestos, permiten visualizar las facultades y atribuciones institucionales, para atender al sector poblacional de niños y adolescentes a quienes se dirige el presente Modelo.

3. Marco conceptual

En base a las investigaciones psicológicas más recientes sabemos que, en toda historia personal como individuos y miembros de una familia, lo que determina nuestra conducta futura es lo aprendido en esta agrupación, desde muy temprano las experiencias compartidas son determinantes para nuestro futuro en la relación con nuestros padres.

Desde la teoría del apego de John Bowlby, se especifica que para el desarrollo armónico de un infante es importante contar con figuras que le provean de seguridad y afecto, el estrecho vínculo entre la madre y la niña o niño, será trascendental en su futura salud mental, donde se torne una constante búsqueda de un contacto estable con uno o más individuos que en su entorno le proveen de seguridad, tanto física como psicológica, permaneciendo esta búsqueda con intensidad variable a lo largo de toda la existencia de su ciclo vital. La teoría, por tanto, denota activación de un sistema de comportamiento que busca el contacto y la proximidad hacia una o más personas determinadas que, funcionan como proveedoras de su base de seguridad, así es como el niño explora a través del juego, y da inicio a su actividad o facultad de locomoción. Para el autor, este proceso representa la internalización en su aparato psíquico del niño, de sus padres como portadores de cuidado, seguridad y afecto, lo que posteriormente será su modelo relacional con los otros a lo largo de su vida.

64

Lo trascendente de los estudios en las relaciones tempranas, es comprender los orígenes de los estados estables y de la psicopatología que aparecerán en las etapas posteriores, infancia, adolescencia y adultez.

Desde la temprana infancia la vida se comparte casi exclusivamente con los miembros de la familia y paulatinamente se van incorporando las relaciones extrafamiliares, las que al desarrollarse nos proveen de elementos necesarios para relaciones futuras. En un sistema familiar existen dos clases de reciprocidad, la positiva y la negativa; la primera tiene un carácter expansivo, en donde todos los miembros se reafirman y se reconocen en planos cada vez más complejos y existencialmente más importantes; en el segundo caso, la reciprocidad esta perturbada y restringida, los miembros se devalúan uno al otro y las posibilidades de un acercamiento se reducen.

Entonces lo reproducido depende de las experiencias ocurridas, si las experiencias fueron positivas y enriquecedoras tendrán cimientos sólidos para un mejor desarrollo, si por el contrario, los antecedentes son negativos, forjaran a futuro ciclos de violencia en familia los cuales se pueden explicar como un fenómeno cuya escalada es repetitiva y que siempre va en aumento.

La violencia intrafamiliar, debe considerarse como un problema social que afecta la vida de una persona. Niños y adolescentes inmersos en escenarios violentos durante su formación, se encuentran creciendo con graves deficiencias de identidad, sin reconocer

y sin ser capaces de comunicar sentimientos, desconfiados y rechazando cualquier contacto y aprendiendo a reproducir estos modelos violentos en sus relaciones posteriores; asumiendo en la mayoría de las ocasiones, la posición de víctimas y posiblemente, más adelante, en su etapa adolescente, presentaran síntomas característicos como auto mutilación, accidentes frecuentes, desnutrición y adicción al acto violento.

Instituciones como El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar,(CAVI), definen a la violencia como todos aquellos actos u omisiones que atentan contra la integridad física, psicológica, sexual y moral, de cualquiera de los integrantes de una familia. Las acciones no son únicamente tangibles, es decir, aquellas que dejan huella corporal, se incluyen las que lesionan la integridad psicoemocional, considerando también la negligencia y omisiones que repercute en las esferas orgánicas, psicológicas y sociales, que se reflejan en el estado de salud.

Niños y adolescentes que viven situaciones de violencia, se considera se encuentran en estado de desventaja social, ya que dicha situación les coloca en riesgo y limita su desarrollo integral. El Sistema DIF, en cumplimiento a la Ley de Asistencia Social, proporciona atención a este sector de la población, siendo a través de Centros de Asistencia Social como la "Casa del Niño" que, protege a la población residente del maltrato, restituye sus derechos y promueve su formación integral; procurando el proporcionar a niños y adolescentes, herramientas para forjar una vida saludable.

65

En el marco anterior, dos conceptualizaciones resultan fundamentales en la intervención multidisciplinaria proporcionada en el Centro: Derechos de los niños y adolescentes y Principio de Interés Superior.

El concepto de Derechos del niño y adolescente, justamente derivado de la conceptualización de los Derechos Humanos, es decir, desde la mirada de condiciones sustentadas en la dignidad humana y el desarrollo integral de la persona, pero a su vez, desde una mirada centrada en garantías fundamentales que protejan a este sector poblacional en específico; representándose así una versión adaptada de Derechos acorde a las necesidades de desarrollo de niños y adolescentes.

Desde la mirada de los Derechos del niño y adolescente, se requiere entonces, de condiciones tales como una alimentación apropiada, cuidado, protección, atención y educación; para un desarrollo físico, intelectual y moral, acorde a su edad y circunstancia de vida. Condiciones desde las que se reconoce el carácter vulnerable de la niñez.

Los Derechos estipulados en esta etapa de desarrollo a través de los cuales brindar un entorno acorde a su edad y grado de madurez, se estipulan en la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo estos los siguientes:

- 1. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo**

2. Derecho de prioridad
3. Derecho a la identidad
4. Derecho a vivir en familia
5. Derecho a la igualdad sustantiva
6. Derecho a no ser discriminado
7. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
8. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
9. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social
10. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
11. Derecho a la educación
12. Derecho al descanso y al esparcimiento
13. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura
14. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información
15. Derecho de participación
16. Derecho de asociación y reunión
17. Derecho a la intimidad
18. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso
19. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes
20. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet

Derivado justo de las condiciones materiales y afectivas, se encuentra el Principio de Interés Superior, pues desde esta perspectiva, deberán contemplarse todas las acciones y procesos tendientes a garantizar el desarrollo integral y una vida digna de los niños y adolescentes.

4. Acciones Sustantivas del Modelo

Para detallar la manera en que opera la Casa del Niño y con ello, la labor institucional que se realiza para lograr la restitución de Derechos entre la población albergada en ésta, a continuación, se presenta la Matriz de Acciones Sustantivas, es decir, una síntesis de los ámbitos de actuación que caracterizan la labor multidisciplinaria en la Casa, las metas que se persiguen con cada una de estas brechas de trabajo y el paso a paso de la intervención en la cotidianidad de la Casa.

4.1 Matriz de Acciones Sustantivas

<p>OBEJETIVO GENERAL</p>	<p>NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 17 AÑOS, 11 MESES CON DERECHOS RESTITUIDOS, CON BASE EN EL INTERÉS SUPERIOR DEL CASO, A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA, CONTRIBUYENDO CON ELLO A UNA CULTURA DE VIDA SALUDABLE DONDE SE GARANTICE EL PELENO EJERCICIO, RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, PARA FOMENTAR SU BIENESTAR SOCIAL.</p>		
<p>ACCIÓN SUSTANTIVA</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO</p>	<p>ESTRATEGIAS</p>	<p>LINEAS DE ACCIÓN</p>
<p>Intervención integral multidisciplinaria</p>	<p>Niños y adolescentes protegidos y con necesidades biopsicosociales cubiertas.</p>	<p>Atención Multidisciplinaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar acabo la valoración Multidisciplinaria al ingreso de cada niño o adolescente al Centro Asistencial. • Brindar atención básica inmediata al ingreso del residente. • Determinar el ingreso del niño o adolescente o la derivación institucional según sea el caso. • Brindar acompañamiento al niño y adolescente durante su periodo de adaptación al Centro. • Establecer Plan de Intervención Multidisciplinaria Individual. • Proporcionar atención para la salud, alimentaria, social, psicológica, educativa y legal, con base en el Plan de Intervención Multidisciplinaria

ACCIÓN SUSTANTIVA	OBJETIVO ESPECIFICO	ESTRATEGIAS	LINEAS DE ACCIÓN
			Individual. <ul style="list-style-type: none"> • Dar seguimiento y actualizar Planes de Intervención Individual con base a la evolución del caso.
PROMOCIÓN DE REDES DE APOYO	Niños y Adolescentes con redes familiares y/o de apoyo que contribuyen a su adecuado desarrollo.	Fortalecimiento de vínculos familiares.	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar redes familiares y/o de apoyo. • Determinar la viabilidad de llevar a cabo convivencias con redes familiares y/o de apoyo. • Establecer contacto con familiares y/o generar un vínculo social alternativo. • Supervisar las convivencias familiares y/o con la red de apoyo. • Promover la reintegración al núcleo familiar o la integración con familias de acogida o a familias por adopción. • Formar a los adolescentes y jóvenes, que carecen de vínculos familiares y/o red de apoyo, y que egresarán de la Casa por mayoría de edad, para la vida independiente.
FORMACIÓN DE PERSONAL	Personal de nuevo ingreso con competencias profesionales y personales acorde a los requerimientos para laborar en el Centro de Asistencia Social.	Selección de personal	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo entrevista ¿social? al personal de nuevo ingreso. • Informar al personal de nuevo ingreso al Sistema Estatal, sobre la dinámica general en el Centro de Asistencia Social. • Llevar a cabo valoración psicológica. • Determinar, con base en valoración psicológica, el personal que se integrará al trabajo en CAS. • Proporcionar capacitación para la operación del Modelo, al personal de

ACCIÓN SUSTANTIVA	OBJETIVO ESPECIFICO	ESTRATEGIAS	LINEAS DE ACCIÓN
	<p>Personal que forma parte del Centro de Asistencia Social, con conocimientos que les sensibiliza para la intervención diaria con la población residente.</p>	<p>Capacitación del personal</p>	<p>nuevo ingreso al Centro de Asistencia Social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar necesidades de capacitación entre el personal. • Establecer plan anual de capacitación con base a necesidades de capacitación identificadas. • Desarrollar e impartir cursos, talleres y conferencias anuales, para la actualización del personal. • Proporcionar, a las distintas áreas del Centro Asistencial, asesoría a través del área de Psicología, para la elaboración de sus planes de trabajo anuales. • Llevar a cabo la evaluación anual del personal, con base en su participación en los esquemas de capacitación y el cumplimiento de los planes de trabajo anuales en los que colabora.
<p>Coordinación Intra e Inter institucional</p>	<p>Centro de Asistencia Social "Casa del Niño" con recursos y mecanismos para su operación.</p>	<p>Vinculación Institucional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar insumos y materiales para el hospedaje, vestido e intervención multidisciplinaria. • Administrar los recursos humanos y materiales dentro del Centro de Asistencia Social. • Ministrar recursos materiales a las diferentes áreas del Centro, para su intervención. • Establecer mecanismos de comunicación inter áreas. • Identificar y gestionar apoyos, en instancias públicas y privadas a través de las cuales complementar la

ACCIÓN SUSTANTIVA	OBJETIVO ESPECIFICO	ESTRATEGIAS	LINEAS DE ACCIÓN
			intervención multidisciplinaria.

4.2 Descripciones de las Acciones Sustantivas

Con base en los elementos identificados previamente en la Matriz de Acciones Sustantivas, en el presente apartado se describe la forma en que operan cada uno de los elementos en la Matriz; debiéndose considerar como punto de partida, que es a través de la interacción entre los elementos referidos en las columnas (Acciones Sustantivas, Objetivos Específicos, Estrategias y Líneas de Acción), que se busca lograr lo establecido en el Objetivo General del Modelo.

A continuación, la información organizada de acuerdo a cada una de las Acciones Sustantivas.

a) Intervención integral multidisciplinaria

70

Objetivo específico:

Niños y adolescentes protegidos y con necesidades biopsicosociales cubiertas.

La intervención integral Multidisciplinaria, se puede definir como un conjunto de personas, con diferentes formaciones académicas y experiencias profesionales, que operan en conjunto, durante un tiempo determinado, abocados a resolver un problema complejo, es decir tienen un objetivo común.

Es una forma de atención a situaciones que, para su solución, requieren de la participación de diferentes profesionales, por lo tanto, se caracteriza por la acción combinada de varias personas con conocimientos particulares que los yuxtaponen, complementan o integran en un proceso de trabajo articulado para alcanzar metas comunes de cambio planeado. Esta descripción destaca elementos que deben explicarse como aquellas en las que intervienen componentes biológicos, sociales, económicos y culturales, entre otros.

El equipo de trabajo debe estar integrado por profesionales y técnicos de las diferentes disciplinas relacionadas con la atención del problema y con frecuencia por los usuarios, que también se incorporan para participar en el logro de metas comunes, esta forma de trabajo plantea una concepción de totalidad, con un abordaje de la situación en forma integral. En esta modalidad de trabajo se articulan los conocimientos y experiencias de los miembros del equipo, así como el diagnóstico de la situación y las acciones que éstos realizan para el logro de los objetivos propuestos. Esta articulación se da con

diferentes niveles de profundidad o enfoques, el trabajo en un mismo equipo no se da siempre con el mismo enfoque o profundidad.

El equipo multidisciplinario que conforma el Centro Asistencial "Casa del Niño", lo conforman: en primer lugar, la Coordinación Administrativa con su equipo de trabajo, personal de Psicología, Trabajo Social, Pedagogía, Área Médica, Casa Hogar (guías), Administrativo, Área Técnica y de Servicios Generales.

Una vez que un juez o ministerio público, designen a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo para el cuidado y atención de un niño o adolescente, la procuraduría, asignaran a el Centro Asistencial "Casa del Niño", para el ingreso del niño o adolescente, mediante el oficio de ingreso, dirigido a la Coordinación Administrativa, ahí da inicio la intervención para el nuevo residente, dicha intervención se brindara en 4 ETAPAS:

Etapa I. Ingreso

Al ingreso del niño y/ o adolescente al Centro Asistencial, el personal de procuraduría que traslada al niño y/ o adolescente, entregará el oficio de ingreso, formato con resumen o datos generales de motivo de ingreso.

Si el ingreso del niño y/ o adolescente se lleva a cabo en horario hábil de lunes a viernes, será el personal de Trabajo Social quien reciba al nuevo residente, en caso de que fuera en horas inhábiles, de fin de semana o días festivos, será el guía en turno el que reciba y otorgue la bienvenida al Centro Asistencial. Se recibirá de igual manera la documentación en sobre cerrado cuidando la confidencialidad de la información.

Es importante tener siempre presente que, durante el proceso de acompañamiento del niño y/o adolescente deberá respetarse el tiempo que necesite y requiere para aceptar quedarse en el Centro Asistencial.

Posterior a su ingreso, se llenará el formato de "Primera Impresión", el cual ayudara a identificar el estado general del nuevo residente e informar en caso de presentarse una situación extraordinaria, que requiera atención inmediata, a las áreas de psicología o médica, quienes realizaran las intervenciones correspondientes. Si no es necesaria una atención especial y urgente, el siguiente paso será explicarle al residente el Reglamento Interno del Área de Atención al Niño o Adolescente, mismo en el que se establece y puntualiza:

1. Tocar la puerta antes de entrar.
2. Pedir permiso para pasar.
3. Saludar al entrar a un área.
4. Entrar al área de forma ordenada y puntual.
5. Obedecer las instrucciones que se otorgan.

6. Mantenerse en el lugar de trabajo.
7. Trabajo en silencio.
8. Mantener el área de trabajo limpia y el salón recogido.
9. Escucha con respeto.
10. No distraer ni molestar a los demás compañeros.
11. Prohibido decir groserías.
12. Levantar la mano cuando "pido la palabra".
13. Llamar a mis compañeros por su nombre.
14. Respeto al personal en general.
15. Utilizar buenos modales como: gracias, por favor y permiso.
16. Cuidar el material de trabajo y respetar las pertenencias ajenas.
17. Respetar las indicaciones y mobiliario.
18. Al término de la actividad, recojo el material y lo dejo en su lugar.
19. Me despido al salir del área con una gran sonrisa.

En caso de que el niño o adolescente no haya comido, se le atenderá y satisficará sus necesidades alimenticias.

Así mismo, también se le atenderá el estado de su higiene general, por lo que se le otorgará material para su aseo personal:

- Jabón
- Jabonera
- Cepillo dental
- Zacate para baño
- Desodorante
- Ropa de baño
- Toalla y sandalias de baño

Se le indicara y acompañara para realizar su baño y el guía llevara a cabo la revisión de limpieza física en general.

Si el ingreso se realiza en el turno nocturno, se le entrega pijama y se le asigna la cama donde podrá dormir. Dicho espacio se otorga con base en edad, motivo de ingreso y antecedentes clínicos y sociales.

Si el ingreso es durante el día, se le hará entrega de ropa de diario, la cual consiste en:

- Trusa, calcetines, playera, suéter, pantalón y una pijama. De igual manera, se le asigna la cama donde podrá dormir, considerándose también los criterios de: edad, motivo de ingreso y antecedentes clínicos y sociales.

Para un mayor control, se le designa un número para identificación de sus cosas personales: ropa, utensilios de aseo personal, calzado y juguetes durante su estancia.

En esta etapa, el personal brinda también la bienvenida al niño o adolescente; como corresponde de acuerdo a criterios institucionales establecidos, es el área de Trabajo Social quien otorgará y explicará en lenguaje sencillo los servicios que ofrece el Centro Asistencial; establecerá Rapport y confianza con el niño o adolescente; abordará el motivo de ingreso; tratará de disminuir el estrés y generará en el niño o adolescente seguridad. Asimismo, el personal de Trabajo Social, presentará al recién ingresado con sus nuevos compañeros y con las guías quienes se encargarán de su cuidado; salvaguardando su integridad, respetando su "Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y Sano Desarrollo Integral". Posteriormente, se presentará al nuevo residente en la coordinación administrativa del Centro Asistencial, quien instruirá al personal de Trabajo Social para que el niño o adolescente sea presentado ante los encargados de área y se lleve a cabo un recorrido por las instalaciones.

Por un periodo aproximado de 2 semanas, el niño o adolescente permanecerá en Casa Hogar, en donde será monitoreado por el área de psicología y observado por las y los guías, quienes reportaran las conductas observadas al área de psicología para su atención e instrucción, lo anterior con la finalidad de corregir inmediatamente los comportamientos disruptivos que se presenten. También durante este periodo, el niño o adolescente participará únicamente de las actividades recreativas, lúdicas y de convivencia con sus compañeros, otorgándole la oportunidad de resarcir su estabilidad emocional por los antecedentes y motivos de violencia por el cual fue ingresado; siendo el inicio para que los nuevos residentes tengan la oportunidad de vivir a plenitud sus etapas de desarrollo que les corresponden.

73

En esta etapa, se beneficia la integración de niños y adolescentes, permitiéndoles conocer la dinámica del Centro Asistencial e iniciar con el establecimiento de relaciones de amistad con sus compañeros; favoreciendo así, su proceso de adaptación integral al Centro Asistencial.

Etapa II. Atención

Una vez que el residente es ingresado al Centro y ha sido presentado con sus compañeros, en la coordinación administrativa y con el personal del Centro Asistencial, se inicia la segunda etapa, esto es, la restitución progresiva de los Derechos que le fueron vulnerados. En primera instancia, se le explica que el Centro Asistencial es un lugar donde prevalece la protección de Derechos y, en donde, los niños y adolescentes que ingresan son sujetos de Derechos. Así también, se otorga información para el conocimiento de sus Derechos y sobre el hecho de que el personal que labora en el Centro deberá promover y garantizar los mismos.

Comprender el proceso de atención bajo la perspectiva de intervención integral multidisciplinaria, requiere conocer de las disciplinas que trabajan en conjunto para dicha atención, por lo cual, se expone sobre dichas áreas y su funcionamiento, a continuación.

- **Coordinación Administrativa**

Es por instrucción de la Coordinación Administrativa que se brinda la atención básica necesaria, pues ésta, en conjunto con el equipo multidisciplinario: Psicología, Trabajo Social, Casa Hogar, Área Médica, Pedagogía, Administración y Servicios Generales (mantenimiento y capacitación); prioriza y profundiza después de haber otorgado las atenciones básicas, en establecer un plan de trabajo para el nuevo residente, iniciando con las valoraciones y diagnósticos de acuerdo a cada una de las áreas multidisciplinarias.

74

A continuación, se refieren las principales funciones de la Coordinación Administrativa, contexto en el que cabe señalar, ésta delega a su vez acciones a su equipo de trabajo con base en requerimientos en la atención.

FUNCIÓN	PROCEDIMIENTO
Atender	<ul style="list-style-type: none"> • Requerimientos de niños y adolescentes residentes. • Entrega de información de los residentes. • Elaboración de controles. • Acciones de seguimiento. • Acciones y lineamientos.
Desarrollar	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de metas. • Informe de actividades mensuales. • Programa de hábitos alimenticios, higiene y educación para niños y adolescentes. • Requisiciones mensuales.
Atender	<ul style="list-style-type: none"> • Gestiones para canalizar a niños y adolescentes a otras Instituciones. • Elaboración de documentos • Reportes e informes médicos de los residentes.

FUNCIÓN	PROCEDIMIENTO
Proponer	<ul style="list-style-type: none"> • Esquema de cuidado y protección. • Curso de capacitación al personal que trabaja con residentes. • Reuniones de trabajo multidisciplinarias, para atender problemáticas y necesidades de la población residente. • Eventos recreativos y culturales para los residentes.
Mantener	<ul style="list-style-type: none"> • Contacto con Centros Asistenciales "Casa de la Nina", "Casa Cuna" y "Casa de las y los Adolescentes". • Contacto con los Centros Educativos. • Comunicación permanente con la Dirección de la Institución.

• **Trabajo Social**

Área que coordina las acciones conducentes a los ingresos-egresos y actividades encaminadas a la atención integral en el desarrollo de las potencialidades de niños y adolescentes, promoviendo así, la participan del equipo multidisciplinario.

Trabajo Social, es el área mediante la cual se pueda comprender la situación social del niño y /o adolescente en un acompañamiento constante para contribuir en el plan de atención con responsabilidad, calidad y voluntad; lográndose un desarrollo favorable durante su estancia en el Centro Asistencial, por tiempo indeterminado y hasta su egreso definitivo.

En el contexto anterior, Trabajo Social es el área responsable de la apertura del expediente, representando ello el ser el primer contacto de atención con los niños y adolescentes. El área, inicia formalmente el proceso de intervención dentro del Centro Asistencial, con la detección de emergencias y atención de las mismas, la identificación de necesidades por discapacidad y en caso necesario, la atención de referencias a otras instituciones. Esta primera intervención realizada por el área, se registra en el formato denominado de Primera Impresión.

El registro y apertura de expediente debe estar conformado por:

1. Oficio de ingreso del niño o adolescente.
2. Documentos oficiales que serán entregados por la Procuraduría de Protección a las Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo. Documentos confidenciales y bajo resguardo de la Coordinación Administrativa del Centro de Asistencia Social; lo anterior en el marco del derecho a la intimidad y confidencialidad de sus datos personales:
 - Acta de nacimiento
 - Documentos de certificación escolar
 - Carnet de citas médicas (Hospital del niño DIF)
 - Cartilla de vacunación
 - Póliza de seguro popular
 - CURP

- Reportes psicológicos
- Resumen e historial clínico
- Resumen de las valoraciones multidisciplinarias
- Historial académico

En cuanto a su participación en el primer contacto, el área de Trabajo Social es quien presenta a cada niño y/o adolescente en la Coordinación Administrativa del Centro Asistencial. Sumando a ello las siguientes acciones:

- Acompañar al residente a un recorrido de las Instalaciones /áreas
- Presentar al niño y/o adolescente con los Encargados de las áreas.

A continuación, las funciones que desarrolla el área de Trabajo Social para la atención e intervención con los residentes y los ingresos al Centro Asistencial.

FUNCION	ACTIVIDADES
Desarrollar	<ul style="list-style-type: none"> • Registrar ingresos y egresos. • Integrar expediente de cada niño o adolescente. • Establecer comunicación asertiva con los abogados encargados de los procesos legales del niño o adolescente.
Atender	<ul style="list-style-type: none"> • Necesidades de los residentes. • Oficios de Procuraduría. • Recomendaciones otorgadas por las diferentes áreas, para la atención de un residente o para la población residente en general. • Reuniones multidisciplinarias con las personas encargadas de las áreas del Centro Asistencial. • Seguimiento en los centros educativos de cada niño y adolescente. • Convocatorias a reuniones multidisciplinarias con Procuraduría. • Solicitudes de la Procuraduría para fungir como testigos en el desahogo de pruebas en los procesos de pérdida de la patria potestad de los niños y adolescentes que se requieran.
Gestionar	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos que avalen la escolaridad del niño o adolescente ante control escolar de la Secretaría de Educación Pública (SEP). • Documentos personales de cada niño y adolescente ingresado al Centro Asistencial, ante las instancias indicadas. • La incorporación de niños y adolescentes a los centros educativos de nivel básico, de acuerdo a su edad e historial académico. • Entrega de documentos solicitados a las instituciones educativas. • Acciones para canalizar a niños y adolescentes a otras instituciones. • Becas académicas. • Trámites de condonaciones de gastos. • Cursos, talleres, pláticas con otras instituciones.
Elaborar	<ul style="list-style-type: none"> • Informe mensual de niños y adolescentes atendidos.

FUNCION	ACTIVIDADES
	<ul style="list-style-type: none"> • Informe mensual de actividades realizadas. • Informe semanal de salidas de niños y adolescentes. • Estadísticas mensuales y anuales de ingresos y egresos. • Oficios, formatos. • Controles.

• **Casa Hogar**

Es el área que tiene mayor contacto con los residentes y por lo mismo mayor responsabilidad en la atención de cuidado. El personal de la Casa Hogar, es responsable de la seguridad y la atención primaria de los niños y adolescentes; encargándose de acompañarlos durante todo el proceso de estadía y permanencia en el Centro Asistencial.

Es a través de la intervención en la Casa Hogar que se guía a los residentes para el cumplimiento de sus actividades en sus diferentes áreas de atención; respetando horarios, turnos y actividades programadas. Para los niños y adolescentes, el personal de la Casa Hogar es la figura que modela y moldea hábitos, convirtiéndose en una de las figuras más representativas. Las conductas observadas en esta área, son informadas al área de Psicología, especialmente cuando se éstas se tratan de conductas disruptivas que generen descontrol y ponen en riesgo su integridad física y la de sus compañeros.

77

Por su relevancia en el contacto con los residentes, la participación del personal de la Casa Hogar es trascendental en el cuidado, crianza positiva y promoción del desarrollo integral de niños y adolescentes.

Entre las funciones desarrolladas en la Casa Hogar se encuentran:

FUNCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDAD
Inducir	Integrar a la dinámica del Centro Asistencial al niño o adolescente.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recibir al niño o adolescente ingresado al Centro Asistencial. ▪ Dar la bienvenida y realizar la presentación con sus compañeros. ▪ Dar a conocer reglamento interno, así como derechos y obligaciones.
Orientar y guiar	Desarrollar la formación de hábitos y estilos de vida saludables en la población residente.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Supervisar y enseñar al niño o adolescente hábitos de salud, valores, derechos y obligaciones, a través de actividades culturales, deportivas y recreativas. ▪ Trabajar de manera coordinada con las áreas del equipo

FUNCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDAD
		<p>multidisciplinario, para ejecutar el plan de intervención individual del niño o adolescente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Guiar al niño o adolescente a las actividades programadas, tanto en lo individual, como en lo grupal.
Facilitar	Organizar los procedimientos necesarios para facilitar la operación y funcionamiento del área.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registrar el control y seguimiento de las actividades. ▪ Proporcionar los artículos de limpieza y aseo personal, así como vestimenta y calzado para los residentes.
Actualizar	Documentar permanentemente datos generales de los residentes.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Llevar el registro actualizado de tallas de ropa y calzado de los residentes.
Registrar	Documentar hechos y acciones relevantes en el área.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaborar informes y reportes de los comportamientos observados en el niño o adolescente para hacerlos llegar al área de Psicología. ▪ Llevar a cabo el registro y control de enuresis, ecopresis y trastornos del sueño, en caso de ser necesario.

Con base en las funciones anteriormente descritas, destaca el papel del personal de la Casa Hogar en la formación de hábitos positivos que promuevan estilos de vida saludable.

A Continuación, se desglosan algunas otras actividades que forman parte de la cotidianidad en la Casa Hogar:

- **Actividades diarias, por la mañana**

- Despertar y levantar a la población residente de manera cordial.
- Enseñar y asesorar en cuanto al arreglo y limpieza de cama.
- Enseñar el cuidado de la ropa, doblado y cuidado de su ropa de dormir. Acomodo de sus sandalias en la zapatera.
- Promover la salud en la atención de su arreglo personal: lavarse la cara, peinarse y cepillarse los dientes.
- Establecer horarios para bañarse, realizar el arreglo personal y la portación de uniformes para los que salen a escuelas.
- Ministrar medicamento a residentes, en caso de ser necesario.
- Asistir a la población para pasar a desayunar.

- Promover hábitos y modales del buen comer, a la hora del desayuno: uso de los cubiertos, procurar no ensuciarse, no hablar con la boca llena y procurar el agradecimiento por los alimentos recibidos. Esta actividad se repetirá en los diferentes turnos de la población y en las distintas comidas: desayuno, comida y cena.
- Apoyar con el cuidado a residentes que requieren de atención personalizada y especial, así como dar continuidad a las recomendaciones médicas, psicológicas y pedagógicas.
- Alistar a la población del turno matutino para salir a sus respectivas escuelas.
- Con la población que permanece en el Centro Asistencias durante la mañana, llevar a cabo la integración a las áreas de:
 - Pedagogía, para asesorías y desarrollo tanto de tareas como de trabajos escolares.
 - Talleres, para la habilitación de estrategias técnicas.
 - Deportes, para la recreación y ejercitación física.
 - Artes, para el desarrollo artístico.
 - Psicología, para el cuidado de la Salud Mental.
 - Citas médicas, para el cuidado de la salud física.

- **Actividades diarias al medio día**

- Preparar a la población para pasar al comedor, previamente ya aseados.
- Preparar a los residentes que salen a escuelas en turno vespertino.
- Coordinar y supervisar el cambio de ropa por los uniformes y el aseo personal.
- Acompañar a la población durante los preparativos para su traslado a las escuelas: alistar mochilas y trabajos escolares y, entregarlos al personal que los trasladará y llevará en las camionetas a su plantel educativo.
- Recibir a la población que asiste al turno matutino y que regresa de las escuelas.
- Indicar y verificar el cambio de vestimenta: de uniforme escolar a ropa de diario.
- Conducir al comedor a la población que asistió al turno matutino a la escuela.
- Apoyar en las actividades de la vida diaria, en el cuidado a residentes que requieren de atención personalizada y especial, así como dar continuidad a las recomendaciones médicas, psicológicas y pedagógicas.
- Integrará los residentes que regresan de las actividades escolares, a las áreas de:
 - Pedagogía, para asesorías y desarrollo tanto de tareas como de trabajos escolares.
 - Talleres, para la habilitación de estrategias técnicas.
 - Deportes, para recreación y ejercitación física.
 - Artes, para el desarrollo artístico.
 - Psicología, para el cuidado de la Salud Mental.
 - Citas médicas, para el cuidado de la salud física.

- Salidas del Centro, para la realización de actividades tales como: entrenamiento a la Universidad de fútbol o visita a la Casa de las y los Adolescentes. En caso de ser necesario, el personal de la Casa Hogar a acompañamiento a niños y adolescentes durante dichas salidas.
 - Supervisar que todos los residentes se bañen de manera correcta.
 - Llevar a cabo el control de la ropa sucia que los residentes entregan (deberán entregarla contada y ordenada de acuerdo al número asignado).
 - Ministrar medicamento en caso de ser necesario.
 - Reunirse con la población, para realizar la reflexión diaria sobre sus comportamientos y proyectos.
 - Otorgar tiempo recreativo en sala de televisión para inducir al descanso.
 - Indicar la hora de dormir, verificando que cada uno se encuentre en la cama que se le ha asignado e induciendo a la población con música de relajación para adolescentes y audio cuentos para niños.

- **Actividades diarias por la noche**
 - Dar seguimiento a prescripciones médicas.
 - Formar a niños y adolescentes en hábitos de higiene personal, verificando, por ejemplo, el corte de uñas.
 - Verificar que todos los residentes cuenten con juego de cobijas completas, sábanas y colchas.
 - Verificar que la muda de ropa limpia se encuentre completa y en buen estado para el uso del siguiente día.
 - Levantar a residentes que, por recomendación médica, deban pasar al baño durante la noche por ecopresis y enuresis.
 - Realizar recorridos para supervisar, verificar y vigilar a la población por la noche, esto es, que niños y adolescentes estén descansando. En su caso, el personal deberá llevar a cabo el registro de incidentes, principalmente trastornos del sueño como inquietud, parasomnia o sonambulismo entre otros.

- **Actividades de fines de semana y días festivos**

Existe una guardia especial para estos días, implementada por 4 guías, los cuales tienen la encomienda de verificar que se cumplan los objetivos que tiene el Centro Asistencial para el cuidado a los residentes, para ello deberán realizar las siguientes actividades:

- Despertar y levantar a la población residente de manera cordial.
- Supervisar y asesorar el arreglo y limpieza de cama.
- Enseñar el cuidado de la ropa, los residentes aprenden a doblar y cuidar su ropa de dormir y acomodan sus sandalias en la zapatera.
- Promover el arreglo personal: lavado de cara, peinado, cepillado de dientes.

- Ministrar el medicamento a residentes en los tres horarios matutino, vespertino y nocturno.
- Promover hábitos y modales del buen comer, enseñando a utilizar los cubiertos, a no ensuciarse y, a no hablar con la boca llena, asimismo promoverán el agradecimiento por los alimentos recibidos. Esta actividad se repetirá en los diferentes turnos de la población y en las distintas comidas: desayuno, comida y cena.
- Apoyar en las actividades de la vida diaria, en el cuidado a residentes que requieren de atención personalizada y especial, así como dar continuidad a las recomendaciones médicas, psicológicas y pedagógicas.
- Planear y organizar horarios y tiempos libres con actividades recreativas.
- Supervisar que todos los residentes se bañen de manera correcta.
- Llevar a cabo el control de la ropa sucia que los residentes, quienes deberán entregarla contada y ordenada de acuerdo al número asignado.
- Reunirse con la población, para realizar la reflexión diaria sobre sus comportamientos y proyectos.
- Otorgar tiempo recreativo en sala de televisión para inducir al descanso.
- Indicar la hora de dormir, verificando que cada uno se encuentre en la cama que se le ha asignado e induciendo a la población con música de relajación para adolescentes y audio cuentos para niños.

- **Actividades relevantes en la Casa Hogar**

Independientemente de las actividades que se llevan en la Casa Hogar con base en una rutina diaria de actividades, el personal de ésta área, participa también de manera regular en las siguientes actividades:

- Monitoreo y corrección continúa sobre conductas, actitudes, hábitos y costumbres.
- Apoyo para niños en etapa de adaptación.
- Alistar a la población que requiere asistir para atención médica al Hospital del Niño DIF.
- Seguimiento a la restructuración de comportamiento en los residentes.
- Apoyo a residentes en la solicitud de material escolar.
- Dar acompañamiento a niños y adolescentes, cuando hospitalizados en proceso de recuperación.
- Dar atención personalizada a residentes que se encuentran en proceso de recuperación por enfermedad, en el área de niños y adolescentes.
- Resguardar, organizar y favorecer el trabajo lúdico con los juguetes.

- **Egreso de un residente**

Al ser la Casa un área de contacto permanente entre el personal y la población, así como entre niños y adolescentes; este espacio se convierte en un punto estratégico para dar cierre a la estadía de los residentes; el personal en tal sentido, será quien:

- Dé acompañamiento al niño o adolescente durante la despedida de sus compañeros y del personal.
- Apoye en la recolección de sus objetos personales: juguetes, libros, ropa, regalos, recuerdos y trabajos elaborados u obtenidos durante su estancia.

- **Atención médica**

La participación del Área Médica como parte de la atención multidisciplinaria en el Centro inicia con la valoración del crecimiento, desarrollo y estado nutricional del niño o adolescente. Dicha área conforma la historia clínica de cada residente e integra un diagnóstico, a partir del cual promoverá la salud preventiva y atenderá los desfases en esquemas de vacunación, afectaciones físicas, higiene, control y suministro de medicamentos, así como, coordinará los aspectos de nutrición orientados a la adecuada alimentación para el desarrollo, según su edad y factores demográficos, sanitarios, socioculturales, económicos y epidemiológicos.

82

El Área Médica es la encargada de dar seguimiento a la atención de segundo nivel, es decir, a la atención recibida en otras instancias de salud y con las que se mantiene vinculación desde una primera etapa y durante todo el proceso de trabajo con cada niño o adolescente en el Centro. Esta articulación con otras instituciones, tiene como objetivo, la restauración de Derechos a la brevedad, el acceso a derechos antes negados, la atención a factores de riesgo y factores de protección.

Las instituciones de referencia para atención especializada a niños y adolescentes, que así lo requieran son:

- Hospital del Niño DIF
- Centro de Rehabilitación Integral de Hidalgo(CRIH)
- Centro de Rehabilitación Teletón(CRIT)
- Centros de Integración Juvenil(CIJ)
- Hospital Psiquiátrico "Villa Ocaranza"
- Hospital Psiquiátrico Infantil "Juan N. Navarro"
- Hospital Infantil "Federico Gómez"

Entre las funciones y actividades llevadas a cabo en el área de atención médica destacan:

FUNCIÓN	ACTIVIDADES
Elaborar	<ul style="list-style-type: none"> • Historia clínica y revisión inicial del niño o adolescente. • Notas de evolución individual. • Registro de los datos actualizados de los residentes. • Resumen médico de niños o adolescentes a solicitud de la procuraduría.
Desarrollar	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico clínico. • Recomendaciones médicas en caso de ser necesarias. • Gestiones necesarias para las atenciones de los residentes en el Hospital del niño DIF y para las diferentes áreas de especialidades, cuando así se requiera. • Solicitudes para la aplicación de las vacunas correspondientes. • Hábitos alimenticios. • Atenciones médicas primarias y de segundo nivel, en caso de ser necesario. • Medidas higiénico alimentarias. • Medidas higiénico dentales. • Capacitaciones al personal sobre el protocolo de accidentes.
Valorar	<ul style="list-style-type: none"> • El índice de masa corporal, la estatura y el peso (Somatometría), mensualmente. • Requerimientos de atención especializada en niños y adolescentes, para su referencia en caso necesario. • Estado de salud general periódicamente, de los residentes. • Alimentación sana y equilibrada de los niños y adolescentes residentes.
Atender	<ul style="list-style-type: none"> • Desparasitación profiláctica dos veces al año y, hacerlo a niños y adolescentes al ingresar al Centro Asistencial. • Recomendaciones otorgadas por las diferentes áreas, para la atención de un residente o para la población residente en general. • Reuniones multidisciplinarias con el personal encargado de las áreas del Centro Asistencial. • Administración de medicamento en general y de medicamentos controlados. • Supervisión de la alimentación sana y equilibrada de los niños y adolescentes residentes.
Controlar el inventario de medicinas y productos farmacéuticos	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar mensualmente el inventario de medicinas y productos farmacéuticos.

- **Psicología**

En la intervención multidisciplinaria, esta área, es la encargada de llevar a cabo la atención psicológica individual y grupal entre los residentes del Centro Asistencial, afectados primordialmente, por situaciones de violencia. La atención psicológica, se caracteriza por el uso de estrategias que favorecen la salud mental y la resiliencia, lo anterior, a fin de propiciar su reintegración social y/o familiar.

Las funciones que desarrolla el área de Psicología se caracterizan fundamentalmente por:

FUNCIONES	OBJETIVO	ACTIVIDADES
Brindar atención Psicológica	Dotar a niños y adolescentes de recursos para su bienestar emocional, personal, familiar y social.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar entrevista inicial para recopilar información necesaria sobre el estado emocional, antecedentes personales y antecedentes familiares, del niño y/o adolescente. ▪ Desarrollar historia clínica. ▪ Llevar a cabo terapias individuales y grupales, con base en valoraciones psicológicas, a fin de orientar el tratamiento a seguir y determinar su pronóstico y/o canalización a las especialidades requeridas. ▪ Implementar terapias de juego. ▪ Proporcionar atención especializada en primeros auxilios psicológicos, como intervención en crisis y casos de urgencia. ▪ Monitorear diariamente, a través de la observación directa, el proceso de adaptación del residente al Centro Asistencial, así como dar el acompañamiento a la dinámica del mismo y trabajar en la extinción de conductas que afecten su desarrollo integral y su salud mental. ▪ Monitorear, dar seguimiento y llevar el registro conductual de niños y adolescentes, dentro y fuera del Centro Asistencial. ▪ Llevar a cabo la aplicación de baterías psicológicas entre la población, a fin de

FUNCIONES	OBJETIVO	ACTIVIDADES
		<p>actualizar las valoraciones de caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dar seguimiento y acompañamiento a niños y adolescentes en los diferentes centros educativos en los que se encuentran inscritos; lo anterior, a través de visitas a los planteles, en las que exploran sus avances académicos, comportamientos y relaciones con sus maestros y compañeros en la escuela.
<p>Elaborar reportes psicológicos</p>	<p>Documentar la evolución psicológica de los casos atendidos en el Centro Asistencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar entrevistas psicológicas. ▪ Llevar a cabo observación directa. ▪ Aplicar baterías psicológicas e interpretar los resultados de las mismas. ▪ Desarrollar periódicamente notas psicológicas de caso. ▪ Generar reportes de evolución sobre cada uno de los casos e, integrar los mismos en sus respectivos expedientes. En dichos reportes se considera: interpretación de los resultados obtenidos en la valoración psicológica, estado emocional, procesos de adaptación y evolución. ▪ Generar reportes psicológicos a solicitud de las diferentes áreas de especialidades, para informar sobre la evolución del caso, dinámica y procesos de adaptación al Centro Asistencial. ▪ Generar reportes psicológicos requeridos por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, para conocer: estado emocional, conductual, situación familiar, viabilidad de adopción, etcétera.
<p>Proporcionar atención psicosocial en el proceso de convivencias con familiares</p>	<p>Favorecer la relación de los niños y adolescentes con sus familias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar entrevistas familiares, con el propósito de recopilar información sobre el desarrollo del residente y la dinámica del niño o adolescente, previo al ingreso al Centro Asistencial. ▪ Realizar talleres de socialización. ▪ Llevar a cabo juegos dirigidos. • Observar de manera directa y permanente, el desenvolvimiento de los residentes en el Centro Asistencial. ▪ Promover, asistir, acompañar, y dar

FUNCIONES	OBJETIVO	ACTIVIDADES
		<p>seguimiento a convivencias familiares, con la finalidad de observar y evaluar la interacción y dinámica familiar.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Promover, asistir, acompañar y dar seguimiento a las convivencias entre los residentes del Centro y sus hermanas (os), cuando éstos se encuentran en diferentes Centros Asistenciales: "Casa de la Niña" y "Casa Cuna"; lo anterior, con la finalidad de observar y evaluar la interacción y dinámica.
<p>Realizar orientación vocacional</p>	<p>Ayudar a los adolescentes en la elección de una capacitación técnica o profesional, acorde a sus motivaciones, aptitudes y actitudes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Explorar los intereses e inquietudes de los adolescentes, mediante la aplicación de pruebas de preferencia vocacional ▪ Aplicar pruebas psicológicas. ▪ Reforzar y fortalecer habilidades y aptitudes entre los adolescentes, para facilitarles con ello, la elección entre alternativas posibles. ▪ Brindar orientación vocacional a los adolescentes que así lo necesiten y requieran.
<p>Capacitar al personal</p>	<p>Dotar al personal del Centro Asistencial, de estrategias ante la presencia de comportamientos disruptivos e intervención en crisis, entre otras temáticas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacitar al personal en: <ul style="list-style-type: none"> - Técnicas en habilidades sociales en solución de problemas y toma de decisiones. - Manejo de control de impulsos. - Protocolo de comportamientos disruptivos. - Protocolo de salidas no autorizadas. ▪ Llevar a cabo capacitaciones específicas, dirigidas al personal, para el conocimiento y manejo de niños y adolescentes, con base en sus etapas de desarrollo. ▪ Favorecer el restablecimiento de los recursos personales que permitan al niño o adolescente, el empleo de su sistema de enfrentamiento.
<p>Efectuar la referencia a instancias de atención especializada</p>	<p>Garantizar a niños y adolescentes, la atención de necesidades específicas, para</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer vínculos interinstitucionales para la realización de valoraciones especializadas, ya sea psiquiátricas o neurológicas. ▪ Realizar reporte psicológico y solicitar interconsulta a otras especialidades en

FUNCIONES	OBJETIVO	ACTIVIDADES
	su bienestar emocional.	caso de que el niño o adolescente así lo requiera. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Canalización a escuelas especializadas por discapacidad intelectual.
Dar orientación Psicológica	Fortalecer el desempeño del personal del Centro, para el cumplimiento adecuado de una intervención multidisciplinaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo sesiones de orientación. • Impartir pláticas. • Desarrollar talleres. • Impartir talleres de orientación sexual, a partir de los cuales promover conocimientos y otorgar herramientas para el ejercicio de una sexualidad responsable. • Capacitar y orientar al personal, para el trato y manejo de niños y adolescentes residentes. • Efectuar ante el personal del Centro, la presentación de casos especiales: niños y adolescentes que requieren de manejo y atención especial. Lo anterior, con la finalidad de que el personal cuente con elementos para apoyar a los residentes. • Otorgar recomendaciones especiales al personal de las diferentes áreas, para el manejo adecuado de la población del Centro Asistencial y, en su caso, para la delegación de funciones entre el personal de contacto directo con niños y adolescentes. • Programar reuniones multidisciplinarias, en conjunto con la Coordinación administrativa y los encargados de las áreas del Centro Asistencial.

Como puede a través de las funciones y actividades que se desarrollan en el área de Psicología, ésta resulta un elemento estratégico en la intervención, pues además de involucrarse en el trabajo multidisciplinario de cada uno de los casos al interior del Centro; es un área en la que converge también la labor con las familias y el personal, en contextos incluso externos al Centro Asistencial. Con la labor en el área de Psicología, es factible entonces, observar el desenvolvimiento de niños, adolescentes y sus familias ante situaciones y en escenarios diversos.

Con respecto a la organización al interior del área para llevar a cabo la intervención psicológica, cabe destacar que los casos son asignados entre el personal con base en sus características. Abordándose a través de la atención individual y/o grupal, aspectos

tales como: sana convivencia, el daño de la violencia, estilos de vida positivos, valores, Derechos, así como, establecimiento y fomento de un proyecto de vida saludable y diferente, entre otros.

- **Pedagogía**

La atención Pedagógica se centra en promover la regularización escolar y nivelar el desarrollo educativo cuando se presenta algún rezago en éste, así mismo, es a través de dicha área que se atiende todo problema relacionado con la vida escolarizada y situación en el aprendizaje.

A continuación, las funciones y actividades que caracterizan el servicio de Pedagogía:

FUNCION	OBJETIVO	ACTIVIDADES
Diagnosticar	Promover entre la población residente, el acceso a la educación formal, con base en requerimientos y potencialidades.	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar al niño o adolescente que ingresa al Centro Asistencial. • Explicar el motivo de la evaluación pedagógica, el proceso para su ingreso escolar y el reglamento del área. • Realizar el diagnóstico pedagógico de cada niño y adolescente a su ingreso al Centro Asistencial. Identificándose, previo a su incorporación escolar y a partir de dicho diagnóstico: conocimientos, habilidades, requerimientos y, en su caso, el desfase de grado escolar. • Promover entre niños y adolescentes de recién ingreso al Centro Asistencial, la incorporación a una institución educativa acorde a sus necesidades y, en el grado escolar que le corresponda de acuerdo a sus antecedentes educativos y al diagnóstico pedagógico previamente realizado.
Asesorar	Proporcionar asesoría educativa a niños y adolescentes residentes, con el fin de mejorar su desempeño y desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar apoyo académico, en materias de español y matemáticas, entre otras. • Asesorar la elaboración de tareas entre residentes que cursan los niveles de: primaria, secundaria, preparatoria o bachillerato; en sistemas: escolarizado abierto, 10-14 y en el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA).

FUNCION	OBJETIVO	ACTIVIDADES
	académico y, favorecer hábitos de estudio	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar ejercicios de ortografía y gramática. • Realizar diariamente, prácticas de comprensión lectora. • Realizar prácticas de operaciones básicas (sumas, restas, multiplicaciones y divisiones), así como, fracciones y uso de decimales, entre otras. • Promover conocimientos básicos en informática.
Desarrollar y Monitorear	Estimular el crecimiento personal, intelectual, espiritual y físico.	<ul style="list-style-type: none"> • Promover, diariamente, la práctica del ejercicio y el deporte, por ejemplo, activación física, fútbol, voleibol y basquetbol. • Estimular el conocimiento básico en torno a la música y la adquisición de habilidades para el uso de algunos instrumentos como guitarra, flauta y teclado. • Acompañar y en su caso, adiestrar a niños y adolescentes para la práctica, representación y disfrute de Bailes y coreografías de diversos géneros musicales; los cuales presentaran a la población residente y al personal del Centro Asistencial. • Promover la práctica del Taichí, disciplina física y mental que combina conocimientos de las artes marciales con la meditación y las técnicas de respiración. • Trabaja en la postura, coordinación y concentración de niños y adolescentes.
Coordinar	Garantizar a niños y adolescentes el acceso a la educación, a través de la promoción y conservación de vínculos con instituciones educativas.	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar el seguimiento académico del niño o adolescente, ubicando en el grado escolar respectivo. • Informar al equipo multidisciplinario la ubicación del niño o adolescente, en el Centro Escolar correspondiente. • Participar en las reuniones convocadas por cada institución educativa a la que asisten los residentes. • Asistir periódicamente a las escuelas para informarse de la conducta,

FUNCION	OBJETIVO	ACTIVIDADES
		<p>disciplina y aprovechamiento de cada niño o adolescente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alfabetizar a cada niño y adolescente que lo requiera, incorporándolo al Instituto Hidalguense de Educación para Adultos(IHEA) y brindando apoyo pedagógico con desfase escolar. • Coordinar con el equipo multidisciplinario, cuando el niño o adolescente requiera de educación o atención especial, su incorporación a la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), en el centro educativo al cual asiste o, a la alternativa escolar proporcionada en algún Centro de Atención Múltiple (CAM)

El área de Pedagogía, es así, una de las áreas en la que transcurre también, gran parte de la rutina cotidiana de los niños y adolescentes.

- **Capacitación**

Existe también una parte del personal que, suma a la intervención la impartición de cursos y talleres de formación técnica al interior del Centro, como son: textiles, panadería, serigrafía, carpintería, plomería, electricidad y jardinería; acciones cuya finalidad es promover los conocimientos teórico-prácticos entre los residentes para mejorar sus habilidades.

El trabajo que se realiza en torno a este rubro, se detalla en la siguiente tabla:

FUNCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDADES
Evaluar	Identificar en conjunto con el niño o adolescente, ámbitos a partir de los cuales favorecer el desarrollo de sus competencias.	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar en cada uno de los talleres, una evaluación diagnóstica al residente de nuevo ingreso. • Evaluar, de manera multidisciplinaria, conocimientos, habilidades y aptitudes de los residentes, para con base en ello y en la edad del niño o adolescente, asignar un taller a cada uno de éstos. • Dar a conocer al residente la información sobre el taller al cual se

FUNCIÓN	OBJETIVO	ACTIVIDADES
Capacitar	Proporcionar a los residentes, ambientes en los que, a partir de la guía, la supervisión y la retroalimentación oportuna, se generen vínculos entre conceptualizaciones y prácticas, mismas que convertidas en competencias, le aportan elementos para su vida independiente, en el corto o mediano plazo.	<p>incorporará.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participar en la generación de planes de trabajo y actividades en los talleres. • Reforzar hábitos entre los residentes, a partir del establecimiento de lineamientos en el taller, por ejemplo: conducta, puntualidad y trabajo. • Impartir talleres para la adquisición de conocimientos básicos de los diferentes talleres de formación técnica como son: panadería, carpintería, plomería, textiles, serigrafía, electricidad y jardinería
Desarrollar habilidades técnicas	Formar a los residentes para el desempeño de un oficio.	<ul style="list-style-type: none"> • Promover a los adolescentes de 16 años para el conocimiento de un oficio. • Promover que los adolescentes, apliquen y desarrollen los conocimientos adquiridos durante su estancia y formación, en el Centro Asistencial. • Otorgar oportunidad laboral a los residentes. • Participar en coordinación con el equipo multidisciplinario y la autorización de la persona encargada de la Coordinación del Centro, en el acompañamiento a los adolescentes de 16 años en adelante, para perfilarlos hacia su egreso y su incorporación a un empleo.

- **Administración**

Área responsable de administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la "Casa del Niño", contribuyendo con ello, al desarrollo de los planes de trabajo de cada una de las áreas del Centro.

FUNCIÓN	ACTIVIDADES
Elaborar	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de metas. • Requisiciones de alimentos e insumos. • Informes trimestrales.
Gestionar	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, vehículo e instalaciones. • Servicios de fotocopiado, fumigación mensual, gas, agua, luz y teléfono. • Trámites de pago de estudios de laboratorio. • Trámite de fondo revolvente.
Supervisar	<ul style="list-style-type: none"> • Trámites relativos a los movimientos de incidencias del personal. • Pago de nómina del personal adscrito.
Comprobar	<ul style="list-style-type: none"> • El recurso financiero asignado al Centro Asistencial de acuerdo al registro de lo ejercido • Gastos por medio de fondo revolvente

92

- **Servicio de mantenimiento**

El personal de esta área, es responsables de mantener en óptimas condiciones la seguridad, operatividad, orden y limpieza, de cada una de las áreas que comprende el inmueble que ocupa el Centro de Asistencia Social. Tarea indispensable para brindar un ambiente de confort, tranquilidad y atención, condiciones diferentes al que cada niño o adolescente estaba acostumbrado a vivir.

- **Atención legal**

Es a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia del Estado de Hidalgo, que se atiende la representación legal de Niñas, Niños y Adolescentes, se realizan registros extemporáneos y se interviene en juicios de protección de derechos para la restitución de los mismos. Es justo a través de la Procuraduría que, niños y adolescentes son canalizados a los Centros de Asistencia, permaneciendo el seguimiento de su situación jurídica a cargo de esta área.

Etapa III. Residencia

Desde su ingreso al Centro Asistencial, las necesidades básicas de cada niño y adolescente son atendidas a través del equipo multidisciplinario, de manera que le permitan desarrollarse integralmente. Asimismo, durante su estancia y en el desarrollo de todas las actividades en las cuales participa, se trabaja en la promoción de hábitos y valores.

De acuerdo y en correspondencia con los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el Centro, se crea y mantiene un contexto de dinámica grupal con responsabilidades y derechos; proveyéndose también de las condiciones para que el residente desarrolle sus habilidades de convivencia con el grupo de pares al que pertenece. Así, desde su ingreso, niños y adolescentes reciben un trato igualitario sin distinción de sexo, con igualdad de oportunidades y con perspectiva de igualdad de género.

Con base en lo anterior, como parte de la atención integral que proporciona el Centro Asistencial, se encuentran los siguientes servicios que hacen vigente el Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un sano Desarrollo Integral.

Alimentación (desayuno, comida, cena y colaciones)

- La alimentación de niños y adolescentes se sujeta a un plan nutricional acorde a edades y características. Es la persona titular del Área Médica, quien valida y, en su caso, indica cuando algún niño o adolescente requiere de una dieta especial.
- Previo a la hora de ingerir los alimentos, el personal de cocina verifica la calidad de los insumos y los prepara conforme al menú establecido y en estricto apego a las normas de higiene.
- La alimentación se otorga así de acuerdo a la edad y condiciones de salud, procurándose una dieta balanceada para el sano crecimiento.
- Las y los guías, son responsables de vigilar el orden durante las comidas y enseñarles a los residentes, la correcta utilización de los utensilios y buenos hábitos a la hora de ingerir los alimentos. Si bien, dicho personal es el más cercano a las actividades de la vida cotidiana de niños y adolescentes, el personal de las diferentes áreas puede llegar a involucrarse y apoyar esta actividad.

94

Dormitorios

- Los residentes, son organizados en los dormitorios, de acuerdo a su edad y, considerando, ante todo, el resguardo de su integridad personal.
- Las y los guías deberán asegurarse de que cada niño y adolescente se encuentre en su dormitorio; una vez que ya han terminado las actividades del día y conforme al horario establecido, manteniendo siempre el orden.
- Las y los guías deberán asegurarse que los residentes no entren ni salgan de los dormitorios en horarios discontinuos, con excepción del cambio de uniformes para asistir a la escuela o de alguna necesidad específica, la cual siempre se hará bajo la supervisión de la o el guía en turno.
- Para guardar el orden en los dormitorios, las y los guías, revisan periódicamente éstos, verificando no se encuentren objetos no autorizados.

Vestido y calzado

- Es en el área de ropería, en la que se proporciona a cada residente: ropa de uso diario; de cama, uniformes, ropa escolar, toallas de baño y calzado.

- Las prendas, debe ir de acuerdo a las condiciones climáticas (ropa ligera en estación calurosa y abrigadora en estación fría).
- En caso de que la ropa no se encuentre en condiciones dignas para uso de los residentes, se deberá solicitar un cambio limpio.

Aseo personal

- El personal de Casa Hogar, entre otros aspectos, se encarga de supervisar el que niños y adolescentes realicen adecuadamente su aseo personal, el cual comprende: baño diario con agua a la temperatura adecuada, peinado, corte de uñas y corte de cabello cuando se requiera; así mismo, aseo de calzado y cambio de ropa. En cuanto a otras actividades relacionadas con su higiene, supervisa también el que los residentes cuenten con: toalla limpia, estropajo personal, jabón de tocador personal, shampoo, pasta y cepillo dental. Es a través de esta supervisión, que se proporciona también, la orientación y enseñanza de hábitos de higiene que les inicien en el autocuidado personal.
- El apoyo en el aseo de cada residente depende de su edad y conforme a su condición física y de salud.
- Todos los residentes deberán cepillarse los dientes después de cada alimento, con el apoyo y orientación del personal de Casa Hogar.
- Niños y adolescentes deberán seguir las reglas de higiene, así como realizar el aseo personal por sí mismos.

95

Apoyo escolar

Los niños y adolescentes en edad escolar, deberán recibir educación oficial, relacionándose con ésta las siguientes actividades:

- Inscripción a la Escuela.
- Asesoría en las tareas escolares atendiendo a las dificultades de aprendizaje y desarrollando otras competencias como: arte, deporte, juegos, música, baile.
- Seguimiento al aprovechamiento escolar y desenvolvimiento conductual, a través de visitas al plantel educativo al cual asisten a clases los residentes.

Actividades culturales, recreativas y deportivas

- Aspecto de la vida cotidiana de los niños y adolescentes en el Centro, en el que se comprende la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas, así como talleres de lectura, desfiles, celebración de cumpleaños, cursos de verano, entre otras; evitándose en todo momento el apego a estereotipos tradicionales de género; promoviendo la libertad de opinión y la libre expresión de pensamientos.

Seguimiento a casos especiales

Cuando se detectan casos en que niños o adolescentes requieren de alguna atención especializada, se contempla en el Centro la canalización a instancias específicas para ello, debiéndose considerar:

- Notificar a la Coordinación Administrativa el caso del residente.
- La Coordinación Administrativa informará mediante oficio, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia; solicitando la canalización con previo conocimiento de la Dirección de Protección a la Niñez y la Adolescencia.
- Dar seguimiento al caso.

96

Manejo de situaciones de emergencia

Con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias humanas que pudieran derivarse de la situación de emergencia en el Centro Asistencial, el personal a cargo de la seguridad que se encuentre en turno, en coordinación con la persona encargada de la Administración del Centro; aplicará el Plan de Emergencia, mismo que consiste en una rápida evacuación de la instalación, conforme a lo siguiente:

1. Tocar la alarma más cercana.
2. El personal deberá mantener la calma.
3. Se debe verificar el origen y características de la emergencia (inundación, sismo, incendio, por ejemplo).
4. Dar aviso al número de emergencias 066.
5. Coordinar la evacuación de niños y adolescentes de las instalaciones del Centro; realizando la inspección de cada espacio para asegurar que nadie quede dentro de las instalaciones.
6. Reunirse en el punto de encuentro establecido.
7. Después de realizada la evacuación, se espera la señal de que el evento que genera riesgo se ha controlado y que las autoridades competentes, así lo dispongan.

8. Se procede a coordinar el ingreso de niños y adolescente y a restablecer las actividades, en todos los casos se debe acatar las indicaciones definidas por las autoridades.
9. Se registra en una minuta.

Para un buen manejo de situaciones de emergencia, es importante que el personal tenga en cuenta lo siguiente:

- Conocimiento del Centro, la peligrosidad de los distintos sectores y los medios de protección disponibles.
- Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección.
- Evitar las causas origen de las emergencias.
- Disponer de personas organizadas y formadas que, garanticen rapidez y eficacia en las actuaciones a emprender para el control de las emergencias.
- Tener informados a los ocupantes de la instalación, de cómo se debe actuar ante una emergencia y en condiciones normales para su prevención.

Etapa IV. Egreso.

Los niños y adolescentes residentes en el Centro Asistencial, egresaran por disposición de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo; tomando en consideración al Interés Superior de la Niñez.

97

En esta etapa, el área de Psicología, entrega el último Reporte de Evolución del residente, en el cual se especifican recomendaciones, sugerencias y manejos cuando estos sean necesario; lo anterior a fin de facilitar a la familia el conocimiento sobre los procesos y atenciones que requiere el niño o adolescente.

El Área Médica, por su parte, entrega resumen médico conformado por: hábitos alimenticios e higiénicos, padecimientos y tratamientos.

El egreso del Centro Asistencial se dará mediante algunas de las siguientes formas:

Reintegración a su núcleo familiar:

Egreso derivado de la existe de un familiar apto para cuidar, educar y proteger al niño o adolescente.

Adopción

Procedimiento jurídico fundamentado en la Ley de la Familia y Código de Procedimientos Familiares vigentes en la entidad de acuerdo a los lineamientos en materia de adopción del Sistema Nacional DIF.

Canalización a otro Centro de Asistencia Social

Derivación del niño o adolescente, a otra instancia, cuando el equipo multidisciplinario detecta que ello es la mejor alternativa para la atención particular de su caso.

Mayoría de edad

Egreso que se lleva a cabo cuando el adolescente cumple la edad límite para su permanencia en Centro de Asistencia Social.

Salida no autorizada:

Se trata de las ocasiones en que el niño o adolescente sale de la Institución a manera de escape sin que sea localizado.

Defunción

Cuando fallece un niño o adolescente producto de accidente, enfermedad, homicidio o negligencia.

Con respecto a esta Acción Sustantiva, cabe señalar que cada área de atención directa a niños y adolescentes, así como áreas de apoyo para el funcionamiento del Centro, manejan a su interior diferentes formatos e instrumentos para la operación, algunos de los cuales han sido referidos durante la descripción de la presente Acción, en tanto otros, es posible identificarlos más adelante en la evaluación del Modelo y, todos en su conjunto, en el listado de formatos y documentos requeridos para la intervención, hacia el final del Modelo. Situación en común con las siguientes Acciones Sustantivas.

98

b) Promoción de redes de apoyo

Objetivo específico

Niños y Adolescentes con redes familiares y/o de apoyo que contribuyen a su adecuado desarrollo.

Como se ha referido con anterioridad, es la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, el área que formaliza el egreso de la población del Centro Asistencial. En tal sentido, es el personal de la Procuraduría en coordinación con el personal de Psicología y, en consideración al Interés Superior de la Niñez y respeto al Derecho de Vivir en Familia, quienes: recaban información sobre posibles redes de apoyo del niño o adolescente; realizan, en su caso, la búsqueda de familiares; promueven la institucionalización y de ser factible, consideran una posible adopción o su incorporación a una familia de acogida.

El Proceso que se lleva a cabo es el siguiente:

- **Identificar redes familiares y/o de apoyo**

Desde el ingreso de un niño o adolescente al Centro Asistencial “Casa del Niño”, el área de Psicología identifica durante la entrevista y posteriormente durante las sesiones individuales, las redes familiares y/o de apoyo con los que el residente desea reintegrarse; enfocando gran parte de su intervención, al fortalecimiento del vínculo con dicha red, de considerarse ésta una alternativa viable.

La posibilidad de una reintegración familiar se presenta entonces, cuando existe un familiar apto para cuidar, educar y proteger a un niño o adolescente.

- **Informar sobre redes Familiares y/o de apoyo a la Procuraduría de protección de niñas, niños, adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo**

Una vez identificadas las alternativas específicas de cada caso para promover una vida en familia, éstas son informadas a la Procuraduría, destacando particularmente dos:

Reintegración familiar:

Alternativa derivada de la identificación de redes familiares y/o de apoyo; situación que es informada a la Procuraduría, quien a su vez inicia los trámites y diligencias correspondientes para localizar a los familiares y/o rede de apoyo de los niños y adolescentes.

Adopción:

Alternativa que se considera, cuando el niño o en algunos casos el adolescente, no cuenta con redes familiares y/o de apoyo y se encuentra institucionalizado, es decir que podría permanecer en el Centro Asistencial hasta la mayoría de edad.

El inicio del procedimiento de adopción, inicia cuando la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del estado de Hidalgo, solicita al personal de Psicología del Centro Asistencial, se emitan reportes psicológicos de niños o adolescentes que podrían ser candidatos y considerados para reintegrarse a una familia por adopción.

- **Determinar la viabilidad de llevar a cabo convivencias con redes familiares y/o de apoyo**

Atendiendo el Interés Superior del Niño o Adolescente, el área de Psicología del Centro Asistencial “Casa de Niño” sugerirá la viabilidad de llevar a cabo convivencias con la red familiar identificada y/o de apoyo, a la Procuraduría de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo.

Posteriormente el área de Psicología de Procuraduría, realiza la valoración psicológica a la red familiar y/o de apoyo para verificar si son aptos para poder cuidar, educar y proteger al niño o adolescente.

Solo si existe una red familiar y/o de apoyo apta, se podrá iniciar el proceso de convivencias con el niño o adolescentes.

- **Establecer contacto con familiares y/o generar un vínculo social alternativo**

Cuando no se logra identificar o no exista viabilidad con alguna persona de la red familiar nuclear del niño o adolescente, se puede trabajar en generar un vínculo con alguien apto de su familia extensa, con la finalidad de reintegrarse a dicho núcleo.

- **Supervisar las convivencias familiares y/o con la red de apoyo**

En caso de reintegración familiar:

Cuando existe una red familiar y/o de apoyo apta, la Procuraduría de protección de Niñas, Niños, Adolescentes y de la Familia del Estado de Hidalgo, notifica vía oficio al Centro Asistencial "Casa del Niño", el día, hora, lugar y persona (as) con quien convivirá el niño o adolescente.

100

Corresponde entonces al personal de Psicología, tratante del niño o adolescente, informar y preparar al residente sobre la convivencia que se llevara a cabo.

Las convivencias entre la red familiar y/o de apoyo con el niño o adolescente se llevan a cabo regularmente una vez por semana.

Durante dichas convivencias, está presente por parte del Centro Asistencial personal del área de Psicología, preferentemente el psicólogo o la psicóloga tratante del residente, así como, personal del área de Trabajo Social de la Procuraduría.

El área de Psicología, estará a cargo de la intervención y orientara a la familia en la convivencia e intervendrá, cuando la estabilidad emocional del residente se vea afectada por dicha interacción en la convivencia. En tanto el personal de Trabajo Social, realizará el acompañamiento.

Después de cada convivencia, al regresar al Centro Asistencial, el personal de Psicología registra en su Bitácora diaria dicha convivencia. Así mismo se realiza una nota de convivencia para su incorporación al expediente del niño o adolescente.

La información documentada, permitirá el generar los reportes de convivencia que en su momento solicite la Procuraduría de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del

Estado de Hidalgo. Reportes en los que deberá considerarse el registro de la evolución y los resultados de las convivencias y, las recomendaciones sobre lo observado.

El objetivo de las convivencias con la red familiar, es atender y fortalecer los vínculos familiares, así como: incidir y solventar las carencias en el cuidado del niño o adolescente; subsanar el daño emocional del sistema familiar y proyectar una mejor calidad de vida; perfilando su reintegración al núcleo familiar o integración a la red de apoyo.

- ***Diseño de convivencias:***

Aspecto en el que se considera para una adecuada reintegración, el trabajo en los siguientes:

- Situación legal de los familiares.
- Actividades actuales de los familiares.
- Vivencias de niños y adolescentes en los Centros Asistenciales.
- Moldeamiento del perdón y empoderamiento de la confianza.
- Derechos, con especial énfasis en el Derecho quebrantado del niño o adolescente.
- Incidencia en las emociones del niño o adolescente.
- Estilos de crianza positivos.
- Incidencia sobre el estilo que se ha ejercido en la familia y sus repercusiones.
- Proyección de un nuevo estilo de vida positivo y responsable con participación activa de todos los miembros de la familia, con Derechos y obligaciones.

101

En caso de adopción:

La Procuraduría notifica a la Coordinación del Centro Asistencial, cuando un niño o adolescente haya sido considerado para entrar en un proceso de adopción e, informando a ésta, cuando se tiene una posible familia adoptiva; en tal caso se dará inicio a las convivencias pre- adoptivas.

- ***Convivencia de pre adopción***

Etapa del proceso en la que el niño o adolescente interactúan con las familias de acogimiento preadoptivo para establecer el vínculo afectivo y evaluar su adaptabilidad.

El proceso de convivencia pre adoptivo es el siguiente:

1. Informar a la familia adoptiva sobre la evolución del niño o adolescente y la atención integral que recibe dentro del Centro Asistencial.
2. Realizar la presentación del niño o adolescente con la familia, en la primera convivencia, brindándose a su vez el acompañamiento psicológico, preferentemente por parte del personal tratante del residente.
3. Observar las actividades lúdicas y de integración del residente con la familia adoptiva.
4. Invitar a la familia adoptiva a un recorrido por el Centro Asistencial, en una siguiente convivencia, lo anterior con la intención de que conozcan las actividades y dinámica del Centro Asistencial en el que ha participado el niño o adolescente y otorgar las recomendaciones de los encargados de área correspondiente, con acompañamiento psicológico.
5. Proponer que el niño pase un fin de semana en casa de la familia adoptiva y regrese, según corresponda el lunes próximo, para evaluar su estadía con su futura familia.
6. De ser favorable la convivencia del residente y la familia adoptiva, dar el acompañamiento psicológico para despedir al niño o adolescente del Centro Asistencial acompañado de la familia adoptiva, junto con acompañamiento psicológico.

102

- ***Egreso por adopción***

Derivado de las convivencias preadoptivas, el Área de Psicología emite el reporte de convivencias a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo y la viabilidad de llevar a cabo la adopción.

La Procuraduría notifica así a la Coordinación Administrativa sobre el proceso adopción; especificando el dónde, cuándo y a qué hora tendrá que ser presentado el niño o adolescente.

La Coordinación Administrativa del Centro Asistencial "Casa del Niño", al igual que, para una reintegración familiar:

1. Instruye al área de Trabajo Social para recabar las pertenencias personales, así como los documentos escolares, médicos y documentos oficiales de cada egreso.
2. Instruye al área de Psicología para realizar el cierre del manejo terapéutico con cada niño o adolescente y elaborar el último reporte psicológico del niño o adolescente, con recomendaciones y manejos para la familia.
3. Solicita al personal correspondiente que se tramiten los documentos de baja definitiva del Centro Educativo.
4. Solicita al niño o adolescente, la realización del Cuestionario de satisfacción de egreso.

- **Promover la reintegración al núcleo familiar o la integración con familias de acogida**

Una vez que la red familiar y/o de apoyo cumple con todos los requerimientos y atenciones que la Procuraduría le ha solicitado, ésta, con base en los resultados registrados por parte del área de Psicología del Centro Asistencial en el reporte de convivencias, envía la información al Juez o las autoridades correspondientes, para que éstas a su vez determinen promover o no la gestión, con base en datos fidedignos.

De determinarse la viabilidad de la gestión, la Procuraduría es notificada vía oficio del egreso del niño o adolescente y ésta a su vez, informa a la Coordinación del Centro Asistencial "Casa del Niño", sobre el egreso definitivo del niño o adolescente. Situación a partir de la cual la Coordinación Administrativa:

1. Instruye al área de Trabajo Social para recabar las pertenencias personales, así como los documentos escolares, médicos y documentos oficiales de cada egreso.
2. Instruye al área de Psicología para realizar el cierre del manejo terapéutico con cada niño o adolescente, documentándose a partir de la elaboración del último reporte psicológico del caso; con recomendaciones y manejos para la familia.
3. Solicita al personal correspondiente que se tramiten los documentos de baja definitiva del Centro Educativo.
4. Solicita al niño o adolescente, la realización del Cuestionario de satisfacción de egreso.

103

- **Formar a los adolescentes y jóvenes, que carecen de vínculos familiares y/o red de apoyo, y que egresarán de la Casa por mayoría de edad, para la vida independiente.**

Cuando el adolescente carece de vínculos familiares y/o red de apoyo y, en su Plan de Intervención Individual se identifica egresará del Centro Asistencial "Casa del Niño" por mayoría de edad, pueden trabajarse en dos vertientes:

1. Preparar y perfilar al adolescente en lo que será su **egreso del Centro por mayoría de edad y para la vida independiente**. Labor que realiza el área de Psicología, previa instrucción de la Coordinación Administrativa. Escenario ante el cual:
 - El equipo multidisciplinario evalúa que el adolescente sea apto para su vida independiente.
 - El equipo multidisciplinario prepara al adolescente a partir de los 17 años de edad, para su inserción social a través de su capacitación para el trabajo.

- A partir del Programa de Pre- egreso, se trabaja con el adolescente sobre el Plan de Egreso, mismo que se estructura con base en:
 - ✓ Analizar las habilidades del residente de acuerdo al perfil.
 - ✓ Visualizar opciones de empleo.
 - ✓ Recibir información sobre la administración financiera.
 - ✓ Recibir seguimiento al desarrollo laboral.

El periodo de trabajo en Pre – egreso, es de un año, tiempo en el que el Sistema DIF Hidalgo, apoya al adolescente con un ingreso, albergue, estancia donde le será proporcionado un cuarto para dormir y comida. Durante este periodo, el adolescente tendrá también la posibilidad de incorporarse a un trabajo que le facilite su independencia y fortalezca su autonomía al egresar del Centro.

2. Egreso de la “Casa del Niño” por **referencia a otro Centro de Asistencia Social**; situación que se presenta cuando el equipo multidisciplinario detecta que el niño o adolescente, por alguna situación particular, requiere ser canalizado a un Centro que favorezca su bienestar.

Toda canalización, es informada por la Coordinación Administrativa del Centro Asistencial, mediante oficio, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia; solicitando dicha canalización, con previo conocimiento de la Dirección de Protección a la Niñez y la Adolescencia y, a partir del estudio de caso por parte del equipo multidisciplinario a cargo.

3. De la misma manera que puede llegar a presentarse que niños o adolescentes **salgan de la institución sin previa autorización** durante su estadía en el Centro, cuando ello ocurre en el periodo de la adolescencia durante su estancia en el Programa de Pre – egreso; la Coordinación Administrativa notifica a la Dirección de Protección y a Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, quien a su vez notificará a la Dirección General del Sistema DIF Hidalgo para coordinar acciones de búsqueda con el CI5. Definiéndose su permanencia o egreso de manera multidisciplinaria y con base en las particularidades del caso.
4. Si bien no se trata de una realidad frecuente, es indispensable considerar que la **defunción** de un niño o adolescente producto de un accidente, enfermedad, homicidio o negligencia puede llegar a presentarse y en tal caso, la Coordinación Administrativa del Centro deberá notificarlo a la Dirección de Protección y a Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia para el trámite correspondiente.

c) Formación de personal

Objetivo específico 1:

Personal de nuevo ingreso con competencias profesionales y personales acorde a los requerimientos para laborar en el Centro de Asistencia Social.

El recurso humano cobra un nivel de importancia en todas las organizaciones, ya que es a partir de su contribución que se logran los objetivos de la misma y de las personas quienes las conforman y prestan sus servicios, en este caso, para el Sistema DIF Hidalgo y, en particular para el Centro Asistencial "Casa del Niño", el recurso humano es de vital importancia para la atención de los niños y adolescentes.

Es a través del cuidado en los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal, como se busca elegir a las personas candidatas ideales al puesto; con conocimiento, experiencia y aptitudes que contribuyan al logro de los objetivos de la organización del Sistema DIF. Personal con competencias profesionales y personales acorde a los requerimientos para laborar, en particular, en la atención de la población residente del Centro de Asistencia Social "Casa del Niño".

Para el Sistema DIF es de vital importancia contar con recursos humanos que tengan las aptitudes de otorgar atención de cálida, eficiente y efectiva que, promuevan los Derechos Humanos y garantice el bienestar de la población vulnerable.

Cabe señalar que, en el proceso de selección del personal para trabajar en el Centro Asistencial "Casa del Niño" y, en especial, el personal que tendrá mayor contacto con la población residente, participa activamente el área de Psicología del Centro. Psicología, es el área quien lleva a cabo la entrevista y evaluación al personal de nuevo ingreso, lo anterior en consideración a la formación profesional y con base al conocimiento de la dinámica establecida en el Centro Asistencial y la experiencia en el manejo de niños y adolescentes en dicho Centro.

La entrevista deberá ser semi estructurada, abarcando aquellos aspectos y características conductuales que apoyen el desempeño óptimo de las funciones. Así mismo deberá contemplarse la información contenida en la solicitud laboral, incidiendo en los datos de antecedentes y experiencia laboral previa, principalmente en identificar aspectos positivos y/o negativos de convivencias con niños y adolescentes; destacando los siguientes rubros:

Actitudes/hábitos/valores

1. Amabilidad:

Manera en que brinda un trato respetuoso, cordial y afable a los niños y adolescentes, durante las actividades de desarrollo.

2. Responsabilidad:

Manera en que atiende las necesidades físicas y emocionales de los niños y adolescentes, durante la ejecución de las actividades de desarrollo.

3. Tolerancia:

Manera en que entiende y respeta la situación de vida de los niños y adolescentes, durante las actividades de desarrollo.

Se valora también, si existe el agrado y la vocación de servicio o únicamente se presentan como una alternativa laboral; esto es analizar el desempeño en las funciones que van desde la atención de las actividades diarias, la alimentación, la higiene, apoyo en el cuidado, proveer de su vestimenta, atención y participación en las actividades de desarrollo social, cuestionar perspicazmente sobre experiencias de vida personal y familiar y, hacer hincapié de la responsabilidad legal que estarían acatando, fundamentado en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

106

En cuanto conocimientos sobre la primera infancia, se valoran las siguientes temáticas relacionadas:

1. Salud (sexualidad y autocuidado).
2. Sueño y descanso.
3. Alteraciones emocionales de los niños y adolescentes.
4. Consistencia de alimentos.
5. Discapacidad.
6. Control de esfínteres.

De resultar satisfactoria esta primera etapa de la valoración, se lleva a cabo la valoración psicológica correspondiente para identificar principalmente: aspectos agresivos, problemas de la conducta sexual y trastornos psicológicos o psiquiátricos.

Efectuado lo anterior, la persona aspirante, es canalizada al área de recursos humanos del Sistema DIF para que se proceda a realizar el proceso administrativo correspondiente para su contratación.

Objetivo específico 2:

Personal que forma parte del Centro de Asistencia Social, con conocimientos que les sensibiliza para la intervención diaria con la población residente.

Otras de las actividades específicas en el Centro que, son atendidas por el área de Psicología y que fortalecen la intervención en el Centro son: la capacitación programada, la formación continua, el reforzamiento sobre el conocimiento del Modelo de intervención, el actualizar conocimientos y estrategias de atención en torno a la población albergada y el llevar a cabo la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso; destacando en este último punto la instrucción en cuanto al acompañamiento y trato de los residentes (cero violencia).

La capacitación programada para el personal, se lleva a cabo anualmente en dos periodos, mismos que deben coincidir con los periodos vacacionales escolares de los residentes e, ingreso a sus cursos de verano y actividades recreativas. Condiciones que favorecen la disponibilidad del personal para incorporarse la capacitación.

Los temas programados, se desarrollan en función de las necesidades de la dinámica establecida para el Centro Asistencial, destacando: resarcir y promover los Derechos de los niños y adolescentes; sensibilizar y otorgar los conocimientos del respeto digno y afable de que son merecedores los residentes; etapas de desarrollo, requerimientos y manejo de niños y adolescentes de acuerdo a su etapa evolutiva y, disciplina en el Centro (reglamento en cada una de las áreas: talleres, salones, etcétera).

107

Las acciones de capacitación orientadas al fortalecimiento de conocimientos, se complementan con el trabajo en habilidades y actitudes, procurando con ello, impulsar el buen desempeño del personal adscrito al Centro Asistencial Entre los ejes de trabajo de este rubro se encuentran:

- Perfil y trabajo en equipo. Contándose en el Centro, con un Perfil Ideal del Trabajador; instrumento generado a partir de la participando de toda la plantilla del personal.
- Experiencias laborales. Generación de espacios en los que el personal comparte experiencias tanto gratas como desagradables a las que se ha enfrentado en las actividades diarias.
- Resiliencia; tema en el que se abarca la forma en que influyen las capacidades de una persona adulta, en este caso el personal, para que un niño o adolescente desarrolle esta capacidad de salir adelante ante la adversidad.

Otra vertiente de capacitación que ha resultado favorable en la formación del personal, ha sido el denominado "Ciclo de conferencias de Casa del Niño", cuyo objetivo es actualizar los conocimientos y estrategias para los Centros Asistenciales, esta acción se dirige particularmente al personal de Centros Asistenciales del Sistema DIF Hidalgo; personal que labora en los Centros Asistenciales externos del estado; personal de la

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del estado de Hidalgo, así como a las Subprocuradurías.

Los contenidos abordados primordialmente en este Ciclo, son:

- "Situación actual de la violencia y su impacto en las familias hidalguenses".
- "Ley de las niñas, niños y adolescentes en los centros asistenciales de Hidalgo".
- "Atención responsable en los procesos de adopción".
- "Papel de la instancia jurídica".
- "Atención psiquiátrica para la población albergada en los centros asistenciales".
- "Transformación de las niñas, niños y adolescentes en los centros asistenciales".
- "Modelos de atención alternativos para el manejo de niñas, niños y adolescentes de Centros Asistenciales".
- "Experiencias exitosas en los Centros Asistenciales".
- "Oportunidad responsable de vida".

Con las temáticas señaladas y el Ciclo como estrategia de capacitación, se procura el perfilar las competencias del personal, dotándoles de conocimientos para facilitarles el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Atención de las necesidades de higiene y arreglo personal de niñas, niños y adolescentes:
 - ✓ Asistiendo el baño diario.
 - ✓ Asegurando se cuenten con los insumos necesarios para la higiene.
 - ✓ Cuidando que las condiciones del espacio y el mobiliario permitan las actividades.
 - ✓ Supervisando el aliño personal.
 - ✓ Asistiendo la ejecución/supervisión de las actividades.
 - ✓ Cuidando en todo momento la integridad física y emocional de los niños y adolescentes.
2. Atención de las necesidades de alimentación de niños y adolescentes:
 - ✓ Asistiendo la alimentación.
 - ✓ Verificando que los utensilios a utilizar para la alimentación se encuentren limpios y en condiciones de uso acordes con la edad.
 - ✓ Asegurándose que los alimentos se encuentren en buen estado.
 - ✓ Cuidando que las condiciones del espacio y el mobiliario sean adecuadas.
 - ✓ Supervisando que la ingesta sea completa.
 - ✓ Cuidando en todo momento la integridad física y emocional de niños y adolescentes.
3. Atención de las necesidades de sueño y descanso:
 - ✓ Cerciorándose que las condiciones del espacio y mobiliario permitan las actividades. Acondicionando el área con iluminación y ventilación que permita

el sueño/descanso; cuidando que las prendas de vestir de los niños y adolescentes les permitan el sueño/descanso.

- ✓ Corroborando que se cumpla el horario de sueño/descanso.
- ✓ Verificando que la cama se encuentre sin objetos que puedan causar daño a los niños y adolescentes.
- ✓ Vigilando la respiración y alteraciones del sueño/descanso de los niños y adolescentes.
- ✓ Cuidando en todo momento la integridad física y emocional de los niños y adolescentes.

4. Supervisión de las necesidades de vestido y calzado de niños y adolescentes:

- ✓ Revisando la suficiencia de acuerdo a las actividades programadas.
- ✓ Verificando que se encuentren sin rasgaduras y limpios.
- ✓ Asegurándose que tanto la ropa como el calzado, sean los correctos de acuerdo a las condiciones climáticas y a las actividades programadas.

5. Cuidado del aseo y orden de los espacios físicos de residencia:

- ✓ Corroborando que los espacios se encuentren limpios.
- ✓ Verificando que los espacios estén ordenados libres de materiales y objetos peligrosos.
- ✓ Realizando las acciones necesarias que lo garanticen.

109

Cabe señalar que existe otra vertiente de la capacitación, misma que se basa en reforzar los protocolos que se ponen en marcha ante situaciones de emergencia:

- Accidentes (Plan de Emergencias: Accidentes)
- Conductas disruptivas.(Reporte de Conductas Disruptivas)
- Salidas no autorizadas.

Finalmente, es importante considerar que, de la misma forma que toda acción realizada al interior y/o al exterior del Centro en beneficio de los niños y adolescentes, operar la formación del personal requerirá de controles tales como: Planes de capacitación anuales; Cronogramas de capacitación; Convocatorias de capacitación; Listas de Asistencia de las acciones de capacitación y Evaluaciones de las mismas; insumos que permiten llevar a cabo el Seguimiento y Evaluación de la Formación dirigida al personal.

d) Coordinación inter e intrainstitucional

Objetivo específico.

Centro de Asistencia Social “Casa del Niño” con recursos y mecanismos para su operación.

Cuando se habla de Coordinación inter e intrainstitucional, se hace referencia a todos aquellos servicios que benefician una causa, aportando siempre la institución en sí misma o, a la colaboración con otras instituciones.

Esta coordinación se convierte en sistemas de apoyo en búsqueda de un objetivo común: apoyar y alcanzar los objetivos particulares de una institución.

Para el Sistema DIF y en particular para el Centro Asistencial “Casa del Niño”, los apoyos se constituyen en elementos indispensables para la salud, el ajuste emocional, la seguridad y el bienestar del individuo; esta Coordinación inter e intrainstitucional, cumple la función de proveer apoyo integral, el cual genera herramientas necesarias para los niños y los adolescentes dentro de su contexto cotidiano en el Centro Asistencial.

110

Teniendo en cuenta esta distinción, la Coordinación inter e intrainstitucional se torna en un componente fundamental para el desarrollo del bienestar individual y grupal, respondiendo a las necesidades y momentos de transición dentro del proceso de desarrollo en cada residente, ya que permiten minimizar los efectos adversos de diferentes situaciones complejas.

Es importante destacar el efecto de la ayuda que reciben los individuos sobre su salud mental tomando en cuenta los factores psicosociales como un factor determinante en la salud de los individuos, el apoyo social tiene un papel significativo en la salud y el bienestar psicológico.

La Coordinación inter e intrainstitucional constituye así, un factor de protección en el bienestar de la población residente del Centro Asistencial, ya que brinda apoyo y bienestar emocional, material e informacional, los cuales generan recursos de apoyo valiosos para enfrentar las situaciones de riesgo que se pueden presentar en las distintas etapas de desarrollo durante su permanencia en el Centro Asistencial.

De los beneficios intrainstitucionales, la población residente cuenta con:

- Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del estado de Hidalgo.
- Hospital del niño DIF.
- Centro de Rehabilitación Integral de Hidalgo (CRIH).
- Albergue del sistema DIF Hidalgo.
- La Casa de las y los Adolescentes DIF Hidalgo

De los beneficios interinstitucionales, la población residente cuenta con:

- Secretaria de salud de Hidalgo.
 - Centro estatal de transfusión sanguínea.
 - Hospital general de Pachuca.
 - Hospital psiquiátrico "Villa Ocaranza".
 - Centro de salud "Dr. Jesús del Rosal".

- Centro de Rehabilitación Teletón (CRIT).
- Hospital infantil "Federico Gómez".
- Hospital psiquiátrico infantil "Juan N. Navarro".
- Universidad del futbol, club de futbol Pachuca.
- Asociación nacional de béisbol.

- Secretaria de Educación Pública (SEP).
 - Escuelas primarias públicas.
 - Escuelas secundarias públicas.
 - Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo(CECYTH).
 - Universidad autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH).
 - Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)
 - Centros de atención múltiple 1 y 2 (CAM)

- Formación espiritual
 - Iglesia Cristiana Betesda
 - Iglesia católica

- Fundación Casa Santa Hipólita A.C.

111

La Coordinación intra e interinstitucional contribuye así, a la prevención en la salud de la población residente. Los apoyos logrados a través de dicha coordinación, ejerce también, gran influencia sobre comportamientos tanto positivos como negativos.

Específicamente, las Coordinaciones intra e interinstitucionales, requieren abarcar y promover los aspectos de prevención e intervención en la población, esto es, en la construcción y consolidación en el desarrollo de habilidades que propicien el logro de autonomía, comunicación, e información; relacionándose también estrechamente con nuevos estilos de vida, los que forman patrones conductuales sanos.

Por último, es importante tomar en cuenta que, detrás de la atención de toda población residente de los Centros Asistenciales, se encuentra una extraordinaria Coordinación intra e interinstitucional que lo protege, le entrega y brinda afecto, le proporciona un espacio en el que le es posible sentirse querido, valorado, escuchado, comprendido. Espacio en el que se fomenta el autoconocimiento y se da información acerca de los

cambios que está experimentando, información que le ayuda a desarrollar su potencial mediante la enseñanza de destrezas que fomenten la confianza en sí mismo.

Con base en lo expuesto, se destaca el hecho de que niños y adolescentes requieren también se le guíe para aprovechar su tiempo libre y se le oriente para tomar decisiones fundamentales para su futuro; por lo cual es importante orientarles hacia la reflexión en torno a los comportamientos, ya que serán las normas y su apego a ellas, lo que favorecerá una convivencia sana; dándole seguridad y tranquilidad de no ser diferente a los demás.

5.- Seguimiento y Evaluación del Modelo

Tomando en cuenta que para el Sistema DIF Hidalgo y en particular para el personal que trabaja en beneficio de los niños y adolescentes en la Casa del Niño, es importante conocer la medida en que se logra la restitución de Derechos entre la población atendida en dicho Centro, así como estimar la incidencia de las Acciones Sustantivas que se llevan a cabo para ello y contribuir a una cultura en favor del bienestar social de la infancia y la adolescencia; en el presente apartado, se exponen los mecanismos a través de los cuales es posible tomar un juicio de valor en torno a ello.

112

Cabe destacar, que de la información que se desprenda de la aplicación de dichos mecanismos de evaluación, se posibilita el que, en la "Casa del Niño", se cuente con elementos para la futura toma de decisiones en la intervención; la mejora continua de ésta con base en resultados y la documentación de Acciones Sustantivas y Estrategias funcionales para la atención de niños y adolescentes, desde el enfoque de Derechos.

Para facilitar la comprensión del proceso de Seguimiento y Evaluación, el capítulo se organiza en cuatro apartados: Destinatarios y responsables de la evaluación; Propósito y objetivo de la evaluación; Matriz Síntesis de Evaluación y Uso de la evaluación. Apartados que se describen a continuación.

5.1 Destinatarios y responsables de la evaluación

Si bien el Seguimiento y Evaluación de la labor al interior del Centro Asistencial, así como los resultados derivados de ésta, son del interés de la Casa en su conjunto y del propio Sistema DIF Hidalgo como instancia promotora de la protección y restitución de Derechos de la infancia y la adolescencia. La valoración del logro de cada uno de los Objetivos alineados a las Acciones Sustantivas previamente descritas, corresponde en mayor medida a determinadas áreas de acuerdo a su participación en el desarrollo de dichas Acciones; específicamente de la siguiente manera:

1.- Intervención multidisciplinaria

- Coordinación Administrativa.
- Personal encargado de las áreas.
- Personal de operación.

2.- Redes de apoyo

- Coordinación Administrativa.
- Titular de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo y su personal en el proceso de atención.
- Área de Psicología del Centro Asistencial: "Casa del Niño".
- Área de Trabajo social del Centro Asistencial: "Casa del Niño".
- Área Médica del Centro Asistencial: "Casa del Niño".

3.- Formación de personal:

3.1.- Selección de personal

- Área de Psicología.
- Recursos Humanos del Sistema DIF Hidalgo.

3.2.- Capacitación

- Coordinación Administrativa.
- Personal encargado de las áreas, en capacitación específica a la misma área.
- Área de Psicología en capacitación para el desarrollo del personal y en conocimientos para la atención con la población residente.

4.- Coordinación inter e intra institucional.

a) Intrainstitucional

- Coordinación Administrativa.
- Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo.
- Hospital del niño DIF.
- Centro de Rehabilitación Integral de Hidalgo (CRIH)
- Albergue del sistema DIF Hidalgo.
- Casa de las y los adolescentes.

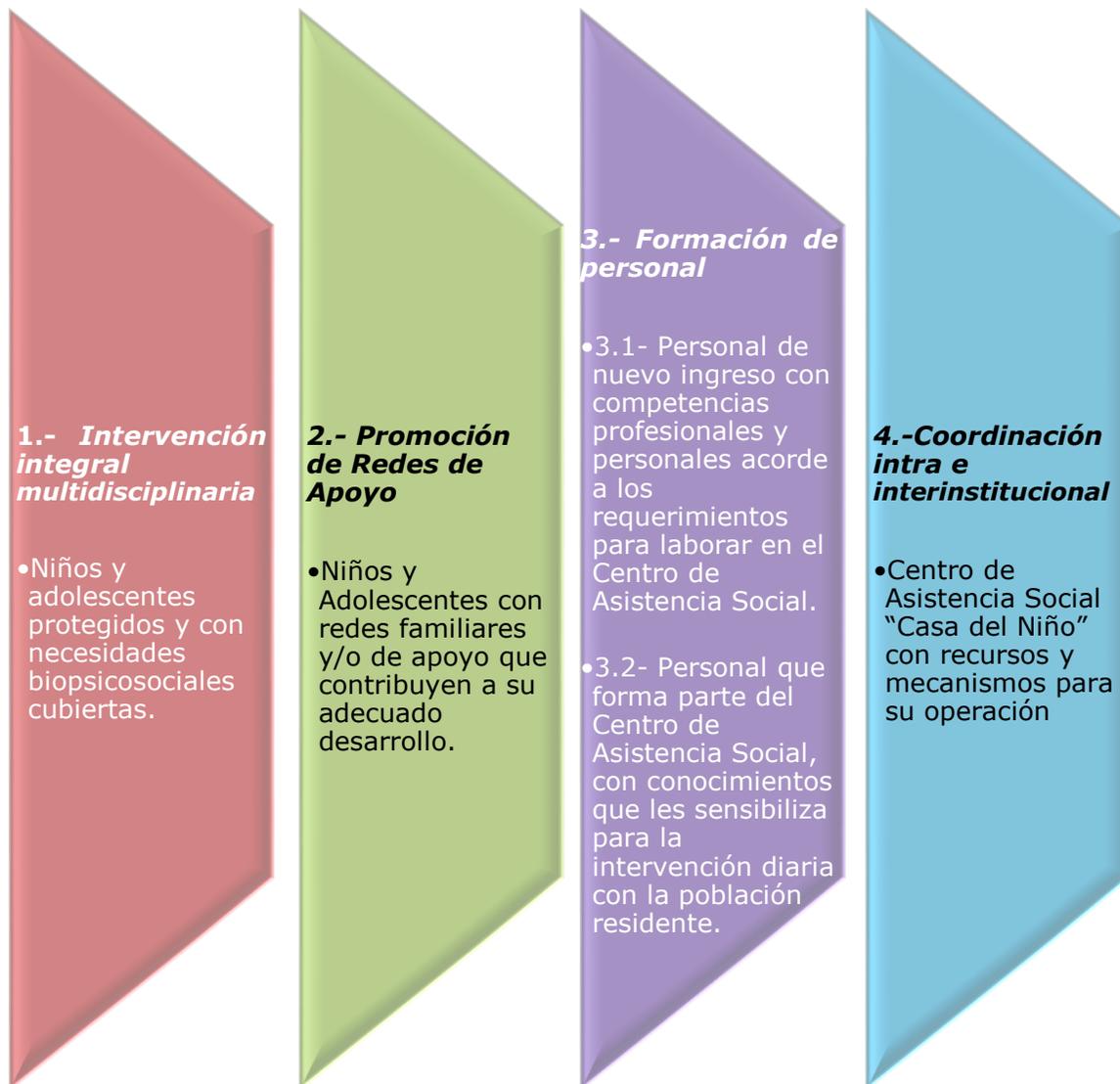
b) Interinstitucional

- Coordinación Administrativa.

- Servicios de salud de Hidalgo.
- Centro de Rehabilitación Integral Teletón Hidalgo (CRIT Hidalgo).
- Hospitales de especialidades de la Ciudad de México.
- Secretaria de Educación pública del Estado de Hidalgo.
- Club de futbol Pachuca, Universidad de Fútbol.
- Asociación Nacional de Béisbol.
- Fundación Casa Santa Hipólita a.c.
- Iglesia cristiana Betesda e iglesia católica.

5.2 Propósito y objeto de la evaluación

Una vez definido quienes serán las áreas y/o personal responsable de recopilar información para dar seguimiento a la intervención y a los resultados de la misma, resulta indispensable tener claridad respecto a cuál será la información precisa a documentar y para qué servirá ésta. En tal sentido, en el presente Modelo, el propósito y objeto de la Evaluación se focaliza en documentar el grado en que se están cumpliendo los Objetivos Específicos alineados a cada una de las Acciones Sustantivas.



Para la recopilación tanto de aspectos cualitativos como cuantitativos, el personal responsable hace uso de instrumentos tales como:

- Bitácoras de registro diario.
- Listas de asistencia.
- Reportes finales de instructores.
- Cédulas de supervisión.
- Registro de asesorías y acompañamiento.
- Encuestas a beneficiarios y al personal.
- Expedientes únicos.
- Registro del cumplimiento al cronograma de actividades anuales y cumplimiento a la planeación de actividades por ciclo escolar.
- Registro del cumplimiento a los programas establecidos por área.
- Entre otros.

5.3 Matriz Síntesis de Evaluación: indicadores para la verificación de resultados

En este apartado se especifican los indicadores a través de los cuáles se llevará a cabo la Evaluación de resultados derivados de la intervención. Los indicadores se presentan por Acción Sustantiva, Objetivo Específico y Estrategia; incluyendo los elementos que permiten una mayor comprensión sobre el proceso de seguimiento y Evaluación: la fórmula, la meta y las fuentes de información.

ACCIÓN SUSTANTIVA	Intervención integral multidisciplinaria.
OBJETIVO ESPECÍFICO	Niños y adolescentes protegidos y con necesidades biopsicosociales cubiertas.
ESTRATEGIA	Atención multidisciplinaria.
INDICADOR	Porcentaje de niños y adolescentes atendidos, protegidos y con sus necesidades biopsicosociales cubiertas.

FORMULA	META	FUENTES DE INFORMACIÓN.
<p>Número de niños y adolescentes protegidos y con sus necesidades biopsicosociales cubiertas</p> <hr/> <p>El número de niños y adolescentes ingresados al Centro asistencial "Casa del Niño"</p> <p style="text-align: right;">X 100</p>	<p>95% de niños y adolescentes ingresados al Centro Asistencial "Casa del Niño" DIF, protegidos y con necesidades biopsicosociales cubiertas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Control actualizado de ingresos y egresos del Centro Asistencial. Apertura y actualización del expediente único del residente. Plan de Intervención Individual. Cumplimiento al cronograma de actividades programadas para los residentes. Bitácoras de atenciones diarias correspondiente a cada área. Reporte de conocimientos técnicos adquiridos durante el ciclo escolar.

ACCIÓN SUSTANTIVA	Promoción de Redes de Apoyo.
OBJETIVO ESPECÍFICO	Niños y Adolescentes con redes familiares y/o de apoyo que contribuyen a su adecuado desarrollo.
ESTRATEGIA	Fortalecimiento de vínculos familiares.
INDICADOR	Porcentaje de niños y adolescentes que cuenten con redes familiares y/o de apoyo que contribuyan a su adecuado desarrollo.

FORMULA	META	FUENTES DE INFORMACIÓN.
<p>Número de niños y adolescentes que cuentan con redes familiares y/o de apoyo que contribuyan a su adecuado desarrollo</p> <hr/> <p>Número de niños y adolescentes residentes del Centro Asistencial "Casa del Niño"</p> <p>X 100</p>	<p>85% de los niños y adolescentes ingresados al Centro Asistencial "Casa del Niño" DIF, con redes familiares y/o de apoyo</p>	<p>Redes Familiares y/o de apoyo</p> <ul style="list-style-type: none"> Expediente actualizado. Bitácora de registro diario; Convivencia familiar. Reporte psicológico de convivencias. <p>Adopción</p> <ul style="list-style-type: none"> Reporte psicológico sobre niños y adolescentes candidatos para adopción. Notificación de convivencias para adopción. Reporte psicológico sobre manejos y recomendaciones finales sobre el niño o adolescente. <p>Canalización</p> <ul style="list-style-type: none"> Reporte de solicitud por canalización para atención especializada. <p>Mayoría de edad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe y solicitud al Sistema DIF, para otorgar, por un año, a jóvenes egresados, hospedaje y alimentación en el alberge, para su conformación de vida independiente.

ACCIÓN SUSTANTIVA	Formación de personal.
OBJETIVO ESPECÍFICO	Personal de nuevo ingreso con competencias profesionales y personales acorde a los requerimientos para laborar en el Centro de Asistencia Social.
ESTRATEGIA	Selección de personal.
INDICADOR	Porcentaje de personal de nuevo ingreso con competencias profesionales y personales acorde a los requerimientos para laborar en el Centro de Asistencia Social.

FORMULA	META	FUENTES DE INFORMACIÓN.
<p>Número de personal de nuevo ingreso, con competencias profesionales y personales, acorde a los requerimientos para laborar en el Centro de Asistencia social</p> <hr style="border: 1px solid red;"/> <p>Número de personal de nuevo ingreso, que se incorpora al Centro Asistencial "Casa del Niño".</p> <p style="text-align: right;">X 100</p>	<p>95% mínimo de competencias profesionales y personales para laborar en el centro de asistencia social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista • Valoración psicológica

ACCIÓN SUSTANTIVA	Formación de personal.
OBJETIVO ESPECÍFICO	Personal que forma parte del Centro de Asistencia Social, con conocimientos que le sensibilizan para la intervención diaria con la población residente.
ESTRATEGIA	Capacitación del personal.
INDICADOR	Porcentaje de personal que labora en el Centro de Asistencia Social que aplica los conocimientos que le sensibilizan para la intervención diaria con la población residente.

FORMULA	META	FUENTES DE INFORMACIÓN.
<p>Número de personal que aplica los conocimientos que le sensibilizan para la intervención diaria con la población residente</p> <hr style="border: 1px solid red;"/> <p style="text-align: right;">x 100</p> <p>El número de personal que labora en el centro asistencial "casa del niño"</p>	<p>95%del personal que labora en el Centro Asistencial "Casa del Niño".</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de asistencia. • Plan de capacitación anual. • Cronograma de capacitación. • Convocatoria de capacitación. • Evaluación psicológica. • Evaluaciones en capacitación. • Supervisión y seguimiento de los planes de trabajo.

ACCIÓN SUSTANTIVA	Coordinación intra e interinstitucional
OBJETIVO ESPECÍFICO	Centro de Asistencia Social "Casa del Niño" con recursos y mecanismos para su operación.
ESTRATEGIA	Vinculación Institucional.
INDICADOR	Porcentaje de niños y adolescentes residentes del Centro Asistencia, atendidos por una o más instituciones.

FORMULA	META	FUENTES DE INFORMACIÓN.
$\frac{\text{Número de niños y adolescentes que reciben la atención externa que requieren, por parte de una o más redes institucionales}}{\text{Número de niños y adolescentes residentes del Centro Asistencial "Casa del Niño", que requieren de atención por parte de una o más redes institucionales}} \times 100$	85% de atenciones institucionales para niños y adolescentes residentes del Centro Asistencial	<ul style="list-style-type: none"> Expediente único Planeación anual del Centro Asistencial Programación por ciclo escolar de los residentes del Centro Asistencial.

Con respecto a este indicador en particular, cabe señalar que si bien se establece un indicador para la cobertura de requerimientos específicos entre la población y, en este se contemplan vinculaciones tales como las establecidas con los centros educativos a los que asisten, los servicios de salud de segundo nivel e incluso las vinculaciones generadas para su incorporación al ámbito laboral, entre otras; resulta indispensable el documentar también las acciones de coordinación que se realizan para el funcionamiento de diversas actividades al interior de la Casa del Niño, por ejemplo: la provisión de alimentos, vestido y capacitaciones al personal proporcionada por instancias externas al Centro.

Con base en lo antes mencionado, en cuanto a los recursos materiales y servicios auxiliares para la operación de la Casa del Niño, no se establecen indicadores específicos debido a que éstos responden a necesidades propias de la cotidianidad de la Casa, sin embargo, si bien no indican metas específicas, deberán reportarse los mecanismos de coordinación implementados con una periodicidad mensual.

Con respecto a este punto del seguimiento y evaluación del Modelo, es importante señalar que es a partir de la documentación de los resultados alineados a cada uno de los Objetivos Específicos, que es posible evidenciar el logro del Objetivo General del Modelo, de ahí la relevancia del contar con una Matriz de Evaluación en la que se represente con claridad los aspectos a considerar para ello.

5.4 Uso de la Evaluación

Los resultados documentados con base en los instrumentos de evaluación ya señalados, se obtendrán para las áreas de Pedagogía, Capacitación y Trabajo Social, en el ciclo escolar correspondiente y fraccionado en los periodos: agosto- diciembre y enero-junio.

En el caso del área de Pedagogía, la información generada a partir de la evaluación, resulta de utilidad para valorar el aprovechamiento escolar y la promoción del niño o adolescente al siguiente nivel. Para el área de Trabajo Social, valorará el cumplimiento en la documentación personal y los trámites administrativos y escolares entre los residentes, puede traducirse en la promoción de estrategias para su incorporación a una red familiar o de apoyo, en el corto o mediano plazo.

122

Para las áreas de "Casa Hogar"; Médica y Psicología, los procesos de evaluación se llevan a cabo bimestralmente, representando ello la posibilidad de fortalecer o ajustar los Planes de Intervención Individual siempre, en pro del bienestar del niño o adolescente.



6. Consideraciones finales

La información documentada en el Modelo, representa a grandes rasgos, la recopilación del quehacer en la "Casa del Niño", alternativa que se suman a la labor institucional del DIF a nivel nacional en materia de promoción, protección y restitución de Derechos.

El Modelo de la "Casa del Niño", además de resultar una guía para toda persona involucrada en la labor de la atención a niños y adolescentes residentes, así como para la coordinación y supervisión de dicha labor, puede convertirse a su vez en:

- Herramienta útil para la difusión de la oferta institucional.
- Referente para instancias afines.
- Punto de partida para establecer criterios para el desempeño de funciones.
- Elemento estratégico a partir del cual documentar y retroalimentar la intervención con base en evidencias.

Con el presente documento, no se pretende dar por concluido los parámetros de atención, por el contrario, se proyecta evidenciar los esfuerzos institucionales en torno a requerimientos y potencialidades de niños y adolescentes residentes en la "Casa del Niño", así como, la apertura de ésta, para fortalecer su intervención de manera continua.

Fuentes de consulta

CONEVAL. (2014). *Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014*. México: UNICEF.

Gobierno de México. (11 de junio de 2020). *Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*. Obtenido de Derechos de niñas, niños y adolescentes a la vida, la supervivencia y al desarrollo: <https://cutt.ly/muqCpjU>

OMS. (2002). *Informe Mundial sobre la violencia y la salud: Resumen*. Washington, D.C.: OPS.

UNICEF. (2016). *Informe Anual 2015*. Nueva York: UNICEF.

UNICEF. (2019). *PANORAMA ESTADISTICO DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MEXICO*. MÉXICO: UNICEF.

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/busca-sistema-difh-recaudar-11-mdp-casa-nino>



Glosario

Adolescente: toda persona que tiene entre 12 años cumplidos y 17 años 11 meses.

Asistencia Social. Conjunto de acciones del Gobierno y la sociedad; dirigidas a incrementar o modificar las capacidades físicas, mentales y sociales de los individuos, familias o grupos de población en situación de vulnerabilidad o en riesgo, por su condición de abandono o desprotección; desventaja física, mental, jurídica o social, hasta lograr su incorporación o reintegración al seno familiar, laboral y social.

Centro de Asistencia Social. El establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para NNA sin cuidado parental o familiar, que brindan Instituciones Públicas, Privadas y Asociaciones.

Desarrollo Integral. Las actividades que por su naturaleza atienden al pleno desarrollo del potencial de las personas, respetando sus Derechos Humanos.

Expediente. Conjunto ordenado de documentos que integran la información personal de niños y adolescentes de acuerdo al Modelo de intervención.

Familia. Institución social, permanente, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo jurídico del matrimonio o por concubinato; por el parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad; es decir, integración de personas que se identifican pertenecientes a ese conjunto, que comparten sentimientos, necesidades y aspiraciones humanas universales tales como: las fisiológicas, la seguridad, la afiliación y el reconocimiento, que contribuyen a su autorrealización.

Igualdad. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Modelo de intervención. Conjunto de acciones lógicamente estructuradas y organizadas por Instituciones del sector público, social o privado, para brindar servicios en función de las necesidades y características de la población en situación de riesgo y vulnerabilidad, de acuerdo con los fines y alcances de los establecimientos o espacios asistenciales.

Niña o niño. Toda persona desde su nacimiento hasta los doce años once meses.

Plan de Emergencia. Planificación y organización humana para la utilización óptima de los medios técnicos previstos. Se pretende conseguir que cualquier incidente que pueda afectar al Centro de Asistencia Social tenga una influencia mínima o nula sobre los residentes, en las instalaciones o en la continuidad de las actividades.

Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia. Entidad jurídica encargada de proteger de manera integral los Derechos de NNA del estado de Hidalgo.

Residente. Es la persona que recibe un servicio o apoyo asistencial a través de los programas, acciones y servicios de Asistencia Social que promueven y prestan las dependencias e Instituciones de Asistencia Social públicas y privadas.

Resiliencia. La capacidad que permite al ser humano enfrentarse con éxito a todo tipo de adversidades.

Somatometría. Se refiere a peso, talla e índice de masa corporal. La medición de los signos vitales y el registro de la somatometría es parte sistemática e ineludible de toda exploración física y forma parte del examen clínico general.

Violencia. Es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

Vulnerabilidad. Es una condición multifactorial, que se refiere en general a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar.

Siglas y Acrónimos

CAM	Centro de Atención Múltiple
CAVI	Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar
CECYTH	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CDN	Convención de los Derechos del Niño
CRIH	Centro de Rehabilitación Integral de Hidalgo
CIJ	Centros de Integración Juvenil
CRIT	Centro de Rehabilitación Teletón
DIA	Desarrollo Integral del Adolescente
DIF	Desarrollo Integral de la Familia
IHEA	Instituto Hidalguense de Educación para Adultos
INEA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
MECED	Menores en Circunstancias Especialmente Díficiles
PAMAR	Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo
SEP	Secretaría de Educación Pública
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UAEH	Universidad autónoma del Estado de Hidalgo
USAER	Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes



Listado de formatos y documentos requeridos para la intervención

1. Primera Impresión
2. Reglamento Interno del Área de Atención al Niño o Adolescente
3. Plan de Intervención Individual
4. Control y seguimiento de actividades
5. Informe y/o reporte de comportamientos observados
6. Plan de Emergencia
7. Reporte de Evolución
8. Resumen Médico
9. Cuestionario de satisfacción de egreso
10. Plan de Egreso
11. Perfil Ideal del Trabajador
12. Plan de Emergencias: Accidentes
13. Reporte de Conductas Disruptivas
14. Protocolo de Salidas no Autorizadas
15. Plan de capacitación anual
16. Cronograma de capacitación
17. Convocatoria de capacitación
18. Listas de Asistencia
19. Evaluaciones de capacitación
20. Control actualizado de ingresos y egresos del Centro Asistencial
21. Expediente único
22. Cronograma de actividades programadas para los residentes
23. Bitácoras de atenciones diarias correspondiente a cada área
24. Reporte de conocimientos técnicos adquiridos durante el ciclo escolar
25. Notificaciones de convivencias para adopción
26. Reporte de solicitudes por canalización para atención especializada
27. Informe y solicitud al Sistema DIF, para otorgar, por un año, hospedaje y alimentación para la vida independiente
28. Entrevista
29. Valoraciones a niños y adolescentes, correspondientes por área (iniciales, subsecuentes y de cierre)
30. Supervisión y seguimiento de los planes de trabajo
31. Plan anual del Centro Asistencial



Directorio

Sra. Victoria Ruffo de Fayad
Presidenta del Patronato del Sistema DIF Hidalgo.

L.A. Amadeo Franco Heres
Encargado de la Dirección General del sistema DIF Hidalgo.

L.A.E. Luis Fernando Viejo Meneses
Subdirector General de Asistencia, Protección Social
y Rehabilitación del Sistema DIF Hidalgo

L.C. Maricruz Rivera Barragán
Directora de Calidad, Transparencia, Reingeniería del Sistema DIF Hidalgo

Biol. Ma. De Lourdes Vargas González.
Coordinadora Administrativa de la Casa del Niño DIF.

Elaboración de contenidos

“Casa del Niño”

- **Psic. Froylán Olvera Zamora.**
- **Psic. Estefanía Monserrat Sánchez Bazán.**